

N° 5957

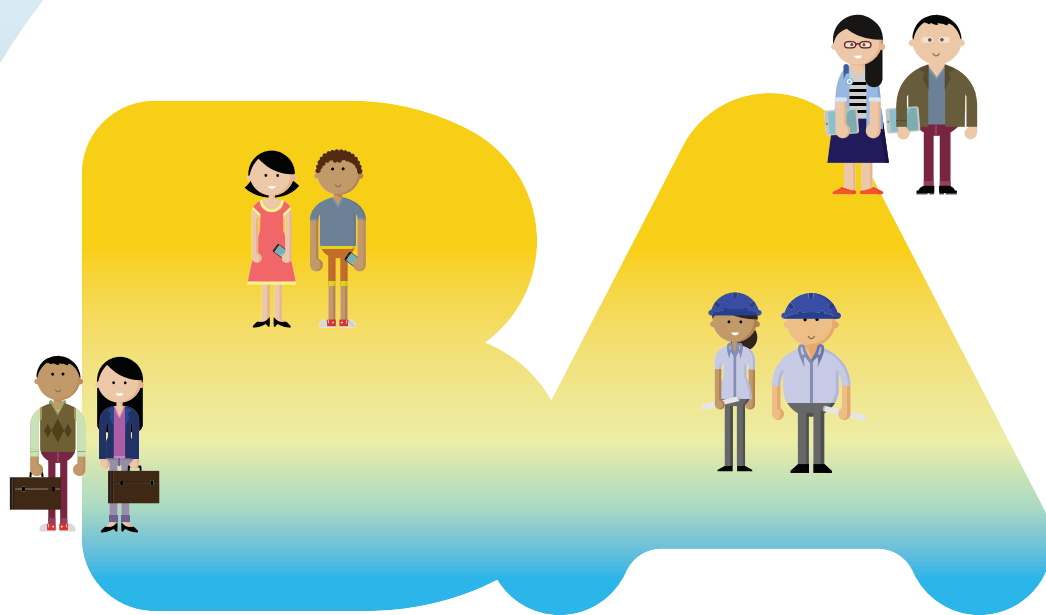
16/9/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2020. Año del General Manuel Belgrano”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6321

Se denomina Mi refugio al patio de Juegos del Parque Paseo de las Américas, ubicado entre las Avenidas Pte. Figueroa Alcorta y Juramento..... Pág. 14

Ley N° 6325

Ley de Responsabilidad del Estado..... Pág. 14

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 65/OGDAI/20

Se declara abstracto por haber sido satisfecho el reclamo interpuesto contra la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura..... Pág. 18

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 418/SECTOP/20

Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la obra Puesta en Valor y Refuncionalización Centro Cultural Recoleta..... Pág. 20

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 1115/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 22

Resolución N° 1455/SSGRH/20

Se transfiere a agente..... Pág. 22

Resolución N° 1469/SSGRH/20

Se transfiere a agente..... Pág. 24

Resolución N° 1470/SSGRH/20

Se transfiere a agente..... Pág. 25

Resolución N° 1471/SSGRH/20

Se transfiere a agente..... Pág. 26

Resolución N° 1472/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 28
Resolución N° 1495/SSGRH/20	
Se reencasilla a agentes.....	Pág. 29
Resolución N° 1497/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 31
Resolución N° 1502/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 32
Resolución N° 1505/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 34
Resolución N° 1516/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 35
Resolución N° 1523/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 36
Resolución N° 1525/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 38
Resolución N° 3839/MHFGC/20	
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa a Manuel Ignacio Girbal Grimoldi.....	Pág. 39
Resolución N° 3840/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Base Hospital Dalmacio Vélez Sarsfield a Néstor Luis Gualco.....	Pág. 41
Resolución N° 3841/MHFGC/20	
Se cesa como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados Guardia A a Francisco Fernando Costanzo.....	Pág. 43
Resolución N° 3842/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Pediatría a Fernando Alejandro Miranda.....	Pág. 44
Resolución N° 3843/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Docencia e Investigación a Carlos Eduardo Ramírez.....	Pág. 45
Resolución N° 3844/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Hospital de Día a Silvia Nancy González.....	Pág. 47
Resolución N° 3845/MHFGC/20	
Se designa como Jefa de Sección Unidad 4 a Ana Lourdes Ares.....	Pág. 48
Resolución N° 3846/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Departamento Base Piedras a Nicolás César Carnevale.....	Pág. 50
Resolución N° 3847/MHFGC/20	
Se designa como Jefa de División Sábados, Domingos y Feriados a Florencia Soledad Iacurto.....	Pág. 52

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 329/AGC/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 55

Ministerio de Salud

Resolución N° 2126/MSGC/20	
Se designa como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología) a Ariel Francisco Giménez.....	Pág. 57
Resolución N° 2127/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente (Neonatología) a María Fernanda Iturria.....	Pág. 58

Resolución N° 2128/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente (Clínica Pediátrica) a Patricia Viviana Bossi.....	Pág. 59
Resolución N° 2129/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente (Neurología) a Sergio Daniel Scollo.....	Pág. 61
Resolución N° 2130/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a Natalin Gisele Grippo.....	Pág. 62
Resolución N° 2131/MSGC/20	
Se convalida lo establecido por Disposición N° 31-HIJCTG/18.....	Pág. 63
Resolución N° 2132/MSGC/20	
Se convalida lo establecido por Disposición N° 115-HIJCTG/16.....	Pág. 64
Resolución N° 2135/MSGC/20	
Se convalida lo establecido por Disposición N° 45-HIJCTG/17.....	Pág. 65
Resolución N° 2136/MSGC/20	
Se convalida lo establecido por Disposición N° 47-HIJCTG/17.....	Pág. 66
Resolución N° 2138/MSGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por María Paula Vitale.....	Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 247/MDEPGC/20	
Se otorga el auspicio institucional al programa denominado SP Conecta Mentoring.....	Pág. 69

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 457/SECISYU/20	
Se establece segunda convocatoria a presentación de Expresiones de Interés para la contratación del servicio de consultoría Servicio de Consultoría para el Desarrollo e Implementación de mejoras en la interfaz y usabilidad del sitio AMBA Data - Contratación N° 5-SIGAF/20.....	Pág. 71

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 71/ENTUR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2291-SIGAF/20.....	Pág. 73
Resolución N° 72/ENTUR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2283-SIGAF/20.....	Pág. 75
Resolución N° 73/ENTUR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2289-SIGAF/20.....	Pág. 77
Resolución N° 74/ENTUR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2285-SIGAF/20.....	Pág. 79
Resolución N° 26/DEJENTUR/20	
Se modifica el contrato celebrado con el Hotel Deco Recoleta - Nirauss SA.....	Pág. 82
Resolución N° 27/DEJENTUR/20	
Se modifica el contrato celebrado con el Hotel Cyan Américas Tower - Americas Tower SA.....	Pág. 85

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 160/SECLYT/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 90

Resolución N° 162/SECLYT/20	
Se ratifican designaciones en cargos gerenciales.....	Pág. 91

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Cultura

Resolución N° 725/MHFGC/20	
Se acepta donación.....	Pág. 93

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 703/MHFGC/20	
Se acepta donación.....	Pág. 94
Resolución N° 726/MHFGC/20	
Se designa como Auxiliar Promoción Social a María Jimena Nieva.....	Pág. 94

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 701/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 210-HNJTB/19.....	Pág. 98
Resolución N° 702/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 56-HEPTA/19.....	Pág. 99
Resolución N° 704/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 247-HMIRS/19.....	Pág. 100
Resolución N° 705/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 264-HGAPP/19.....	Pág. 101
Resolución N° 706/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 466-HGADS/19.....	Pág. 102
Resolución N° 707/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 394-HBR/19.....	Pág. 103
Resolución N° 708/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 198-HIFJM/19.....	Pág. 104
Resolución N° 709/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 570-HGACD/19.....	Pág. 105
Resolución N° 710/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 10-HGADS/19.....	Pág. 106
Resolución N° 711/MHFGC/20	
Convalidase la Disposición N° 3-GCABA-HGNRG/20.....	Pág. 108
Resolución N° 712/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 18-HNBM/20.....	Pág. 109
Resolución N° 727/MHFGC/20	
Se rectifica la Resolución N° 296-MHFGC-/20.....	Pág. 110
Resolución N° 728/MHFGC/20	
Se abona el suplemento área crítica a Javier Antonio Maroni.....	Pág. 111
Resolución N° 729/MHFGC/20	
Se hace lugar a la petición efectuada por Norma Apestay.....	Pág. 112
Resolución N° 730/MHFGC/20	
Se amplía el horario de Claudio Alberto Sarcedote.....	Pág. 114

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 33/DGID/20

Se convalida la disminución de la Orden de Compra N° 29291-SIGAF/19..... Pág. 115

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 10/DGCCYA/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-1727-CME20..... Pág. 119

Disposición N° 90/DGTALINF/20

Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1257-CDI20 y llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1329-CDI20..... Pág. 120

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 112/SAISSP/20

Se aceptan solicitudes de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública..... Pág. 123

Ministerio de Salud

Disposición N° 87/HQ/20

Se impone multa a la firma Feraval SA..... Pág. 126

Disposición N° 132/HBU/20

Se autoriza pliego de la Contratación Menor N° 439-2034-CME20..... Pág. 127

Disposición N° 133/HBU/20

Se aprueba el llamado a Contratación Menor N° 439-2034-CME20..... Pág. 128

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 50/DGADB/20

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 10002-0746-LPU20..... Pág. 130

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 5/DGMYS/20

Se autoriza la Comisión de Servicios COVID-19 de agentes..... Pág. 133

Secretaría de Ambiente

Disposición N° 949/DGEVA/20

Se suspenden los efectos del Certificado de Aptitud Ambiental N° 20.884 que fuera otorgado a nombre de "IRSA Propiedades Comerciales S.A." y de la Disposición N° 1.865-GCABA-DGEVA/18..... Pág. 135

Ministerio de Salud

Disposición N° 16/DGAHGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1876-CME20.....	Pág. 138
Disposición N° 16/HGAIP/20	
Se aprueba la Ampliación N° 427-0570-AMP20.....	Pág. 139
Disposición N° 21/DGAHGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1961-CME20.....	Pág. 140
Disposición N° 22/DGAHGARM/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 430-0643-LPU20.....	Pág. 141
Disposición N° 22/IZLP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 445-1823-CME20.....	Pág. 143
Disposición N° 25/HNJTB/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 413-0950-LPU20.....	Pág. 144
Disposición N° 26/HNJTB/20	
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-1819-CME20.....	Pág. 146
Disposición N° 27/DGAHGACA/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-1278-CME20.....	Pág. 148
Disposición N° 98/IRPS/20	
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 446-12965-OC19.....	Pág. 150
Disposición N° 169/HGACD/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 416-1314-CDI20.....	Pág. 151
Disposición N° 184/HGARM/20	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 430-1854-CME20.....	Pág. 152
Disposición N° 204/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-1040-LPU20.....	Pág. 153
Disposición N° 205/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-1041-LPU20.....	Pág. 154
Disposición N° 206/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2039-CME20.....	Pág. 155
Disposición N° 207/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2020-CME20.....	Pág. 157
Disposición N° 219/HGNRG/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0814-LPU20.....	Pág. 158
Disposición N° 222/HGNRG/20	
Se rescinden parcialmente las Órdenes de Compra N° 420-16618-OC19 y N° 420-19968-OC19.....	Pág. 159
Disposición N° 233/HGAPP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 161
Disposición N° 234/HGAPP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 162
Disposición N° 266/HGAT/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-1996-CME20.....	Pág. 163
Disposición N° 268/HGAT/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-1994-CME20.....	Pág. 164
Disposición N° 272/HGAT/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-1943-CME20.....	Pág. 166
Disposición N° 330/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1525-CME20.....	Pág. 167
Disposición N° 336/DGAHGAIP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 427-1032-LPU20.....	Pág. 168

Disposición N° 346/HGAP/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 169
Disposición N° 384/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2046-CME20.....	Pág. 171
Disposición N° 385/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2045-CME20.....	Pág. 172
Disposición N° 386/HGNPE/20	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-1988-CME20.....	Pág. 173

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 21824462/COMUNA5/20	
Se intima a realizar el vaciado y limpieza de la pileta de natación y posterior tapado de la misma, retirar materiales que puedan favorecer a la acumulación de agua y fumigar, desratizar y desinsectar el predio sito en República Bolivariana de Venezuela 3550.....	Pág. 174
Resolución Comunal N° 22057389/COMUNA12/20	
Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Vallejos 2625.....	Pág. 177

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 218/FGAG/20	
Se aprueba la modificación del proyecto de obra de la Contratación Directa por Urgencia de Obra Pública Mayor N° 1/20.....	Pág. 179

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 22/SCA/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Obra Pública Menor N° 2/20.....	Pág. 182

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 43/DGTALPG/20

Se aprueban gastos de la Mandataria Sandra Patricia Giusti..... Pág. 186

Disposición N° 44/DGTALPG/20

Se aprueban gastos del Mandatario Carlos Martín Manara..... Pág. 188

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 21939209/HRR/20

Se comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias: Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música..... Pág. 190

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 1039/ASINF/20

Provisión e instalación de servidor IBM Powersystem S922..... Pág. 191

Licitación Pública / Llamado N° 1042/ASINF/20

Servicios Técnicos..... Pág. 191

Licitación Pública / Llamado N° 1053/ASINF/20

Adquisición de procesos de automatización robótica..... Pág. 192

Contratación Directa / Preadjudicación N° 1221/DGPAR/20

Servicios Profesionales Especializados en Auditoría Ambiental..... Pág. 193

Contratación Menor / Prórroga N° 1979/SSGCOM/20

Servicios profesionales para integrar el SICBA con el Sistema de Trámites Digitales..... Pág. 194

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Carpeta / Llamado N° 23895/BCOCIUDAD/20

Adquisición y renovación de licencias de BluePrism..... Pág. 195

Carpeta / Llamado N° 23927/BCOCIUDAD/20	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV.....	Pág. 195
Carpeta / Prórroga N° 23877/BCOCIUDAD/20	
Adquisición de desfibriladores.....	Pág. 196

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 99/DGAYCON/20	
Obra Pública: "Refacción y readecuación del Edificio de Vestuarios y Servicios de la División Operaciones Urbanas de Contención de Actividades Deportivas.....	Pág. 197

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 951/HGACD/20	
Adquisición de anticuerpo BCL-2.....	Pág. 198
Licitación Pública / Llamado N° 1032/HGAIP/20	
Servicio de retiro, transporte y disposición final de residuos peligrosos.....	Pág. 198
Licitación Pública / Llamado N° 1033/HMIRS/20	
Adquisición de electrocardiógrafos.....	Pág. 199
Licitación Pública / Llamado N° 1040/HBR/20	
Adquisición de Reactivos de Virología.....	Pág. 199
Licitación Pública / Llamado N° 1041/HBR/20	
Adquisición de reactivos de inmunología.....	Pág. 200
Licitación Pública / Preadjudicación N° 903/HGAZ/20	
Reactivos.....	Pág. 200
Licitación Pública / Preadjudicación N° 915/IRPS/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 202
Licitación Pública / Preadjudicación N° 975/HGAP/20	
Adquisición de dermatoscopio.....	Pág. 203
Licitación Pública / Adjudicación N° 591/HMIRS/20	
Adquisición de suturas.....	Pág. 203
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1099/HGADS/20	
Servicio de reparación integral de Electrocardiógrafo.....	Pág. 205
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1296/HGAT/20	
Insumos.....	Pág. 205
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1299/HGARM/20	
Insumos Descartables.....	Pág. 206
Contratación Directa / Adjudicación N° 1054/HBR/20	
Adquisición de clavo endomedular retrogado.....	Pág. 207
Contratación Menor / Llamado N° 1835/HGAT/20	
Adquisición de muebles.....	Pág. 208
Contratación Menor / Llamado N° 1997/HGAT/20	
Reparación Estufa Esterilización.....	Pág. 208
Contratación Menor / Llamado N° 2000/HGAT/20	
Mantenimiento de equipos de laboratorio y hemoterapia.....	Pág. 209
Contratación Menor / Llamado N° 2020/HBR/20	
Servicio Externo para Radioterapia 3D para Mama.....	Pág. 209
Contratación Menor / Llamado N° 2029/HNBM/20	
Adquisición de Tioridazina.....	Pág. 210
Contratación Menor / Llamado N° 2034/HBU/20	
Ropa de un solo uso.....	Pág. 210

Contratación Menor / Llamado N° 2039/HBR/20	
Adquisición de papeles termosensibles.....	Pág. 211
Contratación Menor / Llamado N° 2065/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 211
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1857/HGARM/20	
Insumos.....	Pág. 212
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1878/HGAT/20	
adquisición de ins. de laboratorio.....	Pág. 213
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1919/HGAT/20	
Adquisición de cable armado y sensor para oximetría.....	Pág. 213
Contratación Menor / Adjudicación N° 4202/HBR/19	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 214
Contratación Menor / Adjudicación N° 4225/HBR/19	
Adquisición insumos anestesia.....	Pág. 215

Ministerio de Educación

Contratación Directa / Adjudicación N° 1037/DGAR/20	
Contratación del Club Atlético All Boys por el uso de espacios para el dictado y funcionamiento de los Centros Educativos de Nivel Secundario.....	Pág. 216

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Licitación Pública para concesión por expediente / Se deja sin efecto N° 14972967/DGCOYP/20	
Playa de estacionamiento subterránea ubicada bajo la traza de la Avenida 9 de Julio entre la Avenida Santa Fe y la calle Juncal.....	Pág. 217

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Contratación BIRF / Segundo Llamado N° 5/SECISYU/20	
Servicio de Consultoría.....	Pág. 218

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Fracaso N° 1/CEO/20	
Servicio de mantenimiento anual preventivo técnico integral de ascensores y retiro de montapapeles e instalación de sintetizadores de voz en los ascensores	Pág. 220

Ministerio Público Fiscal

Licitación Pública / Llamado N° 3/FGCABA/20	
Contratación de trabajos necesarios para realizar refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti.....	Pág. 221

Ministerio Público de la Defensa

Licitación Pública / Llamado N° 6/SGA/20	
Adquisición de transporte, armado, montaje y guarda de mobiliario.....	Pág. 222

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 21478933/COMUNA7/20

Se intima a FRANZE PASCUAL, FRANZE EUGENIA FLORENTINA, FRANZE FLORENCIO CAYETANO y FRANZE MARIA ANTONIA, Propietario titular del inmueble sito en la AV.

GAONA 2586 de esta Ciudad..... Pág. 223

Ministerio de Salud

Citación N° 22003637/DGLTMSGC/20

Se cita a IBARRA SOFIA BELEN..... Pág. 224

Citación N° 22003666/DGLTMSGC/20

Se cita a RODRIGUEZ LUCIA..... Pág. 224

Citación N° 22003808/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de SILVA RAMON ALBERTO..... Pág. 224

Citación N° 22004484/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de GIMENEZ VIRGILIO IRINEO..... Pág. 225

Citación N° 22019614/DGLTMSGC/20

Se cita a GONZALEZ CAMPOS MICAELA..... Pág. 225

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 21745858/JPICYC18N/20

Kehl Debora Luciana S/ Concurso Preventivo..... Pág. 226

Oficio Judicial N° 21747217/JPICYC18N/20

Grupo Vuasa S.A. S/ Concurso Preventivo..... Pág. 227

Oficio Judicial N° 21751270/JPICYC18N/20

De Oliveira, Mauro Luis S/ Concurso Preventivo..... Pág. 228

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 21709873/JPIPCYFN31/20

Se cita al Sr. Adolfo Eugenio Sarto..... Pág. 230

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 17435679/GCABA-DGCCON/20

General Cesar Diaz N° 5519..... Pág. 231

Transferencia de Habilitación N° 17611973/GCABA-DGCCON/20

Cramer 3517..... Pág. 231

Transferencia de Habilitación N° 17736065/GCABA-DGCCON/20

Av. San Martin 5891 y Mcal. Fco. Solano Lopez 3184..... Pág. 231

Transferencia de Habilitación N° 18692336/GCABA-DGCCON/20	
Pedro Bidegain 4290 y Muñiz 1002.....	Pág. 232
Transferencia de Habilitación N° 18792273/GCABA-DGCCON/20	
Av. Yrigoyen, Hipólito N° 3766.....	Pág. 232
Transferencia de Habilitación N° 19874874/GCABA-DGCCON/20	
Holmberg 2410.....	Pág. 233

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 6321**

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Denomínase "Mi refugio" al patio de Juegos del Parque Paseo de las Américas, ubicado entre las Avenidas Pte. Figueroa Alcorta y Juramento y las calles Monroe y Ramsay.

Art. 2º.-Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

DECRETO N.º 326/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6321 (EX-2020-21117772-GCABA-DGALE), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 27 de agosto de 2020.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Miguel**

LEY N.º 6325

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley****LEY DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO**

Artículo 1º.- Objeto. Esta Ley rige la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad le produzca a los bienes o derechos de las personas. La responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es objetiva y directa.

Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al sector público de la Ciudad de Buenos Aires que comprende a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, y organismos de la seguridad social.

Las disposiciones del Código Civil y Comercial no son aplicables a la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera directa ni subsidiaria, rigiéndose por las normas y principios del derecho administrativo local. La sanción pecuniaria disuasiva es improcedente contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus agentes y funcionarios.

Las estipulaciones de la presente ley no obstan a la procedencia de las sanciones conminatorias.

Art. 2º.- Actividad e inactividad ilegítima. Son requisitos de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por actividad e inactividad ilegítima:

- a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;
- b) Imputación material de la actividad o inactividad a un órgano estatal;
- c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue;
- d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado. Reunidos los presupuestos enunciados precedentemente, el juez puede disponer el resarcimiento de todos aquellos rubros indemnizatorios efectivamente acreditados.

Art. 3º.- Actividad legítima. Son requisitos de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por actividad legítima:

- a) Daño cierto y actual, debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;
- b) Imputación material de la actividad a un órgano estatal;
- c) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el daño;
- d) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño;
- e) Sacrificio especial en la persona dañada, diferenciado del que sufre el resto de la comunidad, configurado por la afectación de un derecho adquirido.

Art. 4º.- Eximición de responsabilidad. Se exime de responsabilidad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los siguientes casos:

- a) Por los daños y perjuicios que se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que sean asumidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresamente por una ley especial; o
- b) Cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no debe responder. Cuando el daño haya sido causado por hechos imputables conjuntamente al Estado y a la víctima, o a terceros por quien aquél no deba responder, la medida de la responsabilidad estatal quedará acotada a su concurrencia en la provocación del hecho dañoso.

Art. 5°.- Indemnización por actividad legítima. La responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por actividad legítima es de carácter excepcional. La indemnización de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por actividad legítima comprende sólo el resarcimiento del daño emergente, entendiendo por tal los perjuicios causados respecto del valor objetivo del bien y los daños que sean consecuencia directa e inmediata de la actividad desplegada por la autoridad pública.

Sin embargo, cuando se afecte la vida, la salud física y mental o la integridad física de las personas, y en caso de verificarse los requisitos del Artículo 3 de la presente ley, el juez también puede fijar prudencialmente los rubros indemnizatorios correspondientes al lucro cesante, debiendo explicitar las concretas razones que estuvieren acreditadas y obliguen a no dejar indemne dicho rubro. En el supuesto de reconocerse el lucro cesante, no podrá ampliarse a otros supuestos como la pérdida de chance.

Art. 6°.- Concesionarios de servicios públicos o contratistas. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no debe responder, ni aun en forma subsidiaria, por los perjuicios ocasionados por el contratista o concesionario de los servicios públicos a los cuales se les atribuya o encomiende un cometido estatal, cuando la acción u omisión sea imputable a la función encomendada.

Solo generan responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los supuestos en que el hecho generador de los daños resida en una falta de servicio derivada de la inobservancia del deber expreso y determinado de control, o que el mismo sea consecuencia directa de una falta grave en el ejercicio del poder de ordenación o regulación del servicio. Lo estipulado no obsta a la procedencia de la responsabilidad de los contratistas o concesionarios en forma concurrente con la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7°.- Prescripción. El plazo para demandar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los supuestos de responsabilidad extracontractual es de tres (3) años computados a partir de la verificación del daño o desde que la acción de daños esté expedita.

Art. 8°.- Pretensiones. El interesado puede deducir la pretensión resarcitoria juntamente con la de nulidad o impugnatoria de actos administrativos de alcance individual o general o la de inconstitucionalidad, o después de finalizado el proceso de impugnación, anulación o de inconstitucionalidad que le sirve de fundamento. Según los casos, puede también plantearse de forma subsidiaria otras pretensiones vinculadas.

Art. 9°.- Funcionarios y agentes públicos. La acción u omisión de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir, sino de una manera irregular, las obligaciones legales que les están impuestas, incurriendo en culpa o dolo, los hace responsables de los daños que causen.

La responsabilidad del funcionario o agente es concurrente con la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La pretensión resarcitoria contra funcionarios y agentes públicos prescribe a los tres (3) años.

La acción de repetición de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra los funcionarios o agentes causantes del daño prescribe a los tres (3) años desde que se hizo efectivo el pago de la condena judicial.

Art. 10.- Responsabilidad contractual. La responsabilidad contractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rige por lo dispuesto en las normas específicas. En caso de ausencia de regulación, se aplica esta Ley en forma supletoria. Las disposiciones de la presente Ley no son de aplicación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de empleador.

Art. 11.- Publicidad. Conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 104 (texto consolidado por Ley 6017) las sentencias firmes relativas a la responsabilidad estatal deben ser publicadas de manera separada, permitiendo un adecuado acceso a las mismas.

Art. 12.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

DECRETO N.º 327/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.325 (E.E. N° EX-2020-21119236-GCABA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de agosto de 2020.

El presente Decreto es refrendado por el señor Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad (Decreto N° 458/19) y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Vicejefatura de Gobierno Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Santilli p/p - Miguel**

Poder Ejecutivo
Resolución
Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 65/OGDAI/20

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-16172323--GCABA-DGSOCAI y EX-2020-18588022-GCABA-OGDAI;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 5 de agosto de 2020, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública, por un reclamante particular contrala Dirección General técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 30 de junio de 2020, un reclamante particular solicitó se le brindara, sobre la web monitorculturalba.com.ar, disponible desde buenosaires.gob.ar/cultura: (I) copia del contrato de su desarrollo, (II) copia de poder u instrumento legal correspondiente autorizando el titular de un determinado número de CUIT a representar el GCABA ante el NIC.AR para el registro del nombre de dominio y, (III) copia de documento que autorice dicha web a no estar en el entorno digital oficial del GCABA;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado respondió mediante informe IF-2020-18397635-GCABA-DGTALMC del 5 de agosto de 2020, adjuntando la respuesta provista por el Ministerio de Cultura en Informe IF-2020-18283808-GCABA-MCGC;

Que en dicho informe IF-2020-18283808-GCABA-MCGC del 4 de agosto de 2020, el Ministerio de Cultura manifestó que el sitio web del Monitor Cultural Buenos Aires se encuentra en el entorno digital oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (<https://www.buenosaires.gob.ar/cultura/data-cultura/monitorcultural-de-la-ciudad>) y que, en una primera instancia, el proyecto "Monitor Cultural BA" se encontraba en una fase de desarrollo beta, por fuera del dominio GCABA (<http://monitorculturalba.com.ar>), el cual fue instrumentado en dicha fase de desarrollo por cuestiones de celeridad para dar una inmediata respuesta a las necesidades de las políticas implementadas desde el Ministerio de Cultura, hasta finalizar los trámites correspondientes para su incorporación en el entorno digital oficial, y ello fue llevado a cabo en el ámbito del Ministerio, sin requerir contrataciones externas, por lo que se carece de contratos celebrados específicamente a tales efectos.

Que, el 5 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el reclamante interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública, reiterando lo solicitado en los puntos (I) y (II) de la solicitud de información original, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-2018-113-OGDAI, se dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su vista y consideración,

Que el día 2 de septiembre de 2020, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura realizó el correspondiente descargo en nota NO-2020-21114438-GCABA-DGTALMC, adjuntando a la misma en archivo la respuesta del área correspondiente en informe IF-2020-21044705-GCABA-MCGC;

Que, en cuanto a la documentación solicitada en el punto (I), el sujeto obligado aclaró que, tal como se manifestó en la respuesta del informe IF-2020-18283808-GCABA-MCGC no se celebraron contratos, contrataciones externas ni cualquier otro instrumento al efecto;

Que, en lo que concierne a lo solicitado en el punto (II), el sujeto obligado manifestó que la web no estuvo en el entorno digital oficial del GCBA por un breve período, y que no se requirieron o celebraron contratos ni contrataciones externas al efecto, informando asimismo que se utilizó el nombre de dominio monitorculturalba.com.ar por resultar un nombre muy fácil de recordar, agregando aclaraciones técnicas a las cuales nos remitimos;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El Órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, en definitiva, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante, la respuesta oportunamente brindada y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE
DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por un reclamante particular contra la Dirección General técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 418/SECTOP/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: Ley N° 6.292, los Decretos Nos. 463/19 y 469/19, los Expedientes Electrónicos Nos. 2017-11818509-MGEYA-DGIURB y 2020-18976871-GCABA-DGAJRH; y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente electrónico N° 2020-18976871-GCABA-DGAJRH, la empresa INAPCON S.A. (CUIT N° 30-67712441-1), adjudicataria de la Obra "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN CENTRO CULTURAL RECOLETA", ha solicitado la liquidación final y devolución del fondo de reparo;

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista mediante Resolución N° 914-MDUYTGC/17;

Que la obra citada, cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 8 de julio de 2020 en que se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.15 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que, habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final según IF-2020-21622508-DGCG;

Que la Ley N° 6292, estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 463/19 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 469/19, se designó al Secretario de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus respectivas funciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y por los Decretos Nos. 350/19, 463/19 y 469/19,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º. - Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de Obra "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN CENTRO CULTURAL RECOLETA", que como Anexo I (IF-2020-20997012-GCABA-UPEIG) forma parte de la presente, y que corresponde a la obra, que fuera adjudicada por Resolución N° 914-2017-MDUYTGC a la empresa INAPCON S.A.

Artículo 2º.- Apruébase la liquidación final de la obra que como Anexo II (IF-2020-20997238-GCABA-UPEIG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura Gubernamental, la que deberá notificar en forma fehaciente a la

empresa INAPCON S.A. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría General para la prosecución de su trámite. **Méndez**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 1115/SSHA/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N°6281 y 6301, Decreto N°493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N°27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N°20.953.095-20 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros que tramita un ajuste al presupuesto vigente en la Obra "Centro Olímpico de Tiro" a efectos de proseguir con su plan de inversiones, el Ministerio de Salud propicia un incremento de créditos presupuestarios por Saldo Ejercicios Anteriores en la escritural "Atención Diversas Patologías", así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-21947528-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1455/SSGRH/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 18498766-GCABA-DGDAI-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, solicita la transferencia de la agente Noriega, Patricia Alejandra CUIL 27-17635495-5, quien revista en la Dirección General Economía Popular y Social, de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Noriega, Patricia Alejandra CUIL 27-17635495-5 desde la Dirección General Economía Popular y Social, de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, deja partida 4518.0000, hacia la partida 4562.0000 de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Economía Popular y Social, de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1469/SSGRH/20

Buenos Aires, 31 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 17245197-GCABA-COMUNA5/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Comuna Nro. 5 dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Gerencia Operativa Gestión Comunal, la transferencia del agente, Natale, Patricio Hernán, CUIL N° 20-28159490-8, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad de la Secretaría Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Natale, Patricio Hernán, CUIL N° 20-28159490-8, desde la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad de la Secretaría Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2676.0010, hacia la partida 2178.0530 de la Gerencia Operativa Gestión Comunal de la Comuna Nro. 5 dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Inspector de espacio público, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad de la Secretaría Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Comuna Nro. 5 dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1470/SSGRH/20

Buenos Aires, 31 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 17211223-GCABA-COMUNA12/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Comuna Nro. 12 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras, la transferencia de la agente, Rivas, Florencia, CUIL N° 27-27407606-8, quien revista en la Gerencia Operativa Planificación, Proyectos y Control de Gestión de la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Rivas, Florencia, CUIL N° 27-27407606-8, desde la Gerencia Operativa Planificación, Proyectos y Control de Gestión de la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 3530.0190, hacia la partida 2178.1232 de la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras de la Gerencia Operativa Gestión Comunal dependiente de la Comuna Nro. 12 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Comuna Nro. 12 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1471/SSGRH/20

Buenos Aires, 31 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 18568438-GCABA- DGHOSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita, para la Gerencia Operativa Redes de Base Hospitalaria, la transferencia de la agente Cogorno, Romina Florencia, CUIL N° 27-30677683-0, quien revista en la Dirección General Planificación Operativa, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Cogorno, Romina Florencia, CUIL N° 27-30677683-0, desde la Dirección General Planificación Operativa, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, del Ministerio de Salud, deja partida 4001.5000, hacia la partida 4001.6200 de la Gerencia Operativa Redes de Base Hospitalaria, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Dirección General Planificación Operativa, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1472/SSGRH/20

Buenos Aires, 31 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y la Resolución N° 145-GCABA-SSGRH/20 y el Expediente Electrónico N° 18796297-GCABA-DGMUS/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que a través del artículo 62 de la Ley N° 471, se establece un régimen de disponibilidad de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante artículo 63 inciso a), b), y c), de la mencionada ley, se establece las causales por las cuales un trabajador puede estar comprendido dentro del Régimen de Disponibilidad;

Que, mediante Resolución N° 145-GCABA-SSGRH/20, la agente Aguirrebengoa, Amorina, CUIL 27-24872520-1, fue transferido al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD);

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita, la transferencia de la agente Aguirrebengoa, Amorina, CUIL 27-24872520-1, quien reviste en el Registro en cuestión;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución Nº 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decretos Nº 580/16,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Transfiérase a la la agente Aguirrebengoa, Amorina, CUIL 27-24872520-1, desde el Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deja partida 9901.0040, hacia la partida 5060.0000, de la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1495/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, y Nº 6.292, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 17/13, instrumentada por Resolución Nº 20-MHGC/14, y sus modificatorias, 4/15 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 628-MHGC/15 y 339-MMGC/15, 19/17 y modificatorias, instrumentada por Resolución Nº 625-MEFGC/18, y 30/18, instrumentada por la Resolución Nº 2.286-MEFGC/18, las Resoluciones Nº 679-MEFGC/18 y modificatoria, Nº 1.874-SSGRH/18, Nº 2.566-MEFGC/18, Nº 602-MEFGC/18 y Nº 2.641-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico Nº 20422922-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 471 y modificatorias, se sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose, entre otros, los principios generales sobre los cuales debe organizarse la carrera administrativa y el respectivo escalafón;

Que el artículo 17 de la Ley Nº 6.292 dispone que el actual Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la autoridad de aplicación en materia de carrera administrativa, así como el régimen gerencial, o cualquier régimen especial establecido en la Ley Nº 471 y modificatorias;

Que por Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13, instrumentada por Resolución Nº 20-MHGC/14 y modificatorias, se aprobó la Carrera de la Administración Pública aplicable al personal del escalafón general de la planta permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del poder ejecutivo, al personal del Escalafón General de los Cuerpos Artísticos, Escenotécnicos y de Servicios Auxiliares, comprendidos en el Anexo IV del Decreto Nº 671-MCBA/92, modificado por el Decreto Nº 1.880-MCBA/92, y al personal dependiente de las comunas;

Que en ese marco, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 19/17 y modificatoria, y 30/18, han establecido las pautas de reencasillamiento en la citada Carrera de la Administración Pública, para los agentes pertenecientes a los agrupamientos Atención al Ciudadano, Emergencias, Inspección y Verificación, Servicios Generales y Mantenimiento, Actividades de Asistencia a la Salud y Apoyo Social, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Gestión Gubernamental y Actividades Artísticas y Escenotécnicas;

Que en tal sentido, mediante las Resoluciones Nros. 679-MEFGC/18, 2.566-MEFGC/18 y 602-MEFGC/19, se aprobó el reencasillamiento de los agentes comprendidos en las Actas de Negociación Colectiva mencionadas en el considerando precedente;

Que en el marco de las Resoluciones citadas en los párrafos precedentes, y debido a las situaciones particulares de revista de diversos agentes, razón por la cual éstos, no han sido alcanzados en tiempo y forma por las aludidas resoluciones, deviene necesario reencasillar a los mismos dentro de la Carrera de la Administración Pública mencionada;

Que en tal sentido, acorde a lo establecido por Acta de Negociación Colectiva Nº 14/14 y modificatorias instrumentada por Resoluciones Nros. 628-MHGC/15 y 339-MHGC/15, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de esta Subsecretaría, ha suministrado la información resultante del relevamiento de puestos, mediante IF-2020-20596495-GCABA-DGDSCIV;

Que de las situaciones descritas con el objeto de proceder a la regularización, el entonces Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó, mediante Resolución Nº 2.641/19, a esta Subsecretaría la facultad de reencasillar a los agentes comprendidos en alguno de los supuestos detallados en dicha norma, en la carrera aprobada mediante Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13, instrumentada por Resolución Nº 20-MHGC/14 y modificatorias, únicamente bajo las pautas de reencasillamiento fijadas en las Actas de Negociación Colectiva Nros. 19/17 y modificatoria, y 30/18 instrumentadas por Resoluciones Nros. 625-MEFGC/18 y 2.286-MEFGC/18 respectivamente;

Que por el Decreto Nº 111/20, se establece entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del actual Ministerio de Hacienda y Finanzas "...Entender en las políticas de administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entender en el diseño y desarrollo de las carreras del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...". Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos Nros. 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 2.641-MEFGC/2019,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese, el reencasillamiento de los agentes alcanzados dentro del artículo 1° de las Actas de Negociación Colectiva Nros. 19/17 y modificatoria, y 30/18 instrumentadas por Resoluciones Nros. 625- MEFGC/18 y 2.286-MEFGC/18 respectivamente, en el agrupamiento, tramo, grado y categoría (ATGC) correspondiente, conforme el detalle establecido en el Anexo I (IF-2020-20594689-GCABA-DGDSCIV) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Planificación y Control Operativo, Administración y Liquidación de Haberes y Desarrollo del Servicio Civil, todas dependientes de esta Subsecretaría. Luego, remítase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal respectivas para efectuar las notificaciones a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6017), haciéndose constar que el dictado del presente acto no agota la vía administrativa, y contra la misma, se puede ampliar o mejorar el argumento para el análisis del recurso de reconsideración, dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, o el recurso jerárquico en el plazo de los QUINCE (15) días, conforme los artículos 107, 112, 113 y siguientes del Decreto mencionado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1497/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 18753017-GCABA-DGTALMJYS/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita para la Gerencia Operativa Legales, la transferencia del agente, Di Salvo, Leandro Omar, CUIL N° 20-24947261-2, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo Ley N° 2627, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Di Salvo, Leandro Omar, CUIL N° 20-24947261-2, desde la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo Ley N° 2627, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 5007.0100, hacia la partida 2601.0110 de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, asignándose el puesto destino Analista administrativo general, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo Ley N° 2627, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1502/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 17907002-GCABA- DGSAM/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Salud Mental, solicita la transferencia de la agente, Aguirre, Miriam Rosana, CUIL N° 27-24871339-4, quien revista en la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Aguirre, Miriam Rosana, CUIL N° 27-24871339-4, desde la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), deja partida 4020.0030, hacia la partida 4001.0200 de la Dirección General Salud Mental, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Salud Mental, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1505/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 388674-GCABA-COMUNA12/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Comuna N° 12, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Gerencia Operativa Gestión Comunal, la transferencia del agente, Morales, Matías Claudio, CUIL N° 20-27367130-8, quien revista en la Subgerencia Operativa Programas Culturales y Sociales de Colectividades, de la Gerencia Operativa Producción y Logística, de la Dirección General Colectividades, dependiente de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCABA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;

Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Morales, Matías Claudio, CUIL N° 20-27367130-8, desde la Subgerencia Operativa Programas Culturales y Sociales de Colectividades, de la Gerencia Operativa Producción y Logística, de la Dirección General Colectividades, dependiente de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, deja partida 2023.0020, hacia la partida 2178.1230, de la Gerencia Operativa Gestión Comunal, de la Comuna N° 12, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Inspector de espacio público, agrupamiento Inspección y Verificación, grado seis (06), conservando el tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Colectividades, dependiente de la Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Comuna N° 12, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1516/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 12257321-GCABA-COMUNA10/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Comuna N° 10 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Gerencia Operativa Gestión Comunal, la transferencia de la agente, Ricca, Myriam Sandra, CUIL N° 27-20503383-7, quien revista en la Unidad Atención Ciudadana N° 1 de la Dirección General Servicios Desconcentrados dependiente de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ricca, Myriam Sandra, CUIL N° 27-20503383-7, desde la Unidad Atención Ciudadana N° 1 de la Dirección General Servicios Desconcentrados dependiente de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2177.0100, hacia la partida 2178.1030 de la Gerencia Operativa Gestión Comunal dependiente de la Comuna N° 10 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Desconcentrados dependiente de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Comuna N° 10 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1523/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 18985983-GCABA- DGEVYC /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Gerencia Operativa Planificación, Proyectos y Control de Gestión, la transferencia de la agente Pascual, Sonia Florencia, CUIL N° 27-30083065-5, quien revista en la Subgerencia Operativa Inspección y Certificación, de la Gerencia Operativa Gestión del Paisaje Urbano, de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano dependiente de la Subsecretaría Paisaje Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Pascual, Sonia Florencia, CUIL N° 27-30083065-5, desde la Subgerencia Operativa Inspección y Certificación, de la Gerencia Operativa Gestión del Paisaje Urbano, de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, dependiente de la Subsecretaría Paisaje Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, deja partida 3530.0044, hacia la partida 3530.0190 de la Gerencia Operativa Planificación, Proyectos y Control de Gestión, de la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano dependiente de la Subsecretaría Paisaje Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1525/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 17814233-GCABA- DGSSZO /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Servicios Sociales Zonales, dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita para la Gerencia Operativa Atención Descentralizada, la transferencia del agente Pizzo, Matías Alejandro, CUIL N° 20-36156157-1, quien revista en la Sección Turno Vespertino A de la División Equipos Móviles Turno Vespertino-Noche del Departamento Buenos Aires Presente de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional de la Dirección General Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Pizzo, Matías Alejandro, CUIL N° 20-36156157-1, desde la Sección Turno Vespertino A de la División Equipos Móviles Turno Vespertino-Noche del Departamento Buenos Aires Presente de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional de la Dirección General Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4562.0251, hacia la partida 4566.0010 de la Gerencia Operativa Atención Descentralizada de la Dirección General Servicios Sociales Zonales dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Servicios Sociales Zonales dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 3839/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, las Resoluciones Nros. 1759/MEFGC/18, 3749/MEFGC/19 y 659/MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 20.312.820-GCABA-DGDSCIV-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-18986125-GCABA-DGDSCIV la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que el agente Vicente Russo, DNI N° 28.145.127, CUIL N° 20-28145127-9, fue designado como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa, de la Gerencia Operativa Estructuras del Gobierno, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Resolución N° 1759/MEFGC/18, y retuvo sin percepción de haberes la partida correspondiente al cargo concursado por Resolución N° 659/MHFGC/20;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación del Sr. Manuel Ignacio Girbal Grimoldi, DNI N° 37.432.221, CUIL N° 20-37432221-5, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa, de la Gerencia Operativa Estructuras del Gobierno, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de septiembre de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Manuel Ignacio Girbal Grimoldi, DNI N° 37.432.221, CUIL N° 20-37432221-5, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa, de la Gerencia Operativa Estructuras del Gobierno, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos..**Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3840/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros.20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 1428-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 14.812.173-GCABA-DGESAME/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 453-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Gualco, Néstor Luis CUIL. 20-22509202-9, como Jefe de Sección Base Hospital "Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Departamento Bases Operativas Flota de Móviles S.A.M.E., de la Subgerencia Operativa Administración Flota de Móviles S.A.M.E., de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente de la citada Subsecretaría, del Ministerio de Salud;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Gualco, Néstor Luis CUIL.20-22509202-9, como Jefe de Sección Base Hospital "Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Departamento Bases Operativas Flota de Móviles S.A.M.E., de la Subgerencia Operativa Administración Flota de Móviles S.A.M.E., de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, migra a partida 4020.1044.EME.AVA.08/G.0202.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3841/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios las Resoluciones Nros. 270-MMGC/2015 y 2453-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 19342973-GCABA-DGESAME/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2453-GCABA-MEFGC/19, se designó con carácter transitorio, entre otros, al agente Costanzo, Francisco Fernando, CUIL. 20-20313863-7, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados Guardia A, del Departamento Línea 107 Turno Semana Vespertino y Sábados, Domingos y Feriados, de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que según surge de los referidos actuados, la citada Dirección General propicia el cese al cargo de Jefatura Transitoria del agente referido en primer término, a partir del día 1 de septiembre de 2020;

Que ha tomado intervención en el asunto el titular del Ministerio de Salud de donde depende la referida unidad organizativa, promoviendo formal trámite;

Que de acuerdo al artículo 6 del "Procedimiento para la Designación Transitoria de Cargos de Jefatura" (Anexo I), aprobado por la Resolución N° 270-MMGC/2015, establece la transitoriedad del cargo de jefatura, por lo que dicha designación, podrá ser dada de baja en cualquier momento, según corresponda, mediante acto administrativo suscripto por la autoridad competente;

Que por las razones expuestas, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Cese a partir del 1 de septiembre de 2020, del agente Costanzo, Francisco Fernando, CUIL. 20-20313863-7, como como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados Guardia A, del Departamento Línea 107 Turno Semana Vespertino y Sábados, Domingos y Feriados, de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, deja partida 4020.1170.EME.AVA.10.GRAL.EME.0201.Z.24. Retomando la partida 4020.0030.EME.AVA.10.GRAL.EME.0201 de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la

Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3842/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301 las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros.20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1815-MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 14.165.836-GCABA-HQ/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1815-GCABA-MHGC/17 modificó la estructura organizativa del Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Miranda, Fernando Alejandro CUIL. 20-18202340-0, como Jefe de Sección Pediatría, de la División Turno Mañana "B", dependiente del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Miranda, Fernando Alejandro CUIL. 20-18202340-0, como Jefe de Sección Pediatría, de la División Turno Mañana "B", dependiente del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", del Ministerio de Salud, migra a partida 4027.1124.CET.MED.06/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3843/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301 las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1815-MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 15.876.011-GCABA-HQ/20,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1815-MHGC/17, modificó la estructura organizativa del Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Ramírez, Carlos Eduardo, CUIL. 20-18484206-9, como Jefe de Sección Docencia e Investigación, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Ramírez, Carlos Eduardo, CUIL. 20-18484206-9, como Jefe de Sección Docencia e Investigación, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", del Ministerio de Salud, migra a partida 4027.1099.CET.MED.08/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3844/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros.20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 1428-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 9.318.627-GCABA-HNBM/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1850-GCABA-MHGC/17 modificó la estructura organizativa del Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio A. Moyano", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente González, Silvia Nancy CUIL. 27-16279018-3, como Jefe de Sección Hospital de Día, de la División Turno Mañana "A", dependiente del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente González, Silvia Nancy CUIL. 27-16279018-3, como Jefe de Sección Hospital de Día, de la División Turno Mañana "A", dependiente del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio A. Moyano", del Ministerio de Salud, migra a partida 4023.2114.CET.MED.06/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio A. Moyano", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3845/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.869.131-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Ares, Ana Lourdes, CUIL. 27-29949923-0, como Jefa de Sección Unidad 4, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, a la agente Ares, Ana Lourdes, CUIL. 27-29949923-0, como Jefa de Sección Unidad 4, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0246.IVE.MED.04.0101.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución.

Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3846/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.871.161-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Carnevale, Nicolas Cesar, CUIL. 20-29499626-6, como Jefe de Departamento Base Piedras, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, al agente Carnevale, Nicolas Cesar, CUIL. 20-29499626-6, como Jefe de Departamento Base Piedras, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0260.IVE.AVA.08.0101.Z.22, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3847/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.870.413-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Iacurto, Florencia Soledad, CUIL. 27-26715950-0, como Jefa de División Sábados, Domingos y Feriados, del Departamento Playas de Sistemas de Tránsito Ordenado Zona I, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Desígnanse con carácter transitorio, a la agente Iacurto, Florencia Soledad, CUIL. 27-26715950-0, como Jefa de División Sábados, Domingos y Feriados, del Departamento Playas de Sistemas de Tránsito Ordenado Zona I, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0290.IVE.MED.05.0101.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nº 17/13 y Nº 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nº 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución Nº 723-MMGC/14.

Artículo 2º.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1º es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3º .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.**Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 329/AGC/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 433-GCABA/16 y complementarios, el Expediente Electrónico N° 2020-21493917-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del gasto en relación al servicio de tareas complementarias para la finalización de la migración de los registros históricos de Habilitaciones hacia la base de datos del Nuevo Registro Único de Locales Habilitados (NRULH), de acuerdo a lo requerido por la Gerencia Operativa de Sistemas Informáticos, a través del régimen de Gastos de Imprescindible Necesidad, aprobado por Decreto N° 433-GCABA/16, y complementarios;

Que en este sentido, y conforme surge de NO-2019-21303431-GCABA-AGC, la Gerencia Operativa de Sistemas Informáticos, informó que “en febrero del año 2019 finalizó la contratación correspondiente al servicio de “Desarrollo y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del NRULH”, tramitada por Licitación Pública N° 8262-1146-LPU18, Expediente EX-2018-20589078-MGEYA-AGC, y adjudicada por Resolución N° 555/AGC/2018, resulta urgente iniciar los trámites correspondientes para asegurar la finalización de las tareas que permitan poner en total funcionamiento el mencionado sistema.”;

Que en dicho contexto, dicha Gerencia manifestó que, “a la fecha, el sistema del Nuevo Registro Único de Locales Habilitados (NRULH) ya se encuentra desarrollado y con sus principales funcionalidades disponibles. No obstante, es menester de esta AGC disponer de la totalidad de la información archivada en la aplicación RUHL, a los efectos de poder dar cumplimiento con la tramitación de las solicitudes de habilitaciones que presentan los ciudadanos.”;

Que por su parte la Unidad de Coordinación Administrativa, mediante PV-2019-21635693-GCABA-CAAGC, consignó que “Habiendo realizado un análisis de los tres (3) presupuestos solicitados, esta instancia, considera conveniente la contratación de los servicios provistos por la firma Stark Solution S.R.L (CUIT 30-71516014-1), siendo la misma una oferta válida a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control y que cumple técnicamente, dado que es un proveedor con destacada experiencia en este tipo de trabajos.”;

Que asimismo, la mencionada Unidad indicó que por una parte, el presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3º, inciso a) del Decreto N° 433-GCABA/16 y sus complementarios, en cuanto al carácter impostergable de la operación, dada la celeridad con que debe llevarse a cabo, no pudiendo efectuarse su gestión a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado y ordena avanzar con la confección de la Solicitud de Gasto por Pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 448.000.-);

Que se estiman cumplimentados los requisitos que ameritan la tramitación de la contratación pretendida a través del procedimiento de excepción normado por el Decreto N° 433-GCABA/16 y sus complementarios, en virtud de los argumentos expuestos precedentemente;

Que se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 43084/20 por el valor en cuestión;
Que la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433-GCABA/16 y sus complementarios,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto y el procedimiento realizado conforme al Decreto N° 433-GCABA/16 y sus complementarios, correspondiente a la contratación de la firma "Stark Solution" (CUIT N° 30- 71516014-1) con motivo del servicio de tareas complementarias para la finalización de la migración de los registros históricos de Habilitaciones hacia la base de datos del Nuevo Registro Único de Locales Habilitados (NRULH), por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 448.000.-).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado y remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite.
Cumplido, archívese. **Lanusse**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 2126/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos N° 16903446- -GCABA-DGAYDRH -2020, y 15857670- -MGEYA-DGAYDRH - 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”, ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médica/o (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por Dotación Dto. 543/11;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051) y suplemento especial por Área o Función Crítica (código 176);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Dr. Ariel Francisco Giménez, D.N.I. 28.517.000, CUIL. 20-28517000-2, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0000.MS24.954, en el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051) y suplemento especial por Área o Función Crítica (código 176);

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General

de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificará falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco J. Muñiz" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.

González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 2127/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6.035 y 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, los Decretos Nros. 5919/83 y modificatorios, 210/20, 233/20 y su modificatorio 244/20, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, el Expediente Electrónico N° 2020-17205479-GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 233/20 y su modificatorio 244/20, se ha ampliado la dotación diaria y semanal existente de los Departamentos o Áreas de Urgencia, según corresponda, de aquellos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Decreto N° 5919/83 y modificatorios, en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20 y 12/20, en virtud de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que en ese marco, por el expediente electrónico citado en el visto, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), con 30 hs. semanales de labor en carácter interino, hasta la provisión definitiva titular por concurso público, para desempeñarse el día sábado;

Que mediante la Ley 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de la emergencia sanitaria citada en el primer párrafo del considerando y la importancia de la cobertura del cargo referido, resulta conveniente que el ingreso del profesional de que se trata se realice en forma interina hasta la sustanciación del respectivo concurso.

Que, a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración de Recursos Humanos de este Ministerio ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha emitido oportunamente el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que se destaca que, la designación de que se trata, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el Anexo I del artículo 15 del inciso d) del Decreto N° 210/20, reglamentario de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, de acuerdo a las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. María Fernanda Iturria, CUIL 27-28778877-6, como Profesional de Guardia Médico Asistente (Neonatología), con 30 hs. semanales de labor, Partida 4021.0010.MS24.954, para desempeñarse el día sábado en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Dto. 233/20, modificado por Dto.244/20, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 6035 y el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051) y el suplemento por Función Crítica (código 176), retiene sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), en carácter de suplente, Partida 4021.0016.Z.25.954 del citado Hospital.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter de interino hasta la provisión definitiva titular por concurso público, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 6.035.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" para la notificación fehaciente del interesado y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2128/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6.035 y 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, los Decretos Nros. 5919/83 y modificatorios, 210/20, 233/20 y su modificatorio 244/20, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, el Expediente Electrónico N° 2020- 16885673-GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 233/20 y su modificatorio 244/20, se ha ampliado la dotación diaria y semanal existente de los Departamentos o Áreas de Urgencia, según corresponda, de aquellos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Decreto N° 5919/83 y modificatorios, en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20 y 12/20, en virtud de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que en ese marco, por el expediente electrónico citado en el visto, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica) con 30 hs. semanales de labor en carácter interino, hasta la provisión definitiva titular por concurso público, para desempeñarse el día sábado;

Que mediante la Ley 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de la emergencia sanitaria citada en el primer párrafo del considerando y la importancia de la cobertura del cargo referido, resulta conveniente que el ingreso del profesional de que se trata se realice en forma interina hasta la sustanciación del respectivo concurso.

Que, a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración de Recursos Humanos de este Ministerio ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha emitido oportunamente el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que se destaca que, la designación de que se trata, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el Anexo I del artículo 15 del inciso d) del Decreto N° 210/20, reglamentario de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, de acuerdo a las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Patricia Viviana Bossi, CUIL 27-18282214-6, como Profesional de Guardia Médico Asistente (Clínica Pediátrica), con 30 hs. semanales de labor, Partida 4021.0010.MS24.954, para desempeñarse el día sábado en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Dto. 233/20, modificado por Dto.244/20, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 6035 y el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), retiene sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), en carácter de suplente, Partida 4021.0016.Z.25.954 del citado Hospital.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter de interino hasta la provisión definitiva titular por concurso público, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 6.035.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" para la notificación fehaciente del interesado y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2129/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6.035 y 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, los Decretos Nros. 5919/83 y modificatorios, 210/20, 233/20 y su modificatorio 244/20, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, el Expediente Electrónico N° 2020-18520561- - GCABA-HGARM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 233/20 y su modificatorio 244/20, se ha ampliado la dotación diaria y semanal existente de los Departamentos o Áreas de Urgencia, según corresponda, de aquellos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Decreto N° 5919/83 y modificatorios, en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20 y 12/20, en virtud de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) ;

Que, en ese marco, por el expediente electrónico citado en el visto, el Hospital General de Agudos "José M. Ramos Mejía", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médica (Neurología), con 30 hs. semanales de labor en carácter interino, hasta la provisión definitiva titular por concurso público, para desempeñarse el día viernes;

Que mediante la Ley 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de la emergencia sanitaria citada en el primer párrafo del considerando y la importancia de la cobertura del cargo referido, resulta conveniente que el ingreso del profesional de que se trata se realice en forma interina hasta la sustanciación del respectivo concurso.

Que, a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración de Recursos Humanos de este Ministerio ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha emitido oportunamente el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que se destaca que, la designación de que se trata, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el Anexo I del artículo 15 del inciso d) del Decreto N° 210/20, reglamentario de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, de acuerdo a las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Sergio Daniel Scollo, CUIL 20-29652884-7, como Profesional de Guardia Médico Asistente (Neurología), con 30 hs. semanales de labor, partida 4022.1000.MS24.954, para desempeñarse el día viernes en el Hospital General de Agudos "José M. Ramos Mejía" del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 233/20, modificado por Decreto N° 244/20, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 6035 y el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), retiene sin percepción de haberes su cargo Profesional de Guardia Médica, en carácter de suplente, partida 4022.1006.Z.25.924 Unidad de stroke, del citado Hospital.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter de interino hasta la provisión definitiva titular por concurso público, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 6.035.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "José M. Ramos Mejía" para la notificación fehaciente del interesado y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2130/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 36778390 - 2019 - - GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Lic. Natalin Giselle Grippo, CUIL N° 27-34950652-7, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días domingos;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase con carácter de suplente a la Lic. Natalin Gisele Grippo, CUIL N° 27-34950652-7, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días domingos, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", de este Ministerio de Salud, partida 4021.0026.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.

Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2131/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6035 y 6301, el Decreto N° 210-GCABA-AJG/20, la Disposición N° 31-HIJCTG/18, modificada por Disposición N° 37-HIJCTG/18, el Expediente Electrónico N° 8828765-MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las actuaciones citadas en el Visto, el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 31-HIJCTG/18, modificada por Disposición N° 37-HIJCTG/18, designó al Licenciado Bercovich Romano, Germán, CUIL N° 20-27498012-6, como Profesional de Guardia Psicólogo Asistente, con 30 horas semanales, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando en el cargo de Profesional de Guardia Psicólogo Suplente, del citado Hospital;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que por su parte, se sancionó la Ley N° 6035, que regula las relaciones de empleo público de los profesionales de la salud, comprendidos en el Sistema Público de Salud, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su artículo 4°, establece como autoridad de aplicación el Ministerio de Salud;

Que asimismo, la norma precedentemente mencionada, establece que el ingreso a dicho sistema, se formaliza mediante acto administrativo, emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto, de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que por las actuaciones antes citadas, tramita la convalidación de la Disposición N° 31-HIJCTG/18, modificada por Disposición N° 37-HIJCTG/18;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso d), del Anexo I, del Decreto N° 210/20, de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que habiendo intervenido las áreas competentes de esta Administración, se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida disposición, mediante la cual se designa al profesional en cuestión.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalidase lo establecido por la Disposición N° 31-HIJCTG/18, modificada por Disposición N° 37-HIJCTG/18.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2132/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6035, la Disposición N°115-HIJCTG/16, el Expediente Electrónico N° 23231363-MGEYA-DGAYDRH/16, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las actuaciones citadas en el visto, el Director General del Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", mediante Disposición N° 115-HIJCTG/16, designó a la Licenciada. Herrera María Gabriela, CUIL. 27-25376650-1, Profesional Psicóloga de Guardia Asistente, con 30 horas semanales, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional Psicóloga de Guardia, Suplente, ambos cargos del mismo Hospital;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que por su parte, se sancionó la Ley N° 6035, que regula las relaciones de empleo público de los profesionales de la salud comprendidos en el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su artículo 4° establece como autoridad de aplicación el Ministerio de Salud;

Que asimismo, la norma precedentemente mencionada, establece que el ingreso a dicho sistema, se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que por las actuaciones antes citadas, tramita la convalidación de la Disposición N° 115-HIJCTG/16;

Que habiendo intervenido las áreas competentes de esta Administración, se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida disposición mediante la cual se designa al profesional en cuestión.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos, lo dispuesto por la Disposición N° 115-HIJCTG/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2135/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6035, la Disposición N°45-HIJCTG/17, elExpediente Electrónico N° 14075421-MGEYA-DGAYDRH/17, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las actuaciones citadas en el visto, el Director General del Hospital Infanto Juvenil "Dra.Carolina Tobar García", mediante Disposición N° 45-HIJCTG/17, designó al Dr. Zini José Nahuel, CUIL 20-30948438-0, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Psiquiatría Infanto Juvenil), con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médico Suplente, ambos cargos del mismo Hospital;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que por su parte, se sancionó la Ley N° 6035, que regula las relaciones de empleo público de los profesionales de la salud comprendidos en el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su artículo 4° establece como autoridad de aplicación el Ministerio de Salud;

Que asimismo, la norma precedentemente mencionada, establece que el ingreso a dicho sistema, se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que por las actuaciones antes citadas, tramita la convalidación de la Disposición N° 45-HIJCTG/17;

Que habiendo intervenido las áreas competentes de esta Administración, se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida disposición mediante la cual se designa al profesional en cuestión.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos, lo dispuesto por la Disposición N° 45-HIJCTG/17.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2136/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6035, la Disposición N° 47-HIJCTG/17, el Expediente Electrónico N° 14204977-MGEYA-DGAYDRH/17, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las actuaciones citadas en el visto, el Director General del Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", mediante Disposición N° 47-HIJCTG/17, designó a la Dra. Galvis González Ana Carolina, CUIL. 23-94862158-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médico Suplente, ambos cargos del mismo Hospital;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que por su parte, se sancionó la Ley N° 6035, que regula las relaciones de empleo público de los profesionales de la salud comprendidos en el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su artículo 4° establece como autoridad de aplicación el Ministerio de Salud;

Que asimismo, la norma precedentemente mencionada, establece que el ingreso a dicho sistema, se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que por las actuaciones antes citadas, tramita la convalidación de la Disposición N° 47-HIJCTG/17;

Que habiendo intervenido las áreas competentes de esta Administración, se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida disposición mediante la cual se designa al profesional en cuestión.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos, lo dispuesto por la Disposición N° 47-HIJCTG/17.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2138/MSGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 2020-18579546-GCABA-HGACD, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. María Paula Vitale, CUIL. 27-32313154-1, presentó su renuncia a partir del 05/08/2020, como Especialista en la Guardia Médica, en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, dependiente de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que en consecuencia de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 05/08/2020, la renuncia presentada por la Dra. María Paula Vitale, CUIL. 27-32313154-1, como Especialista en la Guardia Médica, en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0606.Z25.954, en el marco de lo establecido en el artículo 146 de la Ley N° 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido Archívese. **González Bernaldo de Quirós**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 247/MDEPGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios N° 131-GCABA/20 y N° 196-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 2020-21763031-GCABA-DGPINV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el que tiene entre sus competencias “Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas...”;

Que por el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se incluyó bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Promoción de Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, las de...“Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos” y “Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras”, entre otras;

Que a través de la Nota N° IF-2020-21758237-GCABA-DGPINV la Dirección General Promoción de Inversiones recibió una invitación para participar, en carácter de patrocinador institucional, del programa denominado “SP Conecta Mentoring”, organizado por la Agencia Paulista de Promoción de Inversiones y Competitividad de la ciudad de San Pablo, Brasil (InvestSP);

Que, dicha agencia, es una organización social vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de San Pablo a través de un contrato de gestión que tiene por misión desarrollar en el referido Estado la promoción de inversiones, el aumento de las exportaciones, el fomento de la innovación y la mejora del entorno empresarial;

Que, la Agencia Paulista de Promoción de Inversiones y Competitividad de la ciudad de San Pablo, Brasil cuenta con un nuevo programa llamado “SP Conecta Mentoring” que tiene como objetivo apoyar, a través de tutorías, a quienes resultaron más impactados por la pandemia Covid-19, ofreciendo a las empresas startups interesadas y en condiciones de participar, un servicio de mentoreo de al menos treinta (30) minutos para orientar al emprendedor de manera gratuita;

Que, en la búsqueda de expandir este servicio de mentoría a startups extranjeras de base tecnológica y con el fin de ofrecer un primer contacto con el mercado privado brasileño, es que la agencia invitó a la Dirección General de Promoción de Inversiones a colaborar, en carácter de patrocinador institucional, a fin de difundir y promover dicho programa, incluyendo el logotipo del GCBA en su material de comunicación y dando difusión, al menos dos (2) publicaciones al mes, en redes sociales y correos

electrónicos (“mailing”) por el término de seis (6) meses;

Que la Dirección General Promoción de Inversiones mediante IF-2020-21812914-GCABA-DGPINV manifestó que resulta fundamental incentivar, impulsar, promover y difundir actividades que se encuentran en consonancia con las misiones y funciones de la repartición y por tanto oportuno el otorgamiento de patrocinio institucional mediante la difusión del programa “SP Conecta Mentoring” a fin de potenciar la difusión del programa e incentivar la participación de las empresas de esta ciudad, quienes podrían encontrar una oportunidad de ampliación de su negocio, obteniendo un primer contacto con el mercado privado brasileño;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propicien la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Económico ha prestado conformidad a la ejecución de la iniciativa;

Que, por otra parte, el presente auspicio no implica erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional al programa denominado “SP Conecta Mentoring”, organizado por la Agencia Paulista de Promoción de Inversiones y Competitividad de la ciudad de San Pablo, Brasil (InvestSP).

Artículo 2º.- Otórgase la Agencia Paulista de Promoción de Inversiones y Competitividad de la ciudad de San Pablo, Brasil (InvestSP) el permiso para el uso del logo institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el de la Dirección General Promoción de Inversiones (INVESTBA) por el término de seis (6) meses desde la publicación de la presente.

Artículo 3º. – Autorízase la difusión del programa a través de las redes sociales y correo electrónico de la Dirección General Promoción de Inversiones (Twitter: @invest_BA, Facebook: invertiBA, LinkedIn: investBA, Instagram: @investba) por el término de seis (6) meses.

Artículo 4º.- Déjase constancia que el presente auspicio no demandará erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General Promoción de Inversiones. Notifíquese a la parte interesada. Cumplido, archívese. **Giusti**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 457/SECISYU/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5.726 y N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Préstamo BIRF N° 8706-AR, el Decreto N° 463/GCABA/19 y su modificatorio N° 69/GCABA/20, la Resolución N° 346-GCABA-SECISYU-2020, el Expediente Electrónico N° 16.969.819-GCABA-SSGOARCU-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, a requerimiento de la Subsecretaría Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas dependiente de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales, el llamado a Expresiones de Interés a los fines de invitar a distintas firmas consultoras a participar del proceso destinado a la contratación de un servicio de consultoría denominado: "Servicio de Consultoría para el Desarrollo e Implementación de mejoras en la interfaz y usabilidad del sitio AMBA Data", en el marco del componente "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana" del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR, para el financiamiento del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que con fecha 21 diciembre 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) para la ejecución del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires";

Que a efectos de la ejecución del citado Préstamo, la Secretaría de Integración Social y Urbana ostenta la responsabilidad de la coordinación de las actividades ejecutadas por la CABA en las Partes 1, 2 y 3 del proyecto;

Que, por su parte, la Secretaría General y Relaciones Internacionales es responsable de asistir técnicamente a la Secretaría de Integración Social y Urbana en la ejecución de las actividades de la Parte 2 del proyecto, destinado al "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana";

Que, asimismo, por Resolución Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECISYU-2020 y N° 1-GCABA-SGYRI-2020, este Secretario de Integración Social y Urbana y el Secretario General y de Relaciones Internacionales establecieron que las funciones y responsabilidades que le corresponden a la Secretaría General y Relaciones Internacionales para la ejecución de la Parte 2 del proyecto, se deben realizar a través de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas y/o la Subsecretaría de Cooperación Urbana Federal o la que en el futuro la suceda;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Secretaría de Integración Social y Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que en el marco del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires -Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante Resolución N° 346-GCABA-SECISYU-2020 se llamó a presentar Expresiones de Interés a los fines de invitar a distintas firmas consultoras a participar del proceso destinado a la

contratación de un servicio de consultoría denominado: "Servicio de Consultoría para el Desarrollo e Implementación de mejoras en la interfaz y usabilidad del sitio AMBA Data", en el marco del componente "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana" del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR, bajo el método de contratación de Selección de Firma Consultora por Calificaciones de los Consultores, previsto en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyecto de Inversión - (Edición de Julio de 2016)", del Grupo Banco Mundial, estableciéndose como fecha de presentación de dichas Expresiones el día 17 de agosto de 2020, 12.00 horas;

Que, en consecuencia, fue publicado el Aviso de convocatoria a Expresiones de Interés en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Diario Perfil;

Que ya operado el plazo de finalización de presentación de Expresiones de Interés y habiéndose recibido sólo tres (3) de ellas, la Subsecretaría Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas dependiente de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales, a través de Informe N° IF-2020-21855828-GCABA-SSGOARCU, manifestó necesaria la extensión del plazo de presentación de dichas Expresiones por el término de diez (10) días corridos, a fin de contar con un mayor número de firmas consultoras;

Que a tenor de lo expuesto corresponde a la Secretaría de Integración Social y Urbana aprobar un segundo llamado a presentar Expresiones de Interés, con el objeto de invitar a las firmas consultoras con las calificaciones y referencias más apropiadas a participar de mencionado proceso de contratación con destino a la Secretaría General y de Relaciones Internacionales;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 463/GCABA/219 y sus modificatorios, y el contrato de Préstamo N° BIRF8706-AR,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establécese una segunda convocatoria a presentación de Expresiones de Interés para la contratación del servicio de consultoría denominado: "Servicio de Consultoría para el Desarrollo e Implementación de mejoras en la interfaz y usabilidad del sitio AMBA Data", Contratación N° 5-SIGAF-2020, en el marco del componente "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana", al amparo de lo establecido en el Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR, para el financiamiento del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el día 25 de septiembre de 2020 a las 12.00 horas, debiendo ser remitidas vía electrónica a la casilla de correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese el Aviso de convocatoria a Expresiones de Interés dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 346-GCABA-SECISYU-2020, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con al menor diez (10) días corridos de anticipación a la fecha de finalización de presentación de Expresiones de Interés y cúrsense invitaciones a las distintas entidades del rubro, para una mayor difusión del procedimiento.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese los términos de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, y para la continuación del trámite, gírense las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana. **Fernández**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 71/ENTUR/20

Buenos Aires, 11 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), N° 297/PEN/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y el N° 325/PEN/2020 (DECNU-2020-325-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG /2020, los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 843-MSGC/20, el EX-2020-10185848- -GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.291/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, para la contratación de un servicio de hotelería para ser afectado al alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hoteles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida contratación tramita bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8 y en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 843-MSGC/20 el Ministerio de Salud aprobó el "Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias".

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado protocolo el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER solicito a este Ente de Turismo que "por vuestro intermedio se proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo mencionado ut supra, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID19";

Que mediante la nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR se entendió que "resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y que "...la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo será la encargada de emitir las pertinentes órdenes de servicio";

Que la Dirección General de Desarrollo Turístico emitió las notas N° NO-2020-10185501-GCABA-DGDTU y N° NO-2020-11291090-GCABA-DGDTU, e informe N° IF-2020-10923752-GCABA-DGDTU, propiciando la contratación del servicio de alojamiento en el Hotel Grand View (HGV S.A., CUIT 30-71542061-5), con un valor por

habitación por noche de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210.-), contemplando la posibilidad de contar con servicios de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería;

Que, en los términos de las Notas citadas precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que, teniendo en cuenta que el sistema Buenos Aires Compras (BAC) no incluye dentro de sus funcionalidades la posibilidad de efectuar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia, la Dirección General Compras y Contrataciones ha informado que dicho procedimiento debe efectuarse a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, se cursó invitación a la firma HGV S.A. (administradora del Hotel Grand View), CUIT 30-71542061-5, con el proyecto de contrato propiciado a fin que, de prestar conformidad, suscriba el mismo y lo remita junto con la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, el proveedor remitió copia digital del contrato suscripto, y los instrumentos que acreditan la personería invocada;

Que la Dirección General Desarrollo Turístico, en su carácter de área requirente, prestó su conformidad a la contratación de marras y al proyecto de contrato aceptado y remitido por el proveedor;

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.291/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Grand View para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería según requerimiento formulado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la Nota N° NO- 2020-10844402-GCABA-SSPSGER, de conformidad a lo establecido por los Artículo 28 inciso 8° y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y modificatorios.

Artículo 2°.- Apruébase el contrato suscripto en el marco de la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.291/SIGAF/2020, identificado como INLEG-2020- 11364213-GCABA-ENTUR, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma HGV S.A., CUIT 30-71542061-5, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 7.804.560), la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.291/SIGAF/2020 sujeta a las condiciones detalladas en el contrato INLEG-2020-11364213-GCABA-ENTUR.

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma HGV S.A., CUIT 30-71542061-5.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 6°.- Notifíquese a la firma HGV S.A., CUIT 30-71542061-5, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 72/ENTUR/20

Buenos Aires, 11 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), N° 297/PEN/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y el N° 325/PEN/2020 (DECNU-2020-325-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG /2020, los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 843-MSGC/20, el expediente electrónico N° EX-2020-10.185.902-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.283/SIGAF/20 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, para la contratación de un servicio de hotelería para ser afectado al alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hoteles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida contratación tramita bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° y en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 843-MSGC/20 el Ministerio de Salud aprobó el "Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias";

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado protocolo el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER solicito a este Ente de Turismo que "por vuestro intermedio se proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo mencionado ut supra, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID19";

Que mediante la nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR se entendió que “resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y que “...la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo será la encargada de emitir las pertinentes órdenes de servicio”;

Que la Dirección General de Desarrollo Turístico emitió las notas Nros. NO-2020-10185517-GCABA-DGDTU NO-2020-10897742-GCABA-DGDTU y NO-2020-11291082-GCABA-DGDTU, propiciando la contratación del servicio de alojamiento en el Hotel Cyan Americas Tower (Americas Towers S.A., CUIT 33-69619658-9), con un valor por habitación por noche de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.210,00), contemplando la posibilidad de contar con servicios de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería;

Que, en los términos de las notas citadas precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que, teniendo en cuenta que el sistema Buenos Aires Compras (BAC) no incluye dentro de sus funcionalidades la posibilidad de efectuar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia, la Dirección General Compras y Contrataciones ha informado que dicho procedimiento debe efectuarse a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, se cursó invitación a la firma Americas Towers S.A., CUIT 33-69619658-9, con el proyecto de contrato propiciado a fin que, de prestar conformidad, suscriba el mismo y lo remita junto con la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, el proveedor remitió copia digital del contrato suscripto, y los instrumentos que acreditan la personería invocada;

Que la Dirección General Desarrollo Turístico, en su carácter de área requirente, prestó su conformidad a la contratación de marras y al proyecto de contrato aceptado y remitido por el proveedor;

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.283/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Cyan Americas Tower (Americas Towers S.A., CUIT 33- 69619658-9) para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería según requerimiento formulado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, de conformidad a lo establecido por los Artículo 28 inciso 8° y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorios.

Artículo 2º.- Apruébase el contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.283/SIGAF/2020, identificado como INLEG-2020- 11364352-GCABA-ENTUR, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º. Adjudicase a la firma Americas Towers S.A., CUIT 33-69619658-9, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 25/100 (\$7.221.941,25), la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.283/SIGAF/2020 sujeta a las condiciones detalladas en el contrato INLEG-2020- 11364352-GCABA-ENTUR.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Americas Towers S.A., CUIT 33- 69619658-9.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 6º.- Notifíquese a la firma Americas Towers S.A., CUIT 33-69619658-9, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 73/ENTUR/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), N° 297/PEN/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y el N° 325/PEN/2020 (DECNU-2020-325-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG /2020, los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 843-MSGC/20, el EX-2020-10185792 -GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.289/SIGAF/20 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, para la contratación de un servicio de hotelería para ser afectado al alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hoteles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida contratación tramita bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8º y en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 843-MSGC/20 el Ministerio de Salud aprobó el “Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado protocolo el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER solicito a este Ente de Turismo que “por vuestro intermedio se proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo mencionado ut supra, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID.19”

Que mediante la nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR se entendió que “resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y que “...la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo será la encargada de emitir las pertinentes órdenes de servicio”.

Que la Dirección General de Desarrollo Turístico emitió nota N° NO-2020-10185496-GCABA-DGDTU y N° NO-2020-11290897-GCABA-DGDTU propiciando la contratación del servicio de alojamiento en el Hotel Deco Recoleta (Nirauss S.A, CUIT 30-60246677-5), con un valor por habitación por noche de PESOS MIL más IVA (\$ 1.210.-), contemplando la posibilidad de contar con servicios de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería;

Que, en los términos de las Notas citadas precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que, teniendo en cuenta que el sistema Buenos Aires Compras (BAC) no incluye dentro de sus funcionalidades la posibilidad de efectuar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia, la Dirección General Compras y Contrataciones ha informado que dicho procedimiento debe efectuarse a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, se cursó invitación a la firma Nirauss SA CUIT 30-60246677-5 (explotadora del Hotel Deco Recoleta), con el proyecto de contrato propiciado a fin que, de prestar conformidad, suscriba el mismo y lo remita junto con la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, el proveedor remitió copia digital del contrato suscripto, y los instrumentos que acreditan la personería invocada;

Que la Dirección General Desarrollo Turístico, en su carácter de área requirente, prestó su conformidad a la contratación de marras y al proyecto de contrato aceptado y remitido por el proveedor;

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.289/SIGAF/2020 , que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Deco Recoleta para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería según requerimiento formulado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la Nota N° NO- 2020-10844402-GCABA-SSPSGER, de conformidad a lo establecido por los Artículo 28 inciso 8° y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorios.

Artículo 2°.- Apruébase el contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.289/SIGAF/2020 identificado como INLEG-2020- 11412637-GCABA-ENTUR, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma Nirauss SA CUIT 30-60246677-5, por la suma total de pesos cinco millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuatro (\$ 5.825.504,00) la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.289/SIGAF/2020 sujeta a las condiciones detalladas en el contrato INLEG-2020-11412637-GCABA-ENTUR.

Artículo 5°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Nirauss SA, CUIT 30-60246677-5.

Artículo 6°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 7°.- Notifíquese a la firma Nirauss SA, CUIT 30-60246677-5, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 74/ENTUR/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), 297/PEN/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) y 325/PEN/2020 (DECNU-2020-325-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 843-MSGC/20, el expediente electrónico N° EX-2020-10.185.873-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.285/SIGAF/20 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, para la contratación de un servicio de alojamiento para ser afectado al hospedaje de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Hoteles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida contratación tramita bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° y en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 843-MSGC/20 el Ministerio de Salud aprobó el “Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias”;

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado protocolo el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER solicito a este Ente de Turismo que “por vuestro intermedio se proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo mencionado ut supra, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID19”;

Que mediante la nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR se entendió que “resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y que “...la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo será la encargada de emitir las pertinentes órdenes de servicio”;

Que la Dirección General de Desarrollo Turístico emitió las notas Nros. NO-2020-10185514-GCABA-DGDTU y NO-2020-11291077-GCABA-DGDTU, propiciando la contratación del servicio de alojamiento en el Hotel Cyan de las Américas (Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT 30-57612908-0), con un valor por habitación por noche de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.210,00), contemplando la posibilidad de contar con servicios de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería;

Que, en los términos de las notas citadas precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que, teniendo en cuenta que el sistema Buenos Aires Compras (BAC) no incluye dentro de sus funcionalidades la posibilidad de efectuar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia, la Dirección General Compras y Contrataciones ha informado que dicho procedimiento debe efectuarse a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, se cursó invitación a la firma Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT 30-57612908-0, con el proyecto de contrato propiciado a fin que, de prestar conformidad, suscriba el mismo y lo remita junto con la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, el proveedor remitió copia digital del contrato suscripto, y los instrumentos que acreditan la personería invocada;

Que la Dirección General Desarrollo Turístico, en su carácter de área requirente, prestó su conformidad a la contratación de marras y al proyecto de contrato aceptado y remitido por el proveedor;

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 2.095), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.285/SIGAF/20 , que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Cyan de las Américas (Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT 30-57612908-0), para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería según requerimiento formulado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA- SSPSGER, de conformidad a lo establecido por los Artículo 28 inciso 8° y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorio.

Artículo 2°.- Apruébase el contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.285/SIGAF/20, identificado como INLEG-2020- 11413725-GCABA-ENTUR, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT 30-57612908-0, por la suma total de pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILSETECIENTOS TRECE CON 75/100 (\$9.532.713,75), la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.285/SIGAF/20 sujeta a las condiciones detalladas en el contrato INLEG-2020-11413725-GCABA-ENTUR.

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT 30-57612908-0.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 6°.- Notifíquese a la firma Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT 30-57612908-0, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 26/DEJENTUR/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) sus modificatorias, y 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, las Resoluciones N° 843-MSGC/20 y N° 73-ENTUR/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 10.185.792-GCABA-DGTALET/20 y 11.745.297-GCABA-DGTALET/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, a raíz de ello, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, posteriormente, el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive,

Que, a su vez, dicho plazo fue prorrogado sucesivamente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive y, por último, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/PEN/20 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que, las razones por las que se dispuso la emergencia sanitaria justifican la adopción de medidas de colaboración entre los Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de esta Ciudad, solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires que proceda a

contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS" y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19 EN AISLAMIENTO EN COVID19;

Que, por Ley Nº 2.627 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus modificatorias se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con la organización y competencias que la norma determina;

Que, por su parte, la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) en el artículo 28 inciso 8 prevé el procedimiento de contratación directa cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Nº 207-GCABA/19, la procedencia del encuadre legal de la contratación corresponde sea fundamentada por razones de emergencia sanitaria que requieran una acción inmediata;

Que, mediante el Expediente Electrónico Nº 10.185.792-GCABA-DGTALET/20 tramita la contratación directa por emergencia con modalidad de orden de compra abierta del Hotel Deco Recoleta (Nirauss S.A., CUIT 30-60246677-5) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires donde se alojarán a aquellas personas que: i) podrían presentar sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel; ii) hubiesen estado en países declarados en situación de riesgo y/o tenido contacto con personas diagnosticadas con el COVID 19 y/o iii) hubiesen sido diagnosticados con COVID-19 y no se encuentren en situación de riesgo;

Que, en este contexto, se destaca que los pacientes se alojarán a efectos de cumplir con la cuarentena impuesta, buscando mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario;

Que esta medida permitirá descomprimir al sistema de salud, reservando los hospitales para aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que, por Resolución Nº 73-ENTUR/20 se aprobó el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta Nº 2289/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Deco Recoleta (Nirauss S.A., CUIT 30-60246677-5) para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, se aprobó el contrato suscrito en el marco de la contratación antes mencionada;

Que, las áreas del Ente de Turismo evaluaron en este marco excepcional de emergencia sanitaria y recomienda la instrumentación de mutación constante del alea contractual de acuerdo a las necesidades imprevisibles y cambiantes de las circunstancias presentes;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley Nº 6.301 faculta a los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, entre otros, a disponer la revisión de la totalidad

de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, posibilitando la suspensión, resolución, revocación, rescisión, o modificación de las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad;

Que, en todo contrato administrativo subyace un imperativo institucional de que su objeto se realice efectivamente y, además, del modo más ajustado en cada momento para la satisfacción del interés público;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) establece las facultades y obligaciones del órgano contratante sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual, previendo especialmente la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas, expresando a continuación que el uso de esta prerrogativa no genera derecho a indemnización en concepto de lucro cesante;

Que, dicho imperativo ha dado lugar a una serie de instrumentos jurídicos que operan como técnicas de aseguramiento de los intereses públicos, técnicas que, en sustancia, se encuentran recogidas por el artículo 9º y concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y, particularmente, de interpretación unilateral, la potestad modificatoria o *ius variandi* –también denominada como de mutabilidad del contrato administrativo–, la potestad de dirección, la potestad correctiva, entre otros;

Que, la alteración contractual que se estima oportuna formula descansa en el principio de mutabilidad inherente a la contratación administrativa consistente en la prerrogativa para modificar unilateralmente los términos del contrato administrativo pudiendo variar las prestaciones debidas por el co-contratante particular;

Que, asimismo la alteración contractual que se propicia reconoce los siguientes parámetros: 1) no genera quebranto alguno al cocontratante no afectando de modo alguno el equilibrio económico-financiero del contrato a favor del contratista); 2) dicha modificación resulta razonable, y no importe una alteración de la sustancia del contrato o de la esencia de su objeto, y 3) la finalidad alegada para introducir la modificación resulta cierta y verdadera conforme lo requerido por las áreas del Gobierno precitadas;

Que, corresponde advertir además que un cambio de las circunstancias tenidas en cuenta al momento de contratar, esto es la prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ordenado por la normativa nacional arriba indicada, imprime la urgente necesidad de adecuar los contratos y mejorar sus condiciones a futuro, en salvaguarda siempre de los intereses generales de la sociedad, ante la merma en la cantidad prevista de derivaciones extrahospitalarias para evitar la ocupación innecesaria de los hospitales de la Ciudad que deben estar a disposición de aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que, la facultad modificatoria no resulta discrecional en abstracto ni potestativa, sino que se encuentra condicionada a la efectiva existencia de razones directamente vinculadas con los intereses generales de la comunidad o de la comitente, y al hecho de que dichas razones sean a la vez sobrevinientes a la celebración del contrato, se encuentren debidamente motivadas y no afecte al derecho de igualdad de otros contratantes;

Que, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado su debida intervención.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase a partir del 1º de mayo de 2020 el contrato celebrado con el Hotel Deco Recoleta (Nirauss S.A., CUIT 30-60246677-5) de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Para el caso de los días en que el Hotel Deco Recoleta (Nirauss S.A., CUIT 30-60246677-5) no registre ocupación alguna de alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Hotel mencionado no será acreedor de suma alguna a abonar por parte del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, dejando vigente todas las restantes cláusulas del contrato.

2. En el caso de los días que se registrare una ocupación inferior o igual al VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad de habitaciones contratadas que posea el Hotel Deco Recoleta (Nirauss S.A., CUIT 30-60246677-5) por alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires abonará al Hotel la suma de pesos equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad de habitaciones totales del Hotel.

3. En el caso de los días que registrarse ocupación superior al veinte por ciento (20 %) de la totalidad de habitaciones que posea el Hotel Deco Recoleta (Nirauss S.A., CUIT 30-60246677-5) de alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires abonará al Hotel la cantidad de habitaciones efectivamente utilizadas.

Artículo 2º.- Establécese que a partir del 1º de mayo de 2020, en caso de prestarse el servicio de comida se abonará la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 750,00) en concepto de la alimentación, brindada por el Hotel aludido a cada uno de los alojados por día, a requerimiento del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Establécese que las cláusulas contractuales no alcanzadas por la modificación dispuesta en el artículo precedente, se mantienen inalterables y vigentes durante el plazo contractual correspondiente.

Artículo 4º.- Las consultas y/o reclamos con respecto al presente acto administrativo por parte de la firma establecida en el artículo 1º de la presente serán recibidas en el siguiente correo electrónico oficial: mesadeentradasENTUR@outlook.com.ar.

Artículo 5º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º.- Notifíquese. Comuníquese a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Salud, y a la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Suarez**

RESOLUCIÓN N.º 27/DEJENTUR/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 2.627 (texto

consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, las Resoluciones N° 843-MSGC/20 y N° 72-ENTUR/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 10.185.902-GCABA-DGTALET/20 y 11.745.297-GCABA-DGTALET/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, a raíz de ello, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, posteriormente, el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive,

Que, a su vez, dicho plazo fue prorrogado sucesivamente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive y, por último, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/PEN/20 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que, las razones por las que se dispuso la emergencia sanitaria justifican la adopción de medidas de colaboración entre los Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de esta Ciudad, solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires que proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo COVID-19 EN AISLAMIENTO EN INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS" y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID19; "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS

Que, por Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con la organización y competencias que la norma determina;

Que, por su parte, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) en el artículo 28 inciso 8 prevé el procedimiento de contratación directa cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, la procedencia del encuadre legal de la contratación corresponde sea fundamentada por razones de emergencia sanitaria que requieran una acción inmediata;

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 10.185.902-GCABA-DGTALET/20 tramita la contratación directa por emergencia con modalidad de orden de compra abierta del Hotel Cyan Américas Tower en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires donde se alojarán a aquellas personas que: i) podrían presentar sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel; ii) hubiesen estado en países declarados en situación de riesgo y/o tenido contacto con personas diagnosticadas con el COVID 19 y/o iii) hubiesen sido diagnosticados con COVID-19 y no se encuentren en situación de riesgo;

Que, en este contexto, se destaca que los pacientes se alojarán a efectos de cumplir con la cuarentena impuesta, buscando mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario;

Que esta medida permitirá descomprimir al sistema de salud, reservando los hospitales para aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que, por Resolución N° 72-ENTUR/20 se aprobó el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.283/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel Cyan Américas Tower para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, se aprobó el contrato suscrito en el marco de la contratación antes mencionada;

Que, las áreas del Ente de Turismo evaluaron en este marco excepcional de emergencia sanitaria y recomienda la instrumentación de mutación constante del alea contractual de acuerdo a las necesidades imprevisibles y cambiantes de las circunstancias presentes;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley N° 6.301 faculta a los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, entre otros, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, posibilitando la suspensión, resolución, revocación, rescisión, o modificación de las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad;

Que, en todo contrato administrativo subyace un imperativo institucional de que su objeto se realice efectivamente y, además, del modo más ajustado en cada momento para la satisfacción del interés público;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) establece las facultades y obligaciones del órgano contratante sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual, previendo especialmente la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas, expresando a continuación que el uso de esta prerrogativa no genera derecho a indemnización en concepto de lucro cesante;

Que, dicho imperativo ha dado lugar a una serie de instrumentos jurídicos que operan como técnicas de aseguramiento de los intereses públicos, técnicas que, en sustancia, se encuentran recogidas por el artículo 9º y concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y, particularmente, de interpretación unilateral, la potestad modificatoria o *ius variandi* –también denominada como de mutabilidad del contrato administrativo–, la potestad de dirección, la potestad correctiva, entre otros;

Que, la alteración contractual que se estima oportuna formular descansa en el principio de mutabilidad inherente a la contratación administrativa consistente en la prerrogativa para modificar unilateralmente los términos del contrato administrativo pudiendo variar las prestaciones debidas por el co-contratante particular;

Que, asimismo la alteración contractual que se propicia reconoce los siguientes parámetros: 1) no genera quebranto alguno al cocontratante no afectando de modo alguno el equilibrio económico-financiero del contrato a favor del contratista); 2) dicha modificación resulta razonable, y no importe una alteración de la sustancia del contrato o de la esencia de su objeto, y 3) la finalidad alegada para introducir la modificación resulta cierta y verdadera conforme lo requerido por las áreas del Gobierno precitadas;

Que, corresponde advertir además que un cambio de las circunstancias tenidas en cuenta al momento de contratar, esto es la prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ordenado por la normativa nacional arriba indicada, imprime la urgente necesidad de adecuar los contratos y mejorar sus condiciones a futuro, en salvaguarda siempre de los intereses generales de la sociedad, ante la merma en la cantidad prevista de derivaciones extrahospitalarias para evitar la ocupación innecesaria de los hospitales de la Ciudad que deben estar a disposición de aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que, la facultad modificatoria no resulta discrecional en abstracto ni potestativa, sino que se encuentra condicionada a la efectiva existencia de razones directamente vinculadas con los intereses generales de la comunidad o de la comitente, y al hecho de que dichas razones sean a la vez sobrevinientes a la celebración del contrato, se encuentren debidamente motivadas y no afecte al derecho de igualdad de otros contratantes;

Que, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado su debida intervención.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase a partir del 1º de mayo de 2020 el contrato celebrado con el Hotel Cyan Américas Tower (AMERICAS TOWER S.A., CUIT Nº 33-69619658-9) de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Para el caso de los días en que el Hotel Cyan Américas Tower no registre ocupación alguna de alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Hotel precitado no será acreedor de suma alguna a abonar por parte del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, dejando vigente todas las restantes cláusulas del contrato.

2. En el caso de los días que se registrare una ocupación inferior o igual al VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad de habitaciones contratadas que posea el Hotel Cyan Américas Tower por alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires abonará al Hotel mencionado la suma de pesos equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad de habitaciones totales del Hotel.

3. En el caso de los días que registrarse ocupación superior al veinte por ciento (20 %) de la totalidad de habitaciones que posea el Hotel Cyan Américas Tower de alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires abonará al Hotel citado la cantidad de habitaciones efectivamente utilizadas.

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 1° de mayo de 2020, en caso de prestarse el servicio de comida se abonará la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 750,00) en concepto de la alimentación, brindada por el Hotel aludido a cada uno de los alojados por día, a requerimiento del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Establézcase que las cláusulas contractuales no alcanzadas por la modificación dispuesta en el artículo precedente, se mantienen inalterables y vigentes durante el plazo contractual correspondiente.

Artículo 4°.- Las consultas y/o reclamos con respecto al presente acto administrativo por parte de las empresas establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente serán recibidas en el siguiente correo electrónico oficial: mesadeentradasENTUR@outlook.com.ar.

Artículo 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6°.- Notifíquese. Comuníquese a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Salud, a la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Suarez**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 160/SECLYT/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, el Decreto N° 32/20, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 21.644.082-GCABA-DGTEA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.020;

Que por su parte, por el Decreto N° 32/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría Legal y Técnica propicia una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 3966 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondientes al ejercicio presupuestario 2.020;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 32/20 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 3966, que como Anexo I (IF-2020-21922160-GCABA-DGTEA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 162/SECLYT/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6.292, los Decretos Nros. 684/09 y modificatorios, 463/19 y modificatorios, 278/20, la Resolución N° 3749-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 18.044.967-GCABA-DGTALLEYT/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría Legal y Técnica;

Que mediante el Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto N° 278/20, se modificó la estructura organizativa correspondiente a la Secretaría Legal y Técnica, hasta el nivel de subgerencia operativa, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 40 de la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 6017);

Que por Resolución N° 3749-MEFGC/19, se aprobaron las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de esta Secretaría Legal y Técnica, propicia la ratificación de las designaciones concursadas;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo ratificando al personal que, previo al cambio de estructura, se encontraba designado como titular de un cargo de Régimen Gerencial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º del Decreto N° 684/09 y 49 del Anexo II de la Resolución N° 3749/MHFGC/19,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratifícanse a partir del 1º de agosto de 2020, las designaciones en los respectivos cargos gerenciales de las personas detalladas en el Anexo I (IF 2020-20.774.819-DGTEA), que como tal forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de esta Secretaría Legal y Técnica, debiendo

esta última notificar fehacientemente a los interesados. **Montiel**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 725/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 2.000/00 y 131/17, el E.E. N° 17839112-GCABA-DGPMYCH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 131/17, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$ 3.125.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Esculturas Luis Perloti, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Juan José Yocca, consistente en UNA (1) Obra de su autoría, titulada Leyla, de técnica forja de hierro y repujado de chapa, de medidas 180 x 120 x 10 cm., a incorporarse en la Colección Artística e Histórica del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 131/17,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Juan José Yocca a favor del Museo de Esculturas Luis Perloti, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en UNA (1) Obra de su autoría, titulada Leyla, de técnica forja de hierro y repujado de chapa, de medidas 180 x 120 x 10 cm., cuyo valor asciende a la suma total de pesos treinta mil (\$ 30.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 703/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 2.000/00 y 131/17, el Expediente Electrónico N° 16591941/GCABA-SECISPM/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 131/17, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$ 3.125.000);

Que por el citado actuado, la Secretaria de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en veinte (20) Computadoras usadas completas, monitor, CPU, teclado y mouse, con destino a los Hogares de Transito para las personas mayores;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma total de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000.-).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 131/17,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires a favor de la Secretaria de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, consistente en veinte (20) Computadoras usadas completas, monitor, CPU, teclado y mouse, cuyo valor asciende a la suma total de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **Migliore - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 726/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nro. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias,

6.292 y 6.301, los Decretos Nro. 463/19 y modificatorios y 210/20, las Actas de Negociación Colectiva Nro. 14/14, instrumentada por Resolución N° 2.020/GCABA/MHGC/14, y 07/19, instrumentada mediante Resolución N° 1.861/GCABA/MEFGC/19, las Resoluciones Nro. 2.835/GCABA/MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 30968922/GCABA/UPDYC/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que, la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla, entre los objetivos del actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también la carrera administrativa y el régimen gerencial o cualquier régimen especial de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en dicho contexto, mediante Decreto N° 463/19 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose entre otros la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual tiene entre sus objetivos el de diseñar y supervisar la implementación de los procesos de concursos y de selección del personal;

Que, mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2.020/MHGC/14, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;

Que, en virtud de la celebración del Acta de Negociación Colectiva N° 07/19, instrumentada mediante Resolución N° 1.861/GCABA/MEFGC/19, se aprobó mediante Resolución N° 2.835/GCABA/MEFGC/19 el procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentadas

Por Resoluciones Nro. 20/GCABA/MHGC/14 y 625/GCABA/MEFGC/18, respectivamente;

Que, en el mencionado procedimiento se estableció que el Ministro de Hacienda y Finanzas, de manera conjunta con el Ministro y/o máxima autoridad de la Jurisdicción de la cual dependa/n la/s vacante/s con financiamiento presupuestario concursada/s, designará al/la postulante/s mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en tanto se encuentren cumplimentados los requisitos previstos para el ingreso a la Planta Permanente del Escalafón General;

Que, por medio de la Resolución N° 4417/GCABA/MEFGC/19, se convocó a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, entre las personas con discapacidad inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Discapacidad, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la cobertura de ocho (8) vacantes para el puesto de Auxiliar de Promoción Social (Trabajador Social), para diferentes direcciones generales, todas dependientes del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en la actualidad Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil, ha tomado la debida intervención;

Que, en virtud de lo manifestado por la mencionada Dirección, corresponde otorgar el "Suplemento CDS" (concepto 6159000), dispuesto por Ordenanza N° 45199/CD/91, su normativa complementaria y reglamentaria, dado que, la persona a designar, cumple con los requisitos formales establecidos por la normativa citada;

Que, habiéndose sustanciado el referido concurso, se elevó el orden de mérito definitivo a fin de propiciar la designación con carácter titular de diversas personas comprendidas en el mismo;

Que, teniendo en cuenta a los postulantes integrantes del Orden de Mérito Definitivo resultantes del citado Concurso, corresponde continuar con el procedimiento de designación;

Que, la Ley N° 6.301 declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, estableciendo, en su artículo 15, que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el referido plazo;

Que, mediante el Decreto N° 210/20, por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el citado artículo 15, en lo que aquí interesa, a las designaciones en la planta permanente de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas

en el "cuadro de vacantes con financiamiento presupuestario" en el marco de la Resolución N° 913/GCABA/MEFGC/18 y sus modificatorias, como resultado de procesos de selección ya iniciados;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 6.292 y el artículo 52 del Anexo I a la Resolución N° 2.835/GCABA/MEFGC/19,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de septiembre de 2020 como "Auxiliar Promoción Social" (Código: AASAS-4-4) con ATGC de ingreso "AAS-INI-3/P", con carácter titular, a la señora María Jimena Nieva CUIL N° 27-29315657-9, en la Gerencia Operativa de Protección de Derechos, perteneciente a la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, partida 4516.0420, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y lo establecido en el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.

Artículo 2°.- Otorgase el "Suplemento CDS" (concepto 6159000) dispuesto por Ordenanza N° 45199/CD/91, su normativa complementaria y reglamentaria, a la agente María Jimena Nieva CUIL. N° 27-29315657-9.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, a Desarrollo del Servicio Civil, Planificación y Control Operativo y Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Protección de Desarrollo Sostenible, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat para su conocimiento y notificación fehaciente a la interesada. Cumplido, archívese. **Migliore - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 701/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 210-GCABA-HNJTB/19 y el Expediente Electrónico N° 28519146-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Salud Mental “José Tiburcio Borda”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 210-GCABA-HNJTB/19, designó a la señora Plaza, Danila de los Ángeles CUIL N° 23-32986477-4, como Enfermera Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.-Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 210-GCABA-HNJTB/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Salud Mental "José Tiburcio Borda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 702/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 56-GCABA-HEPTA/19y el Expediente Electrónico N° 25132297-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 56-GCABA-HEPTA/19 designó a la agente Pérez, Carla Aline CUIL N° 23-35335488-4, como Enfermera Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 56-GCABA-HEPTA/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 704/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 247-GCABA-HMIRS/19 y el Expediente Electrónico N° 23036488-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 247-GCABA-HMIRS/19, designó a la señora Zelarayan, Cynthia Vanesa CUIL N° 27-33155444-3, como Enfermera Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°. - Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 247-GCABA-HMIRS/19.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 705/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, el Decreto N° 210-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 264-GCABA-HGAPP/19, modificada por Disposición N° 205-GCABA-HGAPP/20, y el Expediente Electrónico N° 16761645-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 264-GCABA-HGAPP/19 modificada por Disposición N° 205-GCABA-HGAPP/20, designó a la señora Peñaranda, Antonia Margarita, CUIL. 27-31093763-6, como Licenciada en Enfermería;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales adictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre

otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso d) del Anexo I, del Decreto N°210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 264-GCABA-HGAPP/19, modificada por Disposición N° 205-GABA-HGAPP/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 706/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 466/GCABA-HGADS/19 y el Expediente Electrónico N° 24041142-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 466/GCABA-HGADS/19 designó a la agente Condori Llanos, Nadia Marcela CUIL N° 24-34539420-2, como Enfermero Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 466/GCABA-HGADS/19

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 707/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 394-GCABA-HBR/19 y el Expediente Electrónico N° N° 24300409-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Hospital Bernardino Rivadavia del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 394-GCABA-HBR/19 designó al agente Tabeira Domínguez, Rodolfo Federico, CUIL N° 20-35727468-1, como Técnico en Radiología; Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 394-GCABA-HBR/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Bernardino Rivadavia, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós - Mura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 708/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 198-GCABA-HIFJM/19 y el Expediente Electrónico N° 27306053-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 198-GCABA-HIFJM/19, designó a la Sra. Tinte, Raquel Gregoria, CUIL 27- 21576904-1, como Licenciada en Enfermería;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 198-GCABA-HIFJM/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 709/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, el Decreto N° 210-GCABA-AJG/20, la Resolución Firma Conjunta, N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 570-GCABA-HGACD/19, el Expediente Electrónico N° 30275870-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 570-GCABA-HGACD/19, designó al señor Bernardi, Guido Martin, CUIL.20-37230925-4, como Técnico en Instrumentación Quirúrgica;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución, Firma Conjunta, N° 5-MSGC/13, aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11, del artículo 17, de la Ley N° 6292, establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas, asistir al Jefe de Gobierno, en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4°, del artículo 19, de la misma Ley, determina que corresponde al Ministerio de Salud, asistir al Jefe de Gobierno, en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso d), del Anexo I, del Decreto N° 210/20, de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que se entiende procedente, dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 570-GCABA-HGACD/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 710/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, el Decreto N° 210-GCABA-AJG/20, la Resolución, Firma Conjunta, N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 10-GCABA-HGADS/20, el Expediente Electrónico N° 38720706-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 10-GCABA-HGADS/20, designó a la Sra. Osorio, Rosa, CUIL Nº 23-25036769-4, como Técnica en Instrumentación Quirúrgica "CET0225";

Que tal medida, fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución, Firma Conjunta, Nº 5-MSGC/13, aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11, del artículo 17, de la Ley Nº 6292, establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas, asistir al Jefe de Gobierno, en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4º, del artículo 19, de la misma Ley, determina que corresponde al Ministerio de Salud, asistir al Jefe de Gobierno, en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que la presente designación, se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso d), del Anexo I, del Decreto Nº 210/20, de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley Nº 6301;

Que se entiende procedente, dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición Nº 10-GCABA-HGADS/19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 711/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 3-GCABA-HGNRG/20 y el Expediente Electrónico N° 38818746-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 3-GCABA-HGNRG/20, designó a la Sra. Rosas Choque, Jhenny Guisel, CUIL N° 27-94469075-7, como Enfermera;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 3-GCABA-HGNRG/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 712/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y la 6301, el Decreto N° 210-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 18-GCABA-HNBM/20 y el Expediente Electrónico N° 39238494-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio A. Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 18-GCABA-HNBM/20, designó a la Sra. Gómez, Graciela, CUIL N° 23-19045735-4, como Enfermera "CET0102", con perfil Salud Mental;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso d) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 18-GCABA-HNBM/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio A. Moyano", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 727/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley 6.017), la Resolución de Firma Conjunta N° 296-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 34480893-MGEYA-HBR/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, se procedió al dictado de la Resolución de Firma Conjunta N° 296-GCABA-MHFGC/20, mediante la cual se abonaron las sumas correspondientes al reclamo efectuado por el agente Lodigiani, Gustavo, CUIL N° 20-17393627-4, en relación al pago retroactivo del suplemento área crítica (Código 176), por su desempeño profesional como médico de planta consultor adjunto (Anestesiología) con carácter interino del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia" del Ministerio de Salud;

Que de las constancias obrantes en dichas actuaciones, se desprende que la citada Resolución de Firma Conjunta fue suscripta el 22/04/20, consignándose erróneamente el período a ser abonado al interesado como el comprendido entre el 20/09/17 y el 31/12/18, siendo correcto a esa fecha, el período comprendido entre el 22/04/18 y el 31/12/18;

Que por su parte, el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, dispone en su artículo 2562 que "...Prescriben a los dos años: (...) c. el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas (...)";

Que en ese sentido, en el marco del mencionado cuerpo legal y, en virtud de lo dictaminado oportunamente por la Procuración General de la Ciudad, en cuanto dijo que "corresponderá hacer lugar al pago de aquellas sumas que no se encuentren prescriptas a la fecha del dictado del acto administrativo que así lo disponga", corresponde subsanar el error material advertido, rectificando la Resolución en cuestión;

Que en relación a dicha rectificación, debe señalarse que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que por los motivos esgrimidos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 296-GCABA-MHFGC-/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Abónase al agente Lodigiani, Gustavo, CUIL N° 20-17393627-4, Médico de Planta Consultor Adjunto (Anestesiología) con carácter interino, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 22/04/18 y el 31/12/18, el suplemento área crítica (Código 176), conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 58-GCABA-MHGC/11."

Artículo 2°.- Otórguese intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los efectos del artículo anterior.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", ambos del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución, indicando asimismo, que de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo VI, Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la presente no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme los artículos 107, 112 y ccdtes. de la citada Ley. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 728/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Ley N° 6292, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 58-GCABA-MHGC/11, la Resolución N° 150-GCABA-MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 25582837-MGEYA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 150-GCABA-MMGC/15, se amplió el horario de 30 a 40 horas semanales de la jornada laboral del agente Maroni, Javier Antonio, CUIL N° 20-22363267-0, quien actualmente se desempeña como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Terapia Intensiva Pediátrica), en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que según surge de las actuaciones citadas en el Visto, con fecha 03/01/19 el referido profesional solicita el pago retroactivo del suplemento área crítica, contemplado en el inciso d) del artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución N° 58-GCABA-MHGC/11;

Que la autoridad del mencionado establecimiento asistencial, prestó su respectiva conformidad;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes informó que con los haberes de marzo de 2019, se regularizó el pago del Suplemento reclamado a partir del 01/01/19;

Que a su turno intervino la Procuración General de la Ciudad, emitiendo el correspondiente dictamen considerando que le asiste al peticionante el derecho a percibir el suplemento solicitado por los períodos que no se encuentren prescriptos;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Que por lo expuesto, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Abónese al agente Maroni, Javier Antonio, CUIL N° 20- 22363267-0, quien se desempeña como Especialista en la Guardia Medica de Hospital Principal (Terapia Intensiva Pediátrica) en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" del Ministerio de Salud, el suplemento área crítica (Código 176), conforme lo establecido en el inciso d) del artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 58-GCABA-MHGC/11, por el período comprendido entre el 31/01/18 y el 31/12/18.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", ambos del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, indicando asimismo que de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el D.N.U. N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6017), la presente no agota la vía administrativa y que contra el mismo puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme los artículos 107, 112 y ccdtes. de la citada Ley. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 729/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 6292, el Expediente Electrónico N° 28917407-GCABA-HSL/19, y

CONSIDERANDO:

Que por esta actuación obra la presentación efectuada por la agente Apestey, Norma CUIL 27-11915022-7, con fecha 01/08/19, quien presta servicios como Bioquímica en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, por la cual solicita la percepción del Complemento Área de Urgencia, desde el mes de abril del año 2016 y su regularización a partir de la fecha de su presentación;

Que desde el aspecto formal la presentación es una simple petición en los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes hace saber que se regularizó la situación del año 2019, con los haberes del mes de septiembre de ese año, y asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo informó que el presente gasto se encuentra contemplado dentro de las políticas de recursos Humanos;

Que así también tomó intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en el marco de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó intervención en el marco de su competencia, dictaminando que corresponderá hacer lugar al pago de aquellas sumas que no se encontraren prescriptas;

Que habiéndose verificado la incidencia del instituto de la prescripción liberatoria, corresponde hacer lugar al pago del suplemento citado por el período comprendido entre el 01/09/17 al 31/12/18, dado que las sumas reclamadas por este período no se encuentran prescriptas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2537, 2547 e inciso c. del artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la petición efectuada por la agente Apestey Norma CUIL Nº 27-11915022-7, Partida 4026.0010.MS.16.10928, del Hospital de Oftalmológico "Santa Lucía" dependiente del Ministerio de Salud, abonándosele el Complemento "Área de Urgencia" (Código 051), por el período comprendido del 01-09-17 al 31-12-18.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será deducido del presupuesto vigente de la partida jurisdicción 40, unidad ejecutora 426, programa 52, subprograma 26, actividad 4000, geográfico 7.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remítase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, para que esta última notifique la presente resolución a la citada agente, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el D.N.U. Nº 1510/97, texto consolidado por Ley Nº 6017). **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 730/MHFGC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 56/11, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19-MHGC/14, el Expediente Electrónico N°28957264-GCABA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple el señor Sarcedote, Claudio Alberto, CUIL. 23-16012548-9, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Consultor Principal, en el Área de Terapia Intensiva, titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva, de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19-MHGC/14;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142, de la Ley N° 6035, que regula la relación laboral de Profesionales de la Salud;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19;

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Ampliar el horario de 30 a 40 horas semanales, al señor Sarcedote, Claudio Alberto, CUIL.23-16012548-9, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Consultor Principal, en el Área de Terapia Intensiva, titular, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.MS.18.952, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/11, de Negociación Colectiva, de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19-MHGC/14, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142, de la Ley N° 6035, que regula la relación laboral de Profesionales de la Salud.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 33/DGID/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/20, 605/PEN/20, N° 641/PEN/20, 677/PEN/20 y 714/PEN/20, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/18 y modificatorio N° 207/19, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, los Decretos N° 1145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, N° 326/17 y su modificatorio 287/18, las Resoluciones N° 4-SECDCl/19 y N° 84-AVJG/19, la Disposición N° 24-DGID/20, el Expediente Electrónico N° 31378254-DGTALAVJG/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 654-SIGAF/18, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Integral y Limpieza de Polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, con destino a la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que como antecedente del caso, es dable destacar que, mediante la Resolución N° 4-SECDCl/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Licitatorios;

Que en este marco y culminando el procedimiento licitatorio convocado, a través de la Resolución N° 84-GCABA-AVJG/19 se adjudicó a la firma INDALTEC S.A (CUIT N° 30-65098860-0) el Renglón N° 1 por el monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 72/100 (\$ 94.836.606,72.-), a la firma MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. (CUIT N° 30-70796265-4) el Renglón N° 2 por el monto de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 84/100 (\$ 60.930.225,84.-), a la firma SES S.A. (CUIT N° 30-64772754-5) el Renglón N° 3 por el monto de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHO (\$ 73.702.008.-) y a la firma LOGISTICAL S.A. (CUIT N° 30-71057303-0) el Renglón N° 4 por el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 46.839.960.-) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 56/100 (\$ 276.308.800,56), en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17;

Que asimismo, es dable destacar que en fecha 16 de mayo de 2019 se suscribieron las Órdenes de Compra Nros. 29291-SIGAF/19 y 29301-SIGAF/19 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e INDALTEC S.A. y SES S.A. respectivamente, a través de la cual quedó perfeccionado el Contrato Administrativo por un plazo de veinticuatro (24) meses corridos e ininterrumpidos, contados a partir

del 1 de junio del año 2019, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;

Que por su parte en fecha 20 de mayo de 2019 se suscribieron las Órdenes de Compra Nros. 29304-SIGAF/19 y 29296-SIGAF/19 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LOGISTICAL S.A. y MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. respectivamente, a través de la cual quedó perfeccionado el Contrato Administrativo por un plazo de veinticuatro (24) meses corridos e ininterrumpidos, contados a partir del 1 de junio del año 2019, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;

Que el inciso I del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, establece que el organismo contratante puede "Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos(...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante... En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante.";

Que tal y como resulta de público conocimiento la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al virus COVID-19 (Coronavirus) como una pandemia, debido a su alta transmisión entre personas y la peligrosidad de dicha enfermedad para el ser humano;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia citada en el considerando anterior, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, el presidente de la Nación Argentina estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que actualmente dicha medida se encuentra vigente, toda vez que fue prorrogada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, N° 677/PEN/20 y N° 714/PEN/2020 hasta el día de 20 septiembre del año 2020 inclusive, quedando supeditada su extensión a la situación epidemiológica;

Que en línea con lo manifestado ut supra, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 1/20, 4/20, 8/20 y 12/20 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de septiembre de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que en este sentido, cabe destacar que mediante la Disposición N° 24-DGID/20 se convalidó a partir del 1° de abril del año 2020 y hasta el 31 de julio del 2020 inclusive de la Orden de Compra N° 29291-SIGAF/19 suscripta con la firma INDALTEC S.A. por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA CON 56/100 (\$ 7.903.050,56.-), en lo que refiere al renglón N° 1 objeto de la presente

contratación; de la Orden de Compra N° 29296- SIGAF/19 a suscripta con la firma MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 2/100 (\$5.077.518, 82.-), en lo que refiere al renglón N° 2 objeto de la presente contratación; de la Orden de Compra N° 29301- SIGAF/19 suscripta con la firma SES S.A. por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$6.141.834.-), en lo que refiere al renglón N° 3 objeto de la presente contratación; de la Orden de Compra N° 29304-SIGAF/19 suscripta con la firma LOGISTICAL S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$3.903.330.-), todo ello en un todo de acuerdo a la prerrogativa establecida en el inciso I del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017);

Que en este marco, atento a la necesidad de continuar reasignando los recursos disponibles a las áreas esenciales, así como la interrupción del normal desenvolvimiento de las tareas de los Polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se notificó a los cocontratantes la necesidad de disminuir al CINCUENTA POR CIENTO (50%) las tareas objeto del servicio de la presente Licitación Pública, durante el mes de agosto del año 2020 y en un VEINTE POR CIENTO (20%) durante el mes de septiembre del año 2020, conforme a lo informado por esta Dirección General Infraestructura Deportiva mediante Informes Nros. 21943020-GCABA-DGID/20, 21943144-GCABA-DGID/20, 21945129-GCABA-DGID/20 y 21942907-GCABA-DGID/20;

Que en consecuencia, resulta pertinente convalidar la disminución de la Orden de Compra N° 29291-SIGAF/19 por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 1.975.762,64.-) lo que equivale al 2,08 % del monto total de la misma durante el mes de agosto del año 2020 y por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 05/100 (\$ 790.305,05.-) lo que equivale al 0,83 % del monto total de la misma durante el mes de septiembre del año 2020;

Que asimismo, resulta necesario convalidar la disminución de la Orden de Compra N° 29301-SIGAF/19 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 1.535.458,50.-) lo que equivale al 2,08 % del monto total de la misma durante el mes de agosto del año 2020 y por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 614.183,40.-) lo que equivale al 0,83 % del monto total de la misma durante el mes de septiembre del año 2020;

Que a su vez, se debe convalidar la disminución de la Orden de Compra N° 29304-SIGAF/19 por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 975.832,50.-), lo que equivale al 2,08 % del monto total de la misma durante el mes de agosto del año 2020 y por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 390.333.-) lo que equivale al 0,83 % del monto total de la misma durante el mes de septiembre del año 2020;

Que por último, resulta pertinente convalidar la disminución de la Orden de Compra N° 29296-SIGAF/19 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 71/100 (\$ 1.269.379,71.-), lo que equivale al 2,08 % del monto total de la misma durante el mes de agosto del año 2020 y por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 507.751,88.-) lo que equivale al 0,83 % del monto total de la misma durante el mes de septiembre del año 2020;

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 6° de la Resolución N° 84-AVJG/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DISPONE

Artículo 1°. - Convalídase la disminución, a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el día 31 de agosto de 2020 inclusive, de la Orden de Compra N° 29291-SIGAF/19 suscripta con la firma INDALTEC S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENOS SESENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 1.975.762,64.-) en lo que refiere al renglón N° 1 objeto de la presente contratación; de la Orden de Compra N° 29296-SIGAF/19 suscripta con la firma MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 71/100 (\$ 1.269.379,71.-) en lo que refiere al renglón N° 2 objeto de la presente contratación; de la Orden de Compra N° 29301-SIGAF/19 suscripta con la firma SES S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 1.535.458,50.-) en lo que refiere al renglón N° 3 objeto de la presente contratación; de la Orden de Compra N° 29304-SIGAF/19 suscripta con la firma LOGISTICAL S.A. por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 975.832,50.-) en lo que refiere al renglón N° 4 objeto de la presente contratación, todo ello en un todo de acuerdo a la prerrogativa establecida en el inciso I del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017).

Artículo 2°. - Convalídase la disminución, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el día 30 de septiembre de 2020 inclusive, de la Orden de Compra N° 29291-SIGAF/19 suscripta con la firma INDALTEC S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 05/100 (\$ 790.305,05.-) en lo que refiere al renglón N° 1 objeto de la presente contratación; de la Orden de Compra N° 29296-SIGAF/19 suscripta con la firma MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINECUENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 507.751,88.-) en lo que refiere al renglón N° 2 objeto de la presente contratación; de la Orden de Compra N° 29301-SIGAF/19 suscripta con la firma SES S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 614.183,40.-) en lo que refiere al renglón N° 3 objeto de la presente contratación; de la Orden de Compra N° 29304-SIGAF/19 suscripta con la firma LOGISTICAL S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 390.333.-) en lo que refiere al renglón N° 4 objeto de la presente contratación, todo ello en un todo de acuerdo a la prerrogativa establecida en el inciso I del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017).

Artículo 3°. - La disminución del gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición será descontada de la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno. Notifíquese a los Cocontratantes, conforme los términos de los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por la Ley N° 6.017). Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, perteneciente a la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la prosecución de su trámite. **Rusconi**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 10/DGCCYA/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6292, el Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 510/19, la Disposición N° 1.073/DGICYC/19 y la Disposición N° 5/DGCCYA/20 Expediente Electrónico N° EX-2020-18168614-GCABADGCCYA; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa 2051-1727-CME20 en su modalidad de Contratación Menor para la adquisición del servicio de fumigación y control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) del depósito ubicado en la calle Carrasco N° 625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa;

Que, mediante Disposición N° 2020-5-GCABA-DGCCYA se aprobaron los Pliegos Licitatorios y se llamó a presentar ofertas para el día 11 de agosto de 2020 a las 13:00hs por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$129.600);

Que, así las cosas, surge del Acta de Apertura IF-2020-18864169-GCABA-DGCCYA, emitida de forma automática por sistema Buenos Aires Compras (BAC), la recepción de las siguientes ofertas: ANGELERI Y ASOCIADOS S.A. (CUIT 30715139495), COPLAMA S.A. (CUIT 30577903960), AGUS FUMIGACIONES S.R.L. (CUIT 30587461761), GRUPO EFIA SRL (CUIT 30625574273), SERVICIOS DEL RIO DE LA PLATA S.R.L. (CUIT 30709330655), COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. (CUIT 30549574374), GABRIEL ANIBAL PEROLARI GONZALEZ (CUIT 20925547434), EFMARCO ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30709556076), CARMEN ROSARIO CASTAÑEDA SOLIS (CUIT 27928957301), ALVANO ALEGRE LEON (CUIT 20253005077) y PABLO CORRIDONI (CUIT 20229655737);

Que con fecha 24 de agosto de 2020 se solicitó documentación adicional a las firmas participantes;

Que mediante informes legales (IF-2020-20004873-GCABA-DGCCYA y IF-2020-20930383-GCABA-DGCCYA), económico-financiero (IF-2020-19107922-GCABA-DGCCYA y IF-2020-20877674-GCABA-DGCCYA) e informe técnico (IF-2020-19961566-GCABA-DGCCYA y IF-2020-21229810-GCABA-DGCCYA) se analizaron las ofertas y se manifestó que "(...)deberá ponderarse la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y de antecedentes, y que resulta más conveniente económicamente; se trata de la oferta número tres (3) de la empresa COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., a la cual esta repartición propone para su adjudicación";

Que teniendo en consideración las referidas intervenciones y el aludido informe técnico se propicia adjudicar el mencionado servicio a la firma COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. (CUIT N° 30-54957437-4) por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 29.640);

Que, mediante informes IF-2020-21686166-GCABA-DGCCYA e IF-2020-21745156-GCABA-DGCCYA se expidieron la Subgerencia Operativa de Contrataciones y Suministro y la Gerencia Operativa de Compras dependiente de esta Dirección General en el ámbito de las competencias asignadas por Decreto N° 510/19;

Que, tomaron la intervención de su competencia la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, tramitada por el sistema BAC a través del Proceso de Compra N° 2051-1727-CME20, para la adquisición del servicio de fumigación y control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) del depósito ubicado en la calle Carrasco N° 625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido por el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y sus Decretos Reglamentarios N° 168/GCABA/19 y N° 207/GCABA/19.

Artículo 2°: Adjudíquese la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor 2051-1727-CME20 referida en el artículo 1° a la firma COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L (CUIT N° 30-54957437-4) por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 29.640).

Artículo 3°: Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presente ejercicio y con cargo al ejercicio siguiente.

Artículo 5°: Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma adjudicada; comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas; y remítase a la Gerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.- **Fuster**

DISPOSICIÓN N.º 90/DGTALINF/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 24/GCABA/DGSEI/20, el Expediente Electrónico N° 20953774-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la “Suscripción y excedente de consumos de Licencias Microsoft para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”;

Que por Disposición N° 24/GCABA/DGSEI/20 (Orden N° 31), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1257-CDI20, efectuándose el respectivo llamado para el día 11 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que asimismo, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 71/100 (USD 63.579,71.-) y en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales realizados por sujetos del exterior por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 74/100 (USD 13.351,74.-);

Que mediante Informe N° 22066747-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 44, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que realizada la apertura de ofertas a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;

Que ello así, solicitó se realice un nuevo llamado a Contratación Directa por Exclusividad para el día 18 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas;

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 38) del cual no surge presentación de oferta alguna;

Que asimismo, se deja constancia que se ratifica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas obrante bajo Orden N° 24, registrado en SADE como (PLIEG-2020-21186008-GCABA-DGSEI);

Que en este sentido, luce la Solicitud de Gastos N° 8056-4711-SG20 (Orden N° 25) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1257-CDI20, y se realice un nuevo llamado para la “Suscripción y excedente de consumos de Licencias Microsoft para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárese desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1257-CDI20, para la “Suscripción y excedente de consumos de Licencias Microsoft para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1329-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para la “Suscripción y excedente de consumos de Licencias Microsoft para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, para el día 18 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Ratificase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para efectuar la “Suscripción y excedente de consumos de Licencias Microsoft para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” registrado en SADE como (PLIEG-2020-21186008-GCABA-DGSEI).

Artículo 4º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 71/100 (USD 63.579,71.-) y en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales realizados por sujetos del exterior por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 74/100 (USD 13.351,74.-).

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 18 de septiembre de 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 7º.- Remítanse la invitación a la empresa MSLI LATAM INC. a través del sistema BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y conforme a lo establecido en el artículo 28 inc. 5, ap. d) del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 8º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme con el ap. e) del art. 28, inc. 5 del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 112/SAISSP/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19, N° 125/ISSP/19, N° 61/ISSP/20 y N° 105/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 21239911/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al artículo 379 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual el Instituto forma parte con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución N° 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido artículo 379 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017), la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 125/ISSP/19, fueron incorporados al "IV Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires - Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los cadetes Brian Jonathan Amestoy Colombo (DNI 18.906.794) y Valeri Roselin Volkmer (DNI 41.877.938);

Que por su parte, a través de la Resolución N° 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que mediante Resolución N° 105/ISSP/20, el mencionado curso resultó exceptuado de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución N° 61/ISSP/20 y sucesivamente prorrogada;

Que por medio de los Informes N° 21240081/SAISSP/20 y N° 21240102/SAISSP/20 obrantes en el Expediente Electrónico citado en el Visto, los nombrados solicitaron formalmente en fecha 3 de septiembre de 2020, la baja voluntaria de este Instituto, comprometiéndose el Sr. Amestoy Colombo a realizar la correspondiente entrega de los elementos pendientes al finalizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio, mientras que la Sra. Volkmer no adeuda elemento alguno;

Que el artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: "El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico";

Que asimismo, el artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por los causantes, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 21257853/SISC/20, N° 21263451/ISSP/20 y N° 21279981/DCEISSP/20, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja y disponer el cese del beneficio de la beca de los cadetes Brian Jonathan Amestoy Colombo (DNI 18.906.794) y Valeri Roselin Volkmer (DNI 41.877.938).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Brian Jonathan Amestoy Colombo (DNI 18.906.794) y la Sra. Valeri Roselin Volkmer (DNI 41.877.938), a partir del día 3 de septiembre de 2020.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el artículo 151 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.017).

Artículo 3.- Notificar a los interesados electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Martín**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 87/HQ/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N°5666) y su Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623), el EX-2019-18751866 -GCBA-HQ, el proceso N°428-1012-LPU19 y la Orden de Compra N° 428-15052-OC19 a favor de FERAVAL S.A y

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2019-18751866 -GCBA-HQ , se tramito el proceso de compra N° 428-1012-LPU19, que autorizó la adquisición de EQUIPO DE CAMISOLINES DE UN SOLO USO con destino a la División Farmacia de este Hospital, adjudicándose a la Firma FERAVAL S.A el Renglón N°2, perfeccionándose el contrato mediante la O.C.N° 428-15052-OC19, en fecha 20/9/2019, estableciéndose dos entregas parciales durante 60 días corridos a partir del perfeccionamiento, resultando el vencimiento de la segunda entrega el día 08/01/2020.

Que la firma antes mencionada procedió a entregar los elementos de la segunda entrega en fecha 13/01/2020, es decir, vencidos los plazos establecidos a tal efecto; Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N°9° del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) La Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°6017)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA DISPONE:

Art. 1°.- Impónese a la firma: FERAVAL S.A , CUIT N° 33-71119257-9, adjudicataria de la Orden de Compra N°428-15052-OC19, domiciliada en Arcamendia 732, C.P 1274, C.A.B.A, de acuerdo con lo previsto en el Art.9°, 121°, 123° y 127° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$4134) por atraso en el cumplimiento de la 2°entrega del Renglón N° 2, correspondiente al contrato.

Art. 2°.- Regístrese, notifíquese fehacientemente a la Firma Adjudicataria conforme lo establecido en los Art.. 60 y 61 del DNU N° 1510/97 ,aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98.Publicuese en el Boletín Oficial y en el módulo Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la DI-2017-222-DGCYC -BOCBA N° 5092. Asimismo deberá procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Direccion General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y Formación del Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda" Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 132/HBU/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2020-21730202-GCABA- HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición “Ropa de un solo Uso (para Quirófano)” solicitado por Unidad Farmacia, de este Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos BONORINO UDAONDO, no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-3965-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2020 y 2021;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, “DR. Carlos BONORINO UDAONDO”

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
DISPONE**

Artículo 1º.-Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-21914080-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Menor N° 439-2034-CME20, de acuerdo al Art. 38° Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Artículo 2º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 133/HBU/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGICYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2020-21730202-GCABA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Ropa de un solo Uso (para quirófano) solicitado por Unidad Farmacia, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-3965-G20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2020 y 2021;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición DI-2020-132-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, "DR. Carlos BONORINO UDAONDO"

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-2034-CME20, para el día 21 de septiembre de 2020 a la hora 10:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), su Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19 para la adquisición de Ropa de un solo Uso (para quirófano), por un monto aproximado de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil (\$274.000,00).-

Artículo 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en página Webwww.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones, en el Portal Buenos Aires Compras y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 168/19 Art. 95, reglamentario de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017).-

Artículo 4º.- Pase, para su conocimiento, a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y para la prosecución de su trámite a la

División Compras y Contrataciones. **Sosa**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 50/DGADB/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), N° 6.292, los Decretos N° 168/GCABA/19, su modificatorio N° 207/GCABA/19, N° 463/GCABA/20 y sus modificatorios, N° 31/GCABA/20 y N° 293/GCABA/20, la Resolución N° 154/MDEPGC/20, las Disposiciones N° 32/DGCOYP/20, N° 36/DGCOYP/20 y N° 17/DGADB/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-14972967-GCABA-DGCOYP y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita el procedimiento de Licitación Pública BAC de etapa múltiple para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a una playa de estacionamiento subterránea ubicada bajo la traza de la Avenida 9 de Julio entre la Avenida Santa Fe y la calle Juncal, por el término de cinco (5) años; y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus decretos reglamentarios N° 168/GCABA/19, y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 8 atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, estableció para la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, entre varias responsabilidades primarias, la de entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, y mediante el referenciado Decreto, se dispuso entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de esta Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la de entender en los procedimientos de subastas y licitaciones públicas de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen otorgamiento de concesiones y de aquellos que otorguen permisos a terceros para su explotación comercial;

Que por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su Título Quinto, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público y Privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19 se aprobó la reglamentación de la referida Ley y se fijaron los niveles de decisión y cuadro de competencias de los distintos procedimientos de selección;

Que el artículo 66 del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, reglamentario de la Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, establece que la Dirección General Concesiones y Permisos es el organismo competente en materia de concesiones de uso, ocupación y explotación, a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entenderá en todo lo relacionado con la materia;

Que el artículo 13 del referido Decreto, establece que las competencias para el dictado de los actos administrativos de los procedimientos de selección, en relación a la aprobación y adjudicación, son dispuestas por los funcionarios que resulten competentes de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias fijado en el mencionado Decreto;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de las concesiones de uso de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue oportunamente aprobado por Disposición Nº 32/DGCOYP/20;

Que mediante Disposición Nº 36/DGCOYP/20, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares, con sus respectivos anexos, y de especificaciones técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública BAC Nº 10002-0746-LPU20, para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a una playa de estacionamiento subterránea ubicada bajo la traza de la Avenida 9 de Julio entre la Avenida Santa Fe y la calle Juncal, por el término de cinco (5) años;

Que a través de la Disposición Nº 17/DGADB/20 se decidió prorrogar la fecha de apertura de ofertas, para el día 20 de julio de 2020 a las 12:00 horas, a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC);

Que el día 20 de julio de 2020 se procedió a efectuar la apertura de ofertas, conforme lo establecido por la Disposición Nº 36/DGCOYP/20 y Nº 17/DGADB/20, de la cual surge que se recibieron diez (10) ofertas: PARKING DE LAS ARTES S.R.L, PLAYAS SUBTERRÁNEAS S.A., MECHP S.R.L, STARNOVA GROUP DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A., ROL CONSTRUCTORA S.A., INDALTEC S.A., M.H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., LJM PARKING S.R.L, SARAH S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que con fecha 23 de julio de 2020, se recibió la comunicación oficial Nº 2020-17584933-GCABA-DGUIAF de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, mediante la cual manifiesta: "(...) producto de una errónea interpretación del asesoramiento brindado por nuestra mesa de ayuda a los oferentes participantes de la misma, originó una involuntaria e incorrecta carga de las ofertas. Debido a esto no se cumplió con el procedimiento normal aprobado para este tipo de licitación (...)";

Que atento a ello, y en virtud de la imposibilidad de vislumbrar la totalidad de las ofertas recibidas en la presente licitación pública, esta Dirección General considera conveniente y oportuno dejar sin efecto la misma;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) en su artículo 84 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 32/DGCOYP/20 en su artículo 47 prevén la posibilidad que los organismos contratantes dejen sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que por otra parte, el artículo 111 de la referida Ley señala "El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna";

Que en el mismo sentido, la facultad de dejar sin efecto la Licitación Pública se encuentra prevista en el artículo 71 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento, que fuera oportunamente aprobado;

Que se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es dable destacar, que la Directora General de Concesiones y Permisos se encuentra de licencia desde el día 22 de junio de 2020 hasta el día 19 de octubre de 2020, por ello para el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, se consideró oportuno encomendar la firma del despacho diario en un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que en tal sentido, mediante Resolución Nº 154/MDEPGC/20, de fecha 18 de junio de 2020, el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, encomendó la firma del Despacho de la Dirección General Concesiones y Permisos, al Director General de Administración de Bienes, Sr. Matías Vitale.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/GCABA/19, Nº 31/GCABA/20 y Nº 293/GCABA/20,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública BAC Nº 10002-0746-LPU20 de etapa múltiple que tramita a los fines del otorgamiento de la concesión del uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a una playa de estacionamiento subterránea ubicada bajo la traza de la Avenida 9 de Julio entre la Avenida Santa Fe y la calle Juncal, por el término de cinco (5) años, cuyo llamado fue dispuesto mediante Disposición Nº 36/DGCOYP/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los oferentes. Cumplido, archívese. **Vitale**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 5/DGMYS/20

Buenos Aires, 10 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad N° 1/20, el Decreto N° 147/20, la Resolución N° RESFC-2020-20-GCABA-MJGGC y el EX-2020-14658146- -GCABA-DGMYS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 la Emergencia Sanitaria declarada por el presente, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19)

Que se han adoptado en esta Ciudad, diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto N° 147/20 se ha contemplado la cesión temporal de personal, la cual puede ser instrumentada mediante el establecimiento una comisión de servicios especial, a efectos de atender las necesidades de servicio que presta esta Administración de una forma más eficiente;

Que el artículo 5º inciso b), del Decreto faculta a las autoridades superiores, con rango no inferior a Director/a General o equivalente, de reparticiones que no se encuentren alcanzadas por sus artículos 1º y 3º a "poner a los trabajadores a disposición de las áreas definidas como esenciales", así como "modificar los horarios habituales de trabajo o lugar de prestación del servicio";

Que se creó mediante Resolución N° RESFC-2020-20-GCABA-MJGGC del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Jefe de Gabinete de Ministros, el programa "Servidores Públicos en apoyo a las acciones de concientización, distanciamiento social y cercanía a los ciudadanos, implementadas por el gobierno en el marco de la política sanitaria CoVid19" en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS;

Que este Programa requiere que aquellos recursos humanos que pudieran ser puestos a disposición, siempre que no estén alcanzados por las eximiciones dispuestas en el Decreto N° 147/20 puedan ser reasignados en forma transitoria y excepcional a dicho Programa;

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL tiene a su cargo la asignación de tareas en acciones y actividades de soporte, orientadas a la implementación de concientización y distanciamiento social, así como actividades de apoyo a los equipos de salud y a todas las áreas esenciales;

Que en el artículo 3º de la mentada Resolución se dispuso la "Comisión de Servicios COVID-19" para los/as trabajadores/as alcanzados/as en el artículo 5º inc. b) del Decreto N° 147/20, cualquiera sea su escalafón o modalidad de contratación;

Que la "Comisión de Servicios COVID-19" no implica en ningún caso modificar la situación salarial ni la categoría escalafonaria de la persona alcanzada y una vez vencido el plazo de la comisión de servicios, las personas retornarán a su repartición de origen en forma automática;

Que el artículo 4º de la Resolución establece que la autoridad superior con rango no inferior a Director General o equivalente emitirá un acto administrativo mediante el cual dispone la "Comisión de Servicios COVID-19" de las personas que de ésta dependan, a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL para prestar servicios en el marco del Programa.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Autorízase la "Comisión de Servicios COVID-19" de las personas detalladas en el ANEXO I (IF-2020-18542287-GCABA-DGMYS), a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para prestar servicios en el marco del Programa creado por el artículo 1º de la RESFC-2020-20-GCABA-MJGGC, por el plazo de DOS (2) meses más.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA y al personal detallado en ANEXO I (IF-2020-14663388-GCABA-DGMYS). Cumplido, archívese. **Bruzoni**

ANEXO

Secretaría de Ambiente

DISPOSICIÓN N.º 949/DGEVA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 25.675, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley Nros. 123 modificada por Ley N° 6.014, las Leyes Nros. 2.628, 6.099 (textos consolidados según la Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 138-GCABA/08, 222-GCABA/12, 85-GCABA-APRA/19, las Resoluciones Nros. 21-GCABA-APRA/19, 171-APRA/17, 11-GCABA-APRA/19 72-GCABA-APRA/19, 305-GCABA-APRA/19, 463-GCABA-APRA/19, 81-GCABA-APRA/20, la Disposición N° 1.865-GCABA-DGEVA/18, el Expediente Electrónico N° 10660007-MGEYA-DGTALAPRA/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones y mediante Disposición N° 1865-GCABA-DGEVA/18 se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, al proyecto: "Obra nueva: Garage Comercial (604070); Vivienda Colectiva (VCOL); Comercio Minorista: Galería Comercial (603.320)", a desarrollarse en Avenida Avellaneda N° 1.400/14/24/34/44/54/74/84, 1° y 2° Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 48.308,58 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 057, Manzana: 39B, Parcela: 2 (Fracción: J), Distrito de Zonificación: R2all;

Que con fecha 22 de junio de 2018 se otorgó, por el termino de seis (6) años, el Certificado de Aptitud Ambiental N° 20.884, a nombre de "IRSA Propiedades Comerciales S.A";

Que la categorización asignada fue conforme con el Decreto N° 222/12, vigente al momento de la tramitación del mencionado Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en la Disposición N° 1.865-GCABA-DGEVA/18 se estableció como condición 38) que el proyecto en su etapa de funcionamiento, debía desarrollarse en forma independiente y autónoma en relación a aquellos proyectos a ejecutarse en las otras tres parcelas (Parcela 1, 3 y 4);

Que, previo al dictado del acto administrativo mencionado, mediante Informe N° 16780616-DGEVA/18, de fecha 13 de junio de 2018, la Subgerencia Operativa de Impacto Ambiental de Actividades y Proyectos de esta Dirección General consideró a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, indicando que correspondía dar intervención a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, conforme lo establecido en el Decreto N° 220/07;

Que, en respuesta a lo precedentemente expresado, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental suscribió el Acta N° 9-CIHA/18 sin formular objeciones al proyecto de que se trata;

Que, con fecha 8 de septiembre del 2020, a través de Nota N° 21648037-GCABA-DGTALSECA/20, se notificó a esta Dirección General la Nota N° 21644225-GCABA-DGAIP/20, mediante la cual adjunta lo resuelto en autos "IOMMI MARTÍN ANDRÉS Y OTROS C/GCBA S/AMPARO AMBIENTAL";

Que la precitada resolución recaída en sede judicial de fecha 13 de agosto de 2020

entre otros expresó: "... 2) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada y, en consecuencia, ordenar: a) la suspensión de los efectos de los actos administrativos que otorgaron el CCA (DI-2018-1865-DGEVA obrante en el Expte. EX 2018-1066007-MEGEYADGTALAPRA) y que registraron los planos (Parcela2: EX 2018-09036563-MGEYADGROC, RE-2018-16270322-DGROC; Parcela 3: EX 2018-09036079-MGEYA-DGROC, RE-2018-16267792-DGROC; Parcela 4: EX 2018-16270322-DGROC) y; b) la paralización de los trabajos constructivos que se desarrollan en el predio sito en la Av. Avellaneda 1400 de esta Ciudad. Ello, hasta tanto recaiga en autos sentencia definitiva, o bien hasta tanto se modifiquen las cuestiones aquí consideradas para arribar a esta decisión...";

Que asimismo la Procuración General de la Ciudad mediante la precitada Nota N° 21644225-GCABA-DGAIP/20, manifestó que la sentencia interlocutoria, va a ser apelada;

Que la Ley N° 123 (texto consolidado según la Ley N° 6.017 y modificado según la Ley N° 6.014), regula el procedimiento técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental;

Que la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) tiene como objeto identificar e interpretar, así como a prevenir o recomponer los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, pueden causar al ambiente;

Que se entiende por Impacto Ambiental a cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia, directa o indirecta, de acciones antrópicas que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales;

Que se encuentran comprendidas todas las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;

Que las actividades, proyectos, programas o emprendimientos de construcción, modificación y/o ampliación, demolición, instalación, o realización de actividades comerciales o industriales, susceptibles de producir impacto ambiental de relevante efecto, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como requisito previo a su ejecución o desarrollo, y cuando correspondiera, previo a su certificado de uso conforme, habilitación, o autorización;

Que la Agencia de Protección Ambiental es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123 (texto consolidado según la Ley N° 6.017 y modificado según la Ley 6.014);

Que, asimismo, el Decreto 463-GCABA/19 dispuso que la Agencia de Protección Ambiental, como organismo fuera de nivel en el ámbito de la Secretaría de Ambiente tiene a su cargo las funciones conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley 6.017) de creación de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, a su vez, la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley 6.017) tiene como objetivo, entre otros, proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la misma y dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 138-GCABA/08 establece que la Agencia de Protección Ambiental en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe señalar que de acuerdo a la Cláusula transitoria primera del artículo 6 de la Ley N° 6.099, los trámites administrativos en curso a la entrada en vigencia del Código Urbanístico seguirán rigiéndose de conformidad con el régimen vigente al momento del inicio del trámite;

Que, por otra parte, el acto proyectado no solo se ajusta a lo establecido por la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 6.017 y modificado por Ley N° 6.014) sino que, también se ajusta a lo establecido por la Resolución N° 171-APRA/17 (normativa vigente al momento del presente trámite), Resolución N° 305-APRA/19 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510-GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que por Informe N° 21881651-GCABA-DGEVA-DGEVA/20, con fecha 10 de septiembre de 2020, la Gerencia Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Dirección General sugiere proceder a la suspensión del Certificado de Aptitud Ambiental N° 20.884, mientras se encuentre vigente la resolución recaída en sede judicial en autos caratulados "IOMMI MARTIN ANDRES Y OTROS C/GCBA S/AMPARO (Expte. N° 4653-2020-0), de fecha 13 de agosto del 2020;

Que la Subgerencia Operativa de Registros y Evaluación Técnica Legal, tomo intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado según la Ley N° 6.017), el Decreto N° 222-GCABA/12, el Decreto N° 85-GCABA/19, y en función de las Resoluciones N° 81-GCABA-APRA/20 y 21-GCABA-APRA/20,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Suspéndese los efectos del Certificado de Aptitud Ambiental N° 20.884 que fuera otorgado a nombre de "IRSA Propiedades Comerciales S.A." y de la Disposición N° 1.865-GCABA-DGEVA/18, en virtud de la resolución recaída en sede judicial en autos caratulados "IOMMI MARTIN ANDRES Y OTROS C/GCBA S/AMPARO (Expte. N° 4653-2020-0), de fecha 13 de agosto del 2020, hasta tanto permanezca vigente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese y entréguese copia de la presente disposición a IRSA Propiedades Comerciales S.A., dejándose debida constancia de ello en la actuación. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, a la Dirección General de Registros, Obras y Catastro, a la Dirección General de Interpretación Urbanística, al Consejo Plan Urbano Ambiental dependiente de Jefatura de Gabinete (COPUAM) y a la Procuración Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Azurra**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/DGAHGNPE/20

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 19071658/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de placas para PCR (covid 19) para Biología Molecular- Laboratorio Central;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-4218-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-344-GCABA-HGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1876-CME20, para el día 31/08/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron: 3 ofertas de las firmas: Jenck SA y Ernesto Van Rossum y Cía SRL;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Ernesto Van Rossum y Cía SRL (renglón: 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTO DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1876-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de ; placas para PCR (covid 19) para Biología Molecular- Laboratorio Central, a la empresa: Ernesto Van Rossum y Cía SRL(renglón: 1) por un monto de pesos: seiscientos noventa y cuatro mil novecientoscon 00/100 (\$ 694900.00). Ascendiendo así ,el monto total de la Contratación , según el siguiente detalle:

Renglón 1: cant 10 unit \$ 69490.00 total \$ 694900.00 Ernesto Van Rossum y Cía SRL

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/DGAHGAIP/20

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2020-18970484- -MGEYA-HGAIP, por la cual se tramita la Contratación Menor BAC N° 427-1801-CME20, al amparo de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su Modificatorio Decreto N° 207/AJG/2019, el Decreto N° 222/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Contratación Menor BAC N° 427-1801-CME20 se tramitó la “Adq. de Porta Sueros Rodantes”;

Que por Disposición Aprobatoria DISFC-2020-7-GCABA-DGAHGAIP se aprobó la presente Contratación Menor y se emitió la orden de compra;

Que por nota presentada por la Dra. Carina Balasini y el Dr. Horacio Ferrario se solicita la Adquisición del 50 % de las cantidades adjudicadas para el Renglón N° 1 de la orden de compra BAC N° 427-8994-OC20 para ser destinadas al área de Terapia Intensiva D por motivo del Covid-19;

Que, conforme los términos del Art. 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su Modificatorio Decreto N° 207/AJG/2019, se procede a hacer uso de la ampliación de dicho contrato por un 50 %.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del decreto Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 2019 y su Modificatorio Decreto N° 207/AJG/2019, el Decreto N° 222/AJG/19

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación BAC N° 427-0570-AMP20 del Contrato perfeccionado por la Orden de Compra BAC N° 427-8994-OC20 correspondiente a la Contratación Menor BAC N° 427-1801-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su Modificatorio Decreto N° 207/AJG/2019, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la “Adq. de Porta Sueros Rodantes” adjudíquese a la firma HM Biomedic S.R.L. (Renglón 1) por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 27.760,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 27.760,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-20847206- HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.-Regístrese para su conocimiento y demás afectos, publíquese en el boletín Oficial de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5º.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de las prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 21/DGAHGAP/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 21081087-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de ampollas de fosfomicina sódica para pacientes con COVID-19, solicitadas por el servicio Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4754-SG20;

Que, mediante DISFC-2020-341-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor -Proceso de Compra N° 425-1961-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 08/09/2020 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (2) ofertas correspondiente a las firmas: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. y BIOFARMA SRL;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: doscientos ochenta mil quinientos - \$ 280.500,00.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, , y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1961-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de ampollas de fosfomicina sódica para pacientes con COVID-19, solicitadas por el servicio e Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón N° 01) por

la suma de Pesos: doscientos ochenta mil quinientos - \$ 280.500,00, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 850 Unid., precio unitario \$ 330,00.- total: \$ 280.500,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/DGAHGARM/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N° 5623/19) y el Expediente Electrónico N° EX-2020-13312948-GCABA-HGARM, y

CONSIDERANDO:

Que por actuación citada en el visto tramita la Licitación Pública N° 430-0643-LPU20 para la adquisición de descartables para separadores celulares, solicitado por el Servicio de Hemoterapia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que por Disposición N° DI-2020-151-GCABA-HGARM se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la presente Licitación Pública, por un monto de Pesos diez millones quinientos setenta y nueve mil doscientos (\$ 10.579.200), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Mayo de 2020 a las 11:00 hs;

Que el mencionado fue tramitado con carácter de urgente a fin de cubrir la demanda del Servicio de Hemoterapia de este Hospital, según nota del Jefe de dicho Servicio de este Hospital;

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, se comunico de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que al respecto se destaca que por Disposición N° DI-2017-1274/DGCyC, se aprueba la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 6017) y, la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires Compras -BAC- estableciéndose en el Anexo I - Artículo 12: "El llamado a presentar ofertas debe publicarse en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar y el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) de corresponder;

Que por otra parte y, tal lo establecido en el Artículo 16 anexo I - Decreto N° 1145/2009, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores Inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP) según su rubro;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada en la División Compras del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía el día 22 de Mayo de 2020 a las 11:00 hs, se presentó una (1) oferta, de la Firma: TERUMO BCT LATIN AMERICA SA; Que en base a los antecedentes del actuado, al Asesoramiento Técnico y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente, se adjudica a la Empresa: TERUMO BCT LATIN AMERICA SA (Renglones Nº 1 y 2) por la suma de Pesos diez millones seiscientos once mil doscientos dieciséis (\$ 10.611.216), por resultar ser la única oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 111 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 6017),y el Decreto reglamentario 168/19;

Que por Disposición DI-2020-248-GCABA-HGARM se aprobó el ingreso de un (1) equipo separador celular SPECTRA OPTIA Nº de serie: 1P06022 y un (1) equipo separador celular TRIMA ACCEL Nº de serie: 1T02062 para el servicio de Hemoterapia de este Hospital en préstamo sin cargo.

Que de acuerdo a lo solicitado mediante Resolución Conjunta Nº 294/MHFGC/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad se vinculó a Orden Nº 21 el Anexo III y a Orden Nº 22 el correo electrónico según lo estipulado en Anexo I informando el resultado de la adjudicación de la adquisición de los bienes o servicios para atender a la emergencia sanitaria vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el cuadro de competencias el acto administrativo que resuelva el presente proceso debe ser suscripto en forma conjunta por el Director Adjunto de Gestión Administrativa y el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Que mediante Decreto 2020-258-AJG se designa al Señor Santiago, García Quiroga, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía;

Por ello, y en base a las competencias establecidas por La Ley Nº 2095 y reglamentada por Decreto Nº 2019-168-AJG,

**"EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:"**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 430-0643-LPU20 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 6017),y el Decreto reglamentario 168/19, la adquisición de descartables para separador celular , solicitado por el Servicio de Hemoterapia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a: TERUMO BCT LATIN AMERICA SA (Renglones Nº 1 y 2) por la suma de Pesos diez millones seiscientos once mil doscientos dieciséis (\$ 10.611.216) por resultar ser la única oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 111 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 6017),y el Decreto reglamentario 168/19, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	150 UN	\$ 30.492	\$ 4.573.800
2	198 UN	\$ 30.492	\$ 6.037.416

Total: Pesos diez millones seiscientos once mil doscientos dieciséis (\$ 10.611.216)

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria de ejercicio en vigor y ejercicio futuro.

Artículo 3º.- Cumplida vuelta a fin de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el portal de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Hospital General de Agudos J.M. Ramos Mejía. **Ayala Streck - García Quiroga**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/IZLP/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 19195383-GCABA-IZLP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) estableciendo pautas para la informatización de las contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor N° 445-1823-CME20 para la adquisición de Alimento Balanceado para este Instituto;

Que por Disposición N° DI-2020-53-GCABA- IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 445-1823-CME20, para el día 28 de Agosto de 2020 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió un (1) oferta de la firma: GUILLERMO NICANOR CABAÑAS;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante IF-2020-21271307-GCABA-IZLP que la propuesta de la firma, GUILLERMO NICANOR CABAÑAS cumple con lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar Única Oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo 111 de la ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, corresponde en la circunstancia, adjudicar la licitación que nos ocupa a: GUILLERMO NICANOR CABAÑAS (1), por un monto de pesos: Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$ 172.998,00);

Que dado que el Director del Instituto Dr. Oscar Enrique Lencinas se encuentra con licencia ordinaria, por DI-2020-38-GCABA-DGHOSP, se encomienda la firma al Dr. Guillermo Claudio Belerenian Jefe de División Medicina Veterinaria del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur;

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo III del Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL JEFE DE DIVISION MEDICINA VETERINARIA
Y LA SUBGERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONE:"**

Art. 1º- Apruébase la Contratación Menor N° 445-1823-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, y adjudicase la Contratación Menor a: GUILLERMO NICANOR CABAÑAS., Renglón (1), por un monto de pesos: Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$ 172.998,00), que a todos los efectos forma parte integrante de la Disposición, conforme al siguiente detalle;

GUILLERMO NICANOR CABAÑAS

Renglón	Cantidad	Precios Unit	Precios total
1	900 ud	\$ 192,22	\$ 172.998,00

Total \$ 172.998,00

Art. 2º- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor. -

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art.4º-Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Chmiel - Belerenian**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 25/HNJTB/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N°5623/19) y el Expediente Electrónico N°2020-19068903-GCABA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la necesidad y urgencia por la pandemia del Covid-19 y siendo que el Hospital ha tenido que amortiguar demandas de cuidado de pacientes con Covid positivos asintomáticos o con síntomas leves, portadores de enfermedades psiquiátricas provenientes de la comunidad, además de la intrahospitalaria; destinando salas para la atención y cuidado de pacientes, se solicitó autorización a la compra de diversos equipamientos e insumos, a la Dirección General de Salud Mental y con el aval para gestionar las compras por parte de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;

Que, a tal fin la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud, aprobó el incremento presupuestario en la partida 4.3.3.-Financiamiento 11- Actividad 4000;

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el Proceso Nº 413-0950-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la provisión de máquina de gases en sangre para las salas Covid 19, con destino al Departamento Clínico Quirúrgico de este Hospital;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto 413-4214-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva con cargo en la partida 4-3-3-0;

Que, por Disposición Nº 2020-93-HNJTB , se aprobó el Proceso de Compra Nº 413-0950-LPU20, con fecha de apertura 31/08/2020 a las 10,00 horas, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 6017) BOCBA 5527;

Que, se procedió emitir las correspondientes publicaciones al Boletín Oficial (IF-2020-20062456-GCABA-HNJTB), página web (IF-2020-19906602-GCABA-HNJTB) e invitaciones a los proveedores, Cámara Argentina de Comercio, UAPE y Mercados transparentes, vinculándose al Expediente Electrónico mediante informe gráfico (IF 2020-19846046-GCABA-HNJTB);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073-DGCYC-19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017); BOCBA Nº 5527;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se presentaron cuatro (4) ofertas de la misma: GEMATEC S.R.L., AADEE S.A., G.B.ANALIZADORES S.A., BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Que, se solicitó a la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones los Precios de Referencia vinculándose al expediente la NO-2020-19907253-GCABA-HNJTB, la cual fue respondida mediante NO-2020-20016716-GCABA-DGCYC;

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se elaboró el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas, dicho asesoramiento fue incorporado como Anexo a dicho dictamen;

Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se pre-adjudicó a la firma: BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo, pre-adjudicada al menor precio cumpliendo con la calidad y según asesoramiento técnico, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017) como se encuentra plasmado en el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que, se procedió realizar las publicaciones correspondientes a la pre-adjudicación en la página WEB (IF-2020-21261465-GCABA-HNJTB) como también en el Boletín Oficial (IF-2020-21461522-GCABA-HNJTB);

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto N° 287-GCABA/18,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-0950-LPU20, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo 2°.- Adjudíquese la Licitación Pública para la adquisición de una máquina de gases en sangre, solicitado por el Departamento Clínico Quirúrgico, a la firma:BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	1	\$ 476.918,00	\$ 476.918,00

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará al objeto del gasto: 4-3-3-0. del presupuesto para el presente ejercicio.

Artículo 4° Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme al artículo 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017). Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Romero - Cichello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 26/HNJTB/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N°5623/19) y el Expediente Electrónico N°2020-19106655-GCABA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la necesidad y urgencia, siendo que el Hospital ha tenido que amortiguar demandas de cuidado de los pacientes portadores de enfermedades psiquiátricas; destinado a salas para la atención y cuidado de pacientes, se solicitó autorización a la compra de diversos equipamientos e insumos, a la Dirección General de Salud Mental y con el aval para gestionar las compras por parte de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;

Que, a tal fin la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud, aprobó el incremento presupuestario en la partida 4.3.3.- Financiamiento 11- Actividad 4000;

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el Proceso Nº 413-1819-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38º, concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la provisión de sillas de ruedas solicitada por la Subgerencia de Enfermería del Hospital;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto 413-3863-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva con cargo en la partida 4-3-3-0;

Que, por Disposición Nº 2020-95-HNJTB, se aprobó el Proceso de Compra Nº 413 1819-CME20, con fecha de apertura 28/08/2020 a las 10,00 horas, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 6017) BOCBA 5527;

Que, se procedió emitir las correspondientes publicaciones al Boletín Oficial (IF-2020-20063202-GCABA-HNJTB e IF-202020205042-GCABA-HNJTB), página web (IF-2020-19917242-GCABA-HNJTB) e invitaciones a los proveedores, Cámara Argentina de Comercio, UAPE y Mercados transparentes, vinculándose al Expediente Electrónico mediante informe gráfico (IF 2020-19917485-GCABA-HNJTB);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073-DGCYC-19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017); BOCBA Nº 5527;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se presentaron nueve (9) ofertas de la misma: EMILIANO RUBEN LEDESMA, SUPPLIES MEDICAL SRL, QUIRO-MED SACIF, MEDIBEL S.A., DROGUERÍA FARMATEC S.A., CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., HM BIOMEDIC S.R.L., SILVANA GRACIELA CHARAD, ELECTROMED S.R.L.;

Que, se solicitó a la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones los Precios de Referencia vinculándose al expediente la NO-2020-20019564-GCABA-HNJTB, la cual fue respondida mediante NO-2020-20148077-GCABA-DGCYC;

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se elaboró el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas, vinculado al actuado mediante IF-202021709585-GCABA-HNJTB;

Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se pre-adjudicó a la firma: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo, pre-adjudicada al menor precio cumpliendo con la calidad y según asesoramiento técnico, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017) como se encuentra plasmado en el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que, se procedió realizar las publicaciones correspondientes a la pre-adjudicación en la página WEB, como también en el Boletín Oficial;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y el Decreto Nº 287-GCABA/18,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO**

DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-1819-CME20, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo 2º.- Adjudíquese la Licitación Pública para la adquisición de sillas de ruedas, solicitado por la Subgerencia de Enfermería, a la firma: CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	10	\$ 24.500,00	\$ 245.000,00

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará al objeto del gasto: 4-3-3-0. del presupuesto para el presente ejercicio.

Artículo 4º Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme al artículo 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017). Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Romero - Cichello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/DGAHGACA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-14408400-GCABA-HGACA; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-1278-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "REPARACION DE OFTALMOSCOPIO" con destino a la División Bioingeniería/Neonatología de este Establecimiento Asistencial";

Que por Disposición N° DI-2020-263-GCABA-HGACA (DI-2020-14423107-GCABA-HGACA, Orden N° 6) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Técnicas (IF-2020-14244278-DGCTFS, Orden N° 4), y Pliego Particulares Administrativas (PLIEG-2020-14414284-HGACA Orden N° 3) y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000), según Solicitud de Gasto N° 412-3185-SG20 (IF-2020-14426273-GCABA-HGACA, Orden 8);

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de UNA (1) firmas del rubro, de la cual UNA (1) confirmaron su oferta en el citado Sistema;

Que el día 05/06/2020 a las 09:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas la firma: OFIUKO SRL; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-14808971-GCABA-HGACA, Orden N° 15), en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-14808977-GCABA-HGACA Orden N° 17) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: OFIUKO SRL (Renglón N°1), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo a las Actas de Asesoramiento (IF-2020-14918019-DGCTFS Ordenes N° 24);

Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle:

- OFIUKO SRL (Renglón N°1) por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS(\$ 24.973,40);

Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 24.973,40);

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida Presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los

antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN FINANCIERA Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-1278-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "REPARACION OFTALMOSCOPIO" con destino a la División Bioingeniería/Neonatología de este Establecimiento Asistencial".

Artículo 2º.- Adjudicase la contratación del renglón licitado a la empresa OFIUKO SRL (Renglón N°1) por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 24.973,40); al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - López Monti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/IRPS/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, el EX-2019-21820389-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1137-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, para la contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno; Que, mediante DI-2019-151-GCABA-IRPS de fecha 11 de julio de 2019, en el Artículo 2º se llamó a Licitación Pública N° 446-1137-LPU19, fijándose fecha de apertura el día 22 de julio de 2019 a las 09:00 horas;

Que, por DISFC-2019-99-GCABA-IRPS de fecha 14 de agosto de 2019 se aprobó la contratación de referencia adjudicándose lo requerido a la siguiente firma STERI-LAB S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$295.560,00);

Que, con fecha 16 de agosto de 2019 se emitió la respectiva orden de compra 446-23965-OC19;

Que, mediante nota presentada con fecha 31 de agosto de 2020 la Dra. Viviana Damilano Jefa del Servicio de Farmacia y Esterilización, manifiesta que la empresa STERI-LAB S.R.L. finalizó su contrato el día 23 de agosto de 2020, teniendo que dejar sin efecto el saldo restante de 30 cajas;

Que, dado lo expresado y el tiempo transcurrido, se rescinde en forma parcial la citada orden de compra;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rescindase en forma parcial el contrato celebrado con la firma STERILAB S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 446-1137-LPU19 - Orden de Compra N° 446-12965-OC19 por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$73.890,00) para la contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno, por lo expuesto en el Considerando.

Artículo 2º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 169/HGACD/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y su Decreto reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG y el EX-2020-21799171-GCABA-HGACD, por el cual se tramita la adquisición de Reparación de Respirador - Pedido 35959 -Contratación Directa - Abastecimiento Inmediato, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva, y

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-4841-SG20 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 28 inciso 5 de la Ley 2.095, (texto consolidado según Ley N° 6017) y el decreto reglamentario 168/2019 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG, para la adquisición de Reparación de Respirador - Pedido 35959 - Contratación Directa - Abastecimiento Inmediato, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva de este Establecimiento Asistencial.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con 00/100 (\$ 68.604,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 28 inciso 5, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y su Decreto reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG y;

Que, por Disposición N° 1073/DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226/MSGC/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG, se aprobó la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG,

**"EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND Y EL
DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:"**

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de Reparación de Respirador - Pedido 35959 - Contratación Directa - Abastecimiento Inmediato, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva, por un monto estimado de pesos: sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con 00/100 (\$ 68.604,00).

Art. 2°- Llámase a Contratación Directa N° 416-1314-CDI20, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día lunes 21 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs., para la adquisición de Reparación de Respirador - Pedido 35959 - Contratación Directa - Abastecimiento Inmediato, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva. Al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG.

Art. 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Art. 4°- La derogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Art. 5°- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG.

Art. 6°- Publíquese en el boletín oficial y la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG.

Art. 7°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Buero - Bolla**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 184/HGARM/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: Que el Expediente Electrónico N° EX-2020-2005291-GCABA-HGARM que tramita la Reparacion Equipo de Telecobaltoterapia, solicitado por el Servicio de Terapia Radiante (Oncología) de este Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2017-1274/DGCyC La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía;

Que mediante Disposición Nº DI-2020-175-GCBA-HGARM, se autorizó el llamado a la Contratación Menor Nº 430-1854-CME20, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017);

Que se procede a su anulación, dado que el proveedor que presentó oferta se encuentra descartado por sistema BAC, al no encontrarse incripto en rubro;

Por ello, y en base a las competencias establecidas por La Ley Nº 2095 y reglamentada por Decreto Nº 2019-168 y dcto. Reg.207/19 y sus modificaciones.

**"EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:"**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Menor Nº 430-1854-CME20, Reparación Equipo de Telecobaltoterapia, solicitado por el Servicio de Terapia Radiante (Oncología) de este Hospital.

Artículo 2º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Dto. De Economía y Finanzas/ División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **García Quiroga - Pandullo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 204/HBR/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, el Decreto Nº 207/19 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-21718906-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado del Proceso de Compra Nº 431-1040-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS VIROLOGÍA, con destino al Servicio de Laboratorio Central;

Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-31-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020 y ejercicios futuros;

Que, por Disposición Nº 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto Nº 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-21797187-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-1040-LPU20, para el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS VIROLOGÍA, con destino al Servicio de Laboratorio Central, por un monto aproximado de PESOS: OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$8.063.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020 y ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 205/HBR/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, el Decreto Nº 207/19 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-21798561-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado del Proceso de Compra Nº 431-1041-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA, con destino al Servicio de Laboratorio Central;

Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-2336-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020 y ejercicios futuros;

Que, por Disposición Nº 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto Nº 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-21799164-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-1041-LPU20, para el día 25 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA, con destino al Servicio de Laboratorio Central, por un monto aproximado de PESOS: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 9.416.450,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020 y ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 206/HBR/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-

GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21801986-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-2039-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE PAPELES TERMOSENSIBLES PARA MONITOR FETAL, con destino al Servicio de Obstetricia;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-4834-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020 y ejercicios futuros;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-21806353-GCABA-HBR).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 431-2039-CME20, para el día 23 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE PAPELES TERMOSENSIBLES PARA MONITOR FETAL, con destino al Servicio de Obstetricia, por un monto aproximado de PESOS: CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 102.600,00).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020 y ejercicios futuros.

Artículo 4°.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5°.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 207/HBR/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21622887-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-2020-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO EXTERNO PARA RADIOTERAPIA 3D PARA MAMA -PACIENTE GUERRERO FLECHAS ELIDA, con destino al Servicio de Cobaltoterapia;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-4837-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-21716246-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-2020-CME20, para el día 22 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO EXTERNO PARA RADIOTERAPIA 3D PARA MAMA -PACIENTE GUERRERO FLECHAS ELIDA, con destino al Servicio de Cobaltoterapia, por un monto aproximado de PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 219/HGNRG/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, el Decreto 566-GCABA/10, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 16077233/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de guías para bomba de infusión life care con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Biomédicos de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-227-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos once millones seiscientos sesenta y seis mil (\$11.666.000,00), y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0814-LPU20 para el día 17-07-20 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL. en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566-GCBA/10, en su artículo 6°, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0814-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de guías para bomba de infusión life care con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Biomedicos de este hospital a la siguiente empresa: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL (Reng. 1 y 2) por la suma de pesos nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil (\$9.648.000,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al los años 2020 y 2021.-

Artículo 3°.- Autorícese el ingreso y permanencia de trescientas (300)guías para bomba de infusión Plum

ICU Medical Argentina, certificado ANMAT: PM 2028-36 , las que permanecerán en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.

Artículo 4° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 222/HGNRG/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto

reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, la Resolución Nº 596-MHGC/11, las Disposiciones Nº 302-DGCYC/13 y Nº 1274-DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº EX-2019-24479916-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISFC-2019-282-HGNRG se autorizó el proceso de compra Nº 420-1277-LPU19 para la adquisición de Nutroterápicos + Fórmulas Lácteas con destino al servicio de Lactario de este establecimiento;

Que se procedió a emitir con fecha 16/10/2019 la Orden de Compra Nº 420-16618-OC19 a favor de la firma NUTENTAR SRL por la suma de pesos setecientos seis mil novecientos treinta y tres con 90/100 (\$ 706.933,90) la adquisición de ALIMENTO DIETETICO PARA ADULTOS (Reng. 2), ALIMENTO DIETETICO PARA LACTANTES Y NIÑOS (Reng 3), ALIMENTOS PARA LACTANTES (Reng 4), FORMULA LACTEA DE SEGUIMIENTO PARA LACTANTES DE 7 A 12 MESES (Reng.11), FORMULA LACTEA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO (Reng. 12), FORMULA LACTEA DE INICIO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES (Reng.22);

Que el 18/10/2019 la mencionada Orden fue perfeccionada;

Que mediante DISFC-2019-361-HGNRG se autorizó ampliación del renglón 12 de la precitada Orden bajo Nº 420-0924-AMP19, procediéndose a emitir con fecha 12/12/2019 la Orden de Compra Nº 420-19968-OC19 por la suma de pesos noventa y cinco mil seiscientos setenta y tres (\$ 95.673,00);

Que por nota de fecha 02/09/2020 la empresa adjudicataria solicita que, debido a diferencias en la unidad de medida y/o embalaje, se rescindan la cantidad de 0,05 kgs del renglón 2 de la orden de compra original y la cantidad de 0,105 kgs del renglón 12 de la orden de compra ampliación;

Que por cuestiones de carácter operativo y administrativo de esta U.O.A. es menester proceder a la rescisión de común acuerdo del renglón aludido en la antedicha Orden de Compra y extinguirse por fuera de la modalidad BAC para que se dé curso a su eliminación por sistema y formalizada por el presente acto administrativo según lo establecido en el Artículo 9 inciso a) de la Ley Nº 2095/06 (Facultades y obligaciones del órgano contratante);

Que en este proceso en particular es aplicable lo dispuesto en el Artículo 124º de la Ley 2095/06 Viernes 11 de Septiembre de 2020 (Revocación o rescisión sin culpa del proveedor), por tratarse de un caso de unilateralidad sin culpa y por razones no imputables al contratista. DISFC-2020-222-GCABA-HGNRG

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y 124º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

**LA DIRECTORA MÉDICA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Rescíndase sin cargo alguno, la cantidad de 0,05 kgs del renglón 2 de la Orden de Compra N° 420-16618-OC19 por la suma de pesos cuarenta y nueve con 75/100 (\$ 49,75) y la cantidad de 0,105 kgs del renglón 12 de la Orden de Compra Ampliación N° 420-19968-OC19 por la suma de pesos ciento sesenta y siete con 43/100 / \$ 167,43) adjudicadas a la firma NUTENTAR SRL - CUIT N° 30-71131769- 0 domiciliada en MANUEL UGARTE 3236, CABA, al amparo del artículo 9° de la Ley N°2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6.017)

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma aludida de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41- LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 233/HGAPP/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 433-GCABA/16 y el E.E. N° 2020-20531122-GCABA-HGAPP, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la “Adquisición del servicio de Reparación Integral de equipo para Laparoscopia. Reparación soporte monitor Torre. Incluye: Reparación y /o provisión de sistema de soporte mesa monitor. Reparación y/o adaptación, a favor de la firma ANALIA ANDREA SAMPO” por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 30.155,-);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que la reparación no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA dada la urgencia de contar con el mismo,

Que se vincula presupuestos Orden 3 Pag.4, dejando constancia que la oferta de ANALIA ANDREA SAMPO se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 42/2020 de fecha 26/8/2020, a favor de la firma ANALIA ANDREA SAMPO por un monto total de pesos TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 30.155,-), Orden 3 Pag.10 por ser única oferta conveniente;

Que luce vinculado Remito N° 0001-00000212 de la firma ANALIA ANDREA SAMPO, debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gasto N° 41582/2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que es competencia de la Dirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto,

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16;

**“EL DIRECTOR MEDICO Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL “P.PIÑERO”
DISPONEN:”**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto 433/16, por la “Adquisición del servicio de Reparación Integral de equipo para Laparoscopia. Reparación soporte monitor Torre. Incluye: Reparación y /o provisión de sistema de soporte mesa monitor. Reparación y/o adaptación, a favor de la firma ANALIA ANDREA SAMPO” por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 30.155,-) - CUIT Nº 27-23504110-9.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección y autorización, y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Efrón - Rivero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 234/HGAPP/20

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto Nº 433-GCABA/16 y el E.E. Nº 2020-20939562-GCABA-HGAPP, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto Nº 433/16, la aprobación del gasto por el “ Servicio de Reparación de Cámara fría. Cambio de compresor de 1 HP presurizado y realización de vacío, carga de gas, cambio de filtro. Fabricación y colocación de un cobertor para evitar filtraciones de agua de chapa galvanizada con ménsulas de hierro pintadas. Mano de obra y materiales incluidos, a favor de la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI” por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 66.300,-);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que la reparación no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA dada la urgencia de contar con la cámara para guardar los reactivos utilizados en el Laboratorio Central,

Que se vincula presupuestos Orden 3 Pag.4, dejando constancia que la oferta de CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual Nº 43/2020 de fecha 01/9/2020, a favor de la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI por un monto total de pesos SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 66.300,-), Orden 3 Pag.11 por ser única oferta conveniente;

Que luce vinculado Remito Nº 0004-00000034 de la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI, debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gasto Nº 42092/2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que es competencia de la Dirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto,
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16;

**“EL DIRECTOR MEDICO Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL “P.PIÑERO”
DISPONEN:”**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto 433/16, por el “ Servicio de Reparación de Cámara fría. Cambio de compresor de 1 HP presurizado y realización de vacío, carga de gas, cambio de filtro. Fabricación y colocación de un cobertor para evitar filtraciones de agua de chapa galvanizada con ménsulas de hierro pintadas. Mano de obra y materiales incluidos, a favor de la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI” por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 66.300,-) - CUIT N° 20-26273906-7.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección y autorización, y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Efrón - Rivero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 266/HGAT/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, y el Expediente Electrónico 21434057/20.; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N°438-1996-CME20, para la adquisición de TIRAS REACTIVAS con destino a Laboratorio

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, obra la Solicitud de Gasto 438-4655-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio

Que, por Disposición N° 2019-1073-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo. 87 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor 438-1996-CME20, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Especificaciones Técnicas, y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-AJG, el Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu,
Por ello,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, IF-2020-21435841-GCABA-HGAT sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2°- Llamase a apertura de ofertas del proceso de compras 438-1996-CME20, para el día 16 de septiembre de 2020 a las 11:00. hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de TIRAS REACTIVAS con destino a Laboratorio al amparo de lo establecido en el Artículo N°38, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, por un importe de \$ 142.000 (pesos ciento cuarenta y dos mil)

Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras, Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Combale - Castañiza

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 268/HGAT/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19, (BOCBA 5623) que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico N°21421862/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-1994-CME20, para la adquisición de Películas tomograficas con destino al servicio de Rayos;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos

Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-3408-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y futuro.

Que, por Disposición N°2017-1274-DGICYC (B.O.C.B.A N° 5.284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo. 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC,

Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19 (B.O.C.B.A N° 5.623) el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante Decreto N° 489/GCABA-DGAYDRH/19, el Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu

Por ello,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"
DISPONEN**

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2020 21430151 -GCABA-HGAT) , sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-1994-CME20, para el día 17 de Septiembre a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de Películas tomograficas, con destino al servicio de Rayos, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38, de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su modificatoria N° 4.764 (B.O.C.B.A. N° 4.313), Decreto N° 168/GCBA-AJG/19 (B.O.C.B.A N° 5.623) por un monto aproximado de \$ 255.474,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100)

Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Combale - Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 272/HGAT/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19, (BOCBA 5623) que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico N°20962272/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-1943-CME20, para la Reparación equipo de rayos , con destino a Diagnóstico por imágenes;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-4670-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente;

Que, por Disposición N°2017-1274-DGICYC (B.O.C.B.A N° 5.284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo. 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC,

Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19 (B.O.C.B.A N° 5.623) el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante Decreto N° 489/GCABA-DGAYDRH/19, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu

Por ello,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"
DISPONEN**

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2020-20971034-GCABA-DGCTFS), sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-1943-

CME20, para el día 16 de Septiembre a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de Reparación equipo de rayos , con destino a Diagnóstico por imágenes, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38, de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su modificatoria N° 4.764 (B.O.C.B.A. N° 4.313), Decreto N° 168/GCBA-AJG/19 (B.O.C.B.A N° 5.623) por un monto aproximado de \$ 14.580,50 (pesos catorce mil quinientos ochenta con 50/100)
Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Combale - Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 330/HGNPE/20

Buenos Aires, 7 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 16309833/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el alquiler de equipo de RX, para el servicio de Hemodinamia;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-3651-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-261-GCABAHGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1525-CME20, para el día 08/07/2020 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Biotracom SRL ;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biotracom SRL (Renglón: 1),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTO DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1525-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase el servicio de alquiler de equipo de RX, para Hemodinamia a la empresa: Biotracom SRL (Renglón: 1) por un monto de pesos: un millón dieciseis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.016.400,00), ascendiendo así el total de la Contratación a un importe de pesos: un millón dieciseis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.016.400,00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: cant 3u \$ 338800.00 total \$ 1016400.00 Biotracom SRL

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 336/HGAIP/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 21476569/2020, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, el Comité de Residuos de Establecimiento de Salud del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Servicio de Retiro, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos;

Que obra en el presente expediente electrónico la solicitud de gasto BAC N° 427-4626-SG20 debidamente valorizada con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que en virtud de los términos del Art. 19 apartado g) de la citada Ley, autoriza a este Hospital a realizar los procesos de selección para el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019;

Que por Disposición N° 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Art. 27° punto b) de la ley N° 6281 (Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se modifica la Unidad Fija (Art. 119° de la ley 2.095) fijándose su nuevo valor en pesos treinta con 00/100 (\$ 30,00);

Que tal como lo establece el Art. 17 de la Ley N° 2095 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, (BOCBA N° 2714) este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones.

Por ello, y en uso de las Facultades conferidas por el Art. N° 13 de la Ley 2.095, (texto consolidado por la Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, el Decreto N° 222/AJG/2019 y la Resolución N° 1802/MSGC-HGC/2008, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, Viernes 11 de Septiembre de 2020

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA DISFC-2020-336-GCABA-HGAIP
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Cláusulas Particulares y las Cláusulas Administrativas que como anexo forman parte integrante del presente expediente bajo N° PLIEG-2020-21793893-GCABA-HGAIP.

Artículo 2°.- Procédase a realizar el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-1032-LPU20 para el día 22 de septiembre de 2020 a las 13:00 hs. al amparo de lo previsto por el Art. 31° de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 93 de la ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/19 la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el día 16 de septiembre de 2020.

Artículo 4°.- Publíquese en Internet, página Web <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y en la cartelera oficial de este Hospital.

Artículo 5°.- Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en Partida: 338 Rubro: Higiene Urbana, por un total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 512.000,00).

Artículo 6°.- Regístrese y remítase a la División de Compras y Contrataciones de este Hospital para la prosecución de su trámite. AR fb lv Digitally signed by Marcelo FakiH Date: 2020.09.11 10:12:10 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires MARCELO DARIO FAKIH Director Adjunto Direccion de Gestión Administrativa HGAIP MINISTERIO DE SALUD Digitally signed by Jose Antonio Cuba Date: 2020.09.11 12:47:39 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires JOSE ANTONIO CUBA Director Médico HOSP.GRAL.DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO MINISTERIO DE SALUD Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2020.09.11 12:33:00 -03'00' **FakiH - Cuba**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 346/HGAP/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

VISTO: el Expediente 18571828-GCABA-HGAP/20 y el Decreto N° 433-GCABA/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la "Adquisición de un sistema para estabilización triplanar de costilla", para el paciente, Ramírez José, C.I.N° 551382, a favor de la firma OSTEOLIFE S.R.L., por la suma de PESOS: noventa y ocho mil - \$ 98.000,00;

Que, la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que, mediante el Expediente N° 38701039-GCABA-HGAP/19 , tramitó la Contratación Menor 425-4177-CME19 , Orden de Compra 425-0304-OC20 , por la que se adquirió un sistema para estabilización triplanar para el mencionado paciente;

Que, el 23/07/2020 el Jefe de Cirugía General presenta nota mencionando que se habían utilizado dos sistemas Riblock U Plus Stratos de titanio, de lo que se deduce que se debe reconocer el gasto por el sistema adicional utilizado en la intervención quirúrgica;

Que, se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa dada la extrema urgencia, con la que debió ser provisto el material, por lo que no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que, con fecha 03/09/2020 OSTEOLIFE S.R.L. presenta en el Area Contable de este Hospital, el Remito N° 0001-00049631, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que, se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 39274/2020

Que, el sistema triplanar adicional utilizado fue valorizado al precio de la Orden de Compra 425-0304-OC20;

Que, se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que, el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébese el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N°433/16, por la "Adquisición de un sistema para estabilización triplanar de costilla", para el paciente, Ramírez José, C.I.N° 551382, a favor de la firma OSTEOLIFE S.R.L., por la suma de PESOS: noventa y ocho mil - \$ 98.000,00.

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 384/HGNPE/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 21913532/HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Punta para pipeta Covid 19, para Biología Molecular, no incluida en la canasta básica, con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-4915-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-21916368-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-2046-CME20, para el día 16/09/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición Punta para pipeta Covid 19, para Biología Molecular, por un monto aproximado de pesos seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 639360,00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página –www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 385/HGNPE/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 21913026/HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Determinaciones para Covid 19, para el Laboratorio Central, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-4921-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-21915148-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-2045-CME20, para el día 16/09/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Determinaciones para Covid 19, para el Laboratorio Central, por un monto aproximado de pesos: trescientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$ 394000.00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página –www.buenosairescompras.gov.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC. www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 5º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 386/HGNPE/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el Expediente Electrónico N° 21269985/HGNPE/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor N° 417-1988-CME20 con fecha de apertura el día 08 de Septiembre 2020 a las 10:00 hs, a través de la DI-2020-371-GCABA-HGNPE, para la adquisición de Microvascular plug- para el Pte. Sala Leónidas, del Servicio de Hemodinamia, por un monto aproximado de pesos: un mil con 00/100 (\$ 1000.00);

Que, según Acta de Apertura se presentó 1 oferta de la firma: Covidien Argentina SA;

Que, según nota del Jefe del Servicio Hemodinamia, solicita dejar sin efecto el proceso,

Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto N° 168/19;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor N° 417-1988-CME20, cuya apertura fue programada para el día 08/09/20 a las 10:00 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 3 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017).

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 21.824.462/COMUNA5/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 5460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, N° 363/GCBA/2015 y 329/GCBA/2017, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, la Resolución N° 14388213-GCABA-COMUNA5, el Expediente electrónico N°2020-11620573-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 del citado cuerpo normativo dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Que, por la Ley N° 1777 (texto Consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 5460 (texto también consolidado por la Ley 6.017) y reglamentada por el Decreto 363/GCBA/2015, creó dentro de la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A., la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1777 le asignan a las Comunas;

Que, por Decreto N° 329/GCBA/2017, se aprueba la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose la denominación y responsabilidades primarias de la Secretaría de Descentralización, pasando a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que, por dicha Norma se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, estableciendo entre sus responsabilidades primarias, coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, conforme al art. 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley 1.777/2005;

Que por Decreto N° 453/AJG/12 se delegó a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777, con los alcances establecidos en su artículo 4°;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia

territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención y Gestión Comunal-, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional -PEN- y demás normas emanadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dicta la Resolución RS-14388213-GCABA-COMUNA5, por resultar imprescindible fortalecer la capacidad de control de la Comuna N° 5 en el ejercicio del poder de policía, máxime teniendo en cuenta que existe personal del Cuerpo de Inspectores que forman parte de los denominados grupos de riesgo por la pandemia por COVID-19 (Coronavirus);

Que, por ello, se afecta temporalmente a otros agentes de este órgano Comunal, al ejercicio del Poder de Policía sobre el Uso de los Espacios Públicos dentro del ámbito jurisdiccional y territorial de esta Comuna;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de Higienización, desratización y saneamiento del predio sito en República Bolivariana de Venezuela N° 3550 entre las arterias Avda. Boedo y Maza de C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta informe de Inspección IF-2020-11695617-GCABA-COMUNA5 de fecha 15/04/2020, concurriendo al inmueble de referencia, la Inspectora Alejandra Noemí Sosa FC: 440016 de esta Comuna 5, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una propiedad abandonada, tapiada con cerco publicitario. Vecinos linderos a la propiedad han provisto de material fotográfico que dio inicio al reclamo 00225886/20 por criaderos de mosquitos, donde se aprecia una pileta de natación sin uso aparente con acumulación de agua estancada. Se requiere de manera urgente contactar al/los propietarios del inmueble para la limpieza, desinfección y desinsectación de la misma, ya que lo anteriormente citado constituye un grave riesgo para la salud por ser vectores de enfermedades provocando criadero de mosquitos posible transmisores de dengue.

Que, a tales efectos, se da comienzo con el procedimiento previsto en la Resolución N° 446/MJGGC/2016,

Que, sin perjuicio de lo expuesto, glosa al orden 6, material fotográfico IF-2020-11707985-GCABA-COMUNA5, que ilustra de manera conteste lo informado al orden 2;

Que, mediante Plano Índice 2020-12692194-GCABA-DGROC e informe IF-2020-12692481-GCABA-DGROC, obrantes al orden 13 y 14 respectivamente, la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, adjunta plano índice e informa que el predio se identifica como República Bolivariana de Venezuela 3548/52, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 09, Sección: 28, Manzana: 3, Parcela: 5b;

Que por informes IF-2020-13454331-GCABA-DGR (orden 24), IF-2020-13455018-GCABA-DGR (orden 25), IF-2020-13459007-GCABA-DGR (orden 26) e IF-2020-18558612-GCABA-DGR (orden 36), la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria, surge que la titular del inmueble inspeccionado sito en San Luis 3477/79 de CABA, es Patricia Alicia Ruiz Díaz CUIT: 27-24431387-1;

Que, la propietaria, posee domicilio fiscal en la calle República Bolivariana de Venezuela 3550 y postales sitios en 15 de Noviembre N° 1435 y en Solís N° 1628 Piso PB DTO.1, todos en C.A.B.A.;

Que, habiéndose identificado a la titular registral del predio, glosa al orden 32, el informe IF-2020-16601610-GCABA-COMUNA5, de fecha 28/05/2020, constatando la Inspectora actuante Alejandra Noemí Sosa FC: 440016, que la propiedad sita en República Bolivariana de Venezuela 3550 de CABA, se encuentra en las mismas condiciones que la informada al orden 2; y procede a labrar la pertinente Acta de Intimación para que en el plazo de 30 días, se realicen las siguientes mejoras: - Vaciado y limpieza de pileta de natación y posterior tapado de la misma; - Retiro de materiales varios que puedan favorecer a la acumulación de agua; - Fumigar, desratizar y desinfectar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la notificación de la intimación se cumplimentó en los términos del art. 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/1997 (texto consolidado por Ley 6.017), fijándose una copia en el frente del inmueble;

Que, a los fines de comprobar si los propietarios dieron cumplimiento a la intimación cursada, el 13/08/2020 concurrió nuevamente al predio, la Inspectora Alejandra Noemí Sosa FC: 440016 de esta Comuna 5, verificando la conducta reticente del titular al saneamiento de su predio;

Que, consecuentemente, se labró Acta de Comprobación 4 00420627, tal como consta al orden 41 (IF-2020-19201434-GCABA-COMUNA5); complementada con el informe de inspección IF-2020-19201543-GCABA-COMUNA5, glosada en el orden 42;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por Ley 6.017) establece: “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo en los términos del artículo del Decreto Nº 453/12 y Resolución 446/GCABA/MJGGC/16;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y Ley Nº 1.777,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº5
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Intímase a Patricia Alicia Ruiz Díaz CUIT: 27-24431387-1; para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, proceda a vaciado y limpieza de la pileta de natación y posterior tapado de la misma, retirar materiales varios que puedan favorecer a la acumulación de agua como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en República Bolivariana de Venezuela 3550 de CABA., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de insectos vectores de enfermedades tales como el dengue, zika y chikungunya, bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2º. - Ratifíquese en todos sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora Alejandra Noemí Sosa FC: 440016 de esta Comuna 5, que dio origen al acta de intimación plasmado en el informe IF-2020-16601610-GCABA-COMUNA5 y Acta de Comprobación Nº 400420627 que se citan en los considerandos. –

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 5 sita en Carlos Calvo N° 3307/3325 de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia de la presente a la contribuyente Patricia Alicia Ruiz Díaz CUIT: 27-24431387-1, en el predio sito en República Bolivariana de Venezuela 3550 de CABA. Notifíquese también a los domicilios postales sitios en 15 de Noviembre N° 1435 y en Solís N° 1628 Piso PB DTO.1, todos en C.A.B.A.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese. **Perdomo**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.057.389/COMUNA12/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-07448589-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, Ley N°5902 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Vallejos 2625 (s/chapa catastral) entre chapas 2615 y 2665, de esta Ciudad.

Que con fecha 05/02/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 121 COMUNA12/2020 de fecha 05/02/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379644 Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o total o parcialmente baldío o descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)"

Que la Resolución Nº 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 25/08/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es Empresa Constructora Lomas de San Martín S. A CUIL 33-71521070-9 con domicilio fiscal en la calle Andrés Vallejos 2667 Piso 1 Dto "C" CABA.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Intímese a la Empresa Constructora Lomas de San Martín S. A CUIL 33-71521070-9, propietario del inmueble sito en la calle Vallejos 2625 (s/chapa catastral) entre chapas 2615 y 2665 , con domicilio fiscal en la calle Andrés Vallejos 2667 Piso 1 Dto. "C" CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Nº 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2º.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3º.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**

Poder Judicial
Resolución
Ministerio Público Fiscal

RESOLUCIÓN N.º 218/FGAG/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 13.064, las Leyes locales Nros. 1.903, y 6.281, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones Conjuntas FG N° 18/2020 y DG N° 78/2020, FG N° 14/2020 y DG N° 56/2020, las Resoluciones FGAG Nros. 102/2020, 144/2020 y 172/2020 y la Actuación Interna N° 30-00064324 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación de tareas no previstas originalmente en el marco de la Contratación Directa por Urgencia de Obra Pública Mayor N° 01/2020 (tramitada mediante la Actuación Interna N° 30-00060299).

Que, cabe señalar, la contratación de mención fue adjudicada oportunamente a favor de la firma ABL S.A. por un monto total de pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos nueve (\$9.465.909,00.-), IVA, materiales y mano de obra incluidos, mediante la Resolución FGAG N° 102/2020 (rectificada por la Resolución FGAG N° 144/2020).

Que, posteriormente, mediante Resolución FGAG N° 172/2020, se concedió una prórroga de quince (15) días a favor de la firma ABL S.A., resultando como fecha límite para la ejecución de la obra adjudicada el día 29 de agosto de 2020.

Que, conforme surge de la documentación glosada como Documentos Electrónicos Nros. 3 y 5, la Titular del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento manifestó la necesidad de realizar modificaciones a la obra que se está desarrollando en el edificio de la Av. Córdoba 802/830, resultando indispensable llevar a cabo tareas no previstas originariamente con motivo de modificaciones de proyecto cuya necesidad ha surgido con posterioridad a la citada adjudicación.

Que, posteriormente, la Titular del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó modificar los plazos oportunamente indicados para los trabajos referidos, informando que las tareas a realizar demandarán un plazo de treinta (30) días de obra, conforme surge del Documento Electrónico N° 11.

Que, en vista a la realización de dichas modificaciones, adjuntó las planillas de Demasías y Minorías - Plan de Trabajo, aclarando que las mismas fueron acordadas previamente con la empresa contratista.

Que, el monto de la modificación de la obra pretendida asciende a la suma total de pesos seiscientos veinte mil trescientos ochenta y cuatro con 05/100 (\$620.384,05.-) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que, conforme surge en las Notas OI Nros. 85/2020 y 90/2020, la Titular de la Oficina de Infraestructura elevó el requerimiento efectuado por Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento a su cargo, manifestando la necesidad urgente de realizar tareas no previstas en el inmueble de marras debido a modificaciones de proyecto realizadas por distintas dependencias de este Ministerio Público Fiscal, señalando que las mismas resultan urgentes e imprescindibles para finalizar con la obra del edificio en cuestión.

Que, en virtud de ello, tomó intervención el Secretario de Coordinación Administrativa mediante Proveído SCA N° 172/2020, propiciando su tramitación.

Que, asimismo, el Departamento de Presupuesto, mediante Nota DP N° 1692/2020, informó la existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto que demandará la presente.

Que, la modificación del proyecto referido se enmarca en los términos y alcances de lo establecido en los artículos 30 y 53 de la Ley Nacional N° 13.064.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la modificación del proyecto de obra a realizarse en el inmueble de la Av. Córdoba 802/830 de esta Ciudad en el marco de la Contratación Directa por Urgencia de Obra Pública Mayor N° 01/2020, y el gasto correspondiente al efecto a favor de la firma ABL S.A. por la suma total de pesos seiscientos veinte mil trescientos ochenta y cuatro con 05/100 (\$620.384,05.-) IVA, materiales y mano de obra incluidos, debiendo integrar la adjudicataria una garantía de cumplimiento de contrato complementaria a la oportunamente integrada, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto aprobado por la presente.

Que, asimismo, corresponde aprobar el anexo que forma parte de la presente, con las planillas de Demasías Minorías y Plan de Trabajo acordado con la contratista con motivo de la presente.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 628/2020, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 y la Ley Nacional N° 13.064 y la Resolución FG N° 500/2019,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del proyecto de obra a realizarse en el inmueble de la Av. Córdoba 802/830 de esta Ciudad en el marco de la Contratación Directa por Urgencia de Obra Pública Mayor N° 01/2020, conforme el detalle de las tareas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto a favor de la firma ABL S.A. (CUIT: 30-70857123-3) por la suma total de pesos seiscientos veinte mil trescientos ochenta y cuatro con 05/100 (\$ 620.384,05.-) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Artículo 3º.- Aprobar el Anexo que forma parte integrante de esta resolución, con las planillas de Demasías y Minorías - Plan de Trabajo, elaborado con motivo de la presente.

Artículo 4º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, de conformidad con el punto 22.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente.

Artículo 5°.- Requerir a la firma adjudicataria la integración de una póliza de seguro de caución como garantía de cumplimiento de contrato complementaria a la oportunamente integrada, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto aprobado por la presente.

Artículo 6°.- Regístrese; notifíquese a la firma ABL S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Presupuesto, a la Oficina de Administración Financiera al Departamento de Compras y Contrataciones y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

ANEXO

Disposición

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 22/SCA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nacional N° 13.064, la Leyes Nros.70, 1903 y 6281; las Resoluciones FG N° 101/2008 y modificatoria N° 229/2019, las Resoluciones FG Nros. 04/2020 y 05/2020, la Disposición OAF N° 24/2020 y la Actuación Interna N° 30-00061509 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 3° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que, en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 24/2020, se autorizó el llamado a la Licitación Pública de Obra Pública Menor N° 02/20, tendiente a lograr la contratación de los trabajos citados, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con setenta y siete centavos (\$5.594.541,77) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones tal como lo indica el ordenamiento jurídico.

Que, la recepción de ofertas se llevó a cabo el 12 de junio de 2020 mediante el procedimiento establecido, recibándose en la casilla de correo comprasmpf@ficalias.gob.ar VEINTE (20) ofertas de las firmas MASA DESARROLLOS S.R.L. (CUIT 30-71527370-1), ESTUDIO INGENIERO VILLA (CUIT 30-70797747-1), HIPSOMETRICA S.R.L. (CUIT 30-71414423-1), PROYECTO A S.R.L. (CUIT 30-71021041-8), EXYCON S.R.L. (CUIT 30-67795486-4), CONSTRUCCIONES CAVITA S.A. (CUIT 33-71387130-9), G Y C CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-66503716-5), A-GROUP ABERTURAS S.A.S. (CUIT 30-71658885-4), BAFFIC S.A.S. (CUIT 30-716318745-1), SAUBER ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71249945-8), INGEPAK S.R.L. (CUIT 30-71608118-0), INGENGLOB S.A. (CUIT 30-71221425-9), INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. (CUIT 30-69642988-6), AVISTAR S.R.L. (CUIT 30-69206520-0), TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70826798-4), WARLET S.A. (CUIT 30-70043585-3), 2F SERVICIOS S.A.S. (CUIT 30-71590722-0), CONIBRA S.R.L. (CUIT 30-70743391-0), ESTILO QUARZO S.R.L. (CUIT 30-71178084-6) y FILIP S.A. (CUIT 30-70826809-3).

Que, previo a dar intervención al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento a fin de elaborar el informe técnico del caso, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Proveídos CEO Nros. 3/2020 y 7/2020 resolvió, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 2095 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, intimar a las empresas HIPSOMETRICA S.R.L., PROYECTO A S.R.L., EXYCON S.R.L., CONSTRUCCIONES CAVITA S.A., A-

GROUP ABERTURAS S.A.S., BAFFIC S.A.S., INGEPAK S.R.L., INGENGLOB S.A., INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A., WARLET S.A., 2F SERVICIOS S.A.S., CONIBRA S.R.L. y ESTILO QUARZO S.R.L. para que acompañen a las presentes actuaciones documentación bajo apercibimiento de desestimar la oferta.

Que con motivo de las intimaciones cursadas, las empresas HIPSOMETRICA S.R.L., PROYECTO A S.R.L. e INGEPAK S.R.L. no dieron respuesta íntegra a lo requerido mediante las intimaciones del caso.

Que, posteriormente, se dio intervención el área requirente (Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento), emitiendo el correspondiente informe técnico con relación a las ofertas recibidas.

Que, en dicha intervención el área técnica señaló respecto a la documentación presentada por los oferentes EXYCON S.R.L., CONSTRUCCIONES CAVITA S.A., A-GROUP ABERTURAS S.A.S., BAFFIC S.A.S. e INGENGLOB S.A. que la misma no cumple con lo establecido en la cláusula 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que "Presenta obras donde NO Puede corroborarse la antigüedad solicitada".

Que, respecto a la oferta presentada por la firma CONIBRA S.R.L. indicó que la misma no cumple con los requerimientos establecidos para el presente procedimiento toda vez que "Modifica cantidades en su Propuesta Económica".

Que, por otro lado, indicó que las ofertas presentadas por los oferentes ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L., G Y C CONSTRUCCIONES S.R.L., SAUBER ARGENTINA S.A., INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A., AVISTAR S.R.L., TALA CONSTRUCCIONES S.A., WARLET S.A., ESTILO QUARZO S.R.L. y FILIP S.A. cumplen con los requerimientos técnicos establecidos para el presente procedimiento.

Que, sin perjuicio de ello, y previo a emitir su dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Proveído CEO N° 11/2020 resolvió de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 2095 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, intimar a las empresas TALA CONSTRUCCIONES S.A., ESTILO QUARZO S.R.L., WARLET S.A., SAUBER ARGENTINA S.A. y AVISTAR S.R.L. para que acompañen documentación bajo apercibimiento de desestimar sus ofertas.

Que, luego de ello, la citada Comisión emitió su Dictamen CEO N° 04/2020 de preadjudicación, en el cual considerando lo indicado por el área técnica, la documentación agregada en las ofertas y las intimaciones cursadas, recomendó rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas HIPSOMETRICA S.R.L. (CUIT 30-71414423-1), PROYECTO A S.R.L. (CUIT 30-71021041-8), WARLET S.A. (CUIT 30-70043585-3), SAUBER ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71249945-8), AVISTAR S.R.L. (CUIT 30-69206520-0) e INGEPAK S.R.L. (CUIT 30-71608118-0) por no dar respuesta íntegra a lo requerido mediante las intimaciones efectuadas.

Que, asimismo, recomendó rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas EXYCON S.R.L. (CUIT 30-67795486-4), CONSTRUCCIONES CAVITA S.A. (CUIT 33-71387130-9), A-GROUP ABERTURAS S.A.S (CUIT 30-71658885-4), BAFFIC S.A.S. (CUIT 30-716318745-1), INGENGLOB S.A. (CUIT 30-71221425-9) y CONIBRA S.R.L. (CUIT 30-70743391-0) conforme lo indicado en el informe técnico elaborado para el presente procedimiento.

Que, por su parte, recomendó rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas MASA DESARROLLOS S.R.L. (CUIT 30-71527370-1) y 2F SERVICIOS S.A.S (CUIT 30-71590722-0) por no presentar de forma completa la planilla de cotización aprobada para el presente procedimiento.

Que, finalmente, propició adjudicar a la empresa INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. (CUIT 30-6942988-6) la Licitación Pública de Obra Pública Menor N° 2/2020 cuyo objeto es la contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 3° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente, en virtud de resultar la oferta más conveniente para el presente trámite.

Que, el dictamen referido fue publicado y notificado conforme lo indica la normativa, sin que se presenten impugnaciones al mismo.

Que, conforme lo expuesto, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas HIPSOMETRICA S.R.L., PROYECTO A S.R.L., WARLET S.A., SAUBER ARGENTINA S.A., AVISTAR S.R.L., INGEPAK S.R.L., EXYCON S.R.L., CONSTRUCCIONES CAVITA S.A., A-GROUP ABERTURAS S.A.S., BAFFIC S.A.S., INGENGLOB S.A., CONIBRA S.R.L., MASA DESARROLLOS S.R.L. y 2F SERVICIOS S.A.S. por los motivos expuestos precedentemente.

Que, en consecuencia, el orden de mérito para la presente lo integran: 1°) INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A.; 2°) TALA CONSTRUCCIONES S.A.; 3°) GYC CONSTRUCCIONES S.R.L.; 4°) ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L.; 5°) ESTILO QUARZO S.R.L. y 6°) FILIP S.A.

Que, finalmente, corresponde adjudicar al oferente INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. (C.U.I.T. 30-69642988-6) la Licitación Pública de Obra Pública Menor N° 02/2020 tendiente a lograr la contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 3° piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobados para la misma, por la suma de pesos tres millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y ocho con 64/100 (\$3.997.168,64), IVA, materiales y mano de obra incluidos, en virtud de resultar la oferta más conveniente para el presente trámite.

Que, el adjudicatario deberá integrar una póliza de seguro de caución como garantía de cumplimiento del contrato en los términos de mediante Póliza de Seguro de Caución y por el monto establecido en el art. 26 del Pliego de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Menores del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, corresponde otorgar al adjudicatario un adelanto del cuarenta por ciento (40%) del total adjudicado en concepto de adelanto por la suma de pesos un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete con 46/100 (\$1.598.867,46), de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, debiendo integrar una contragarantía del cien por ciento (100%) del mismo mediante una Póliza de Seguro de Caución a nombre del Ministerio Público Fiscal.

Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 618/2020, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 13.064, y las Resoluciones FG Nros. 04/2020 y 05/2020;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública de Obra Pública Menor Nº 02/2020, tendiente a lograr la contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 3º piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas HIPSOMETRICA S.R.L., PROYECTO A S.R.L., WARLET S.A., SAUBER ARGENTINA S.A., AVISTAR S.R.L., INGEPAK S.R.L., EXYCON S.R.L., CONSTRUCCIONES CAVITA S.A., A-GROUP ABERTURAS S.A.S., BAFFIC S.A.S., INGENGLOB S.A., CONIBRA S.R.L., MASA DESARROLLOS S.R.L. y 2F SERVICIOS S.A.S. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Adjudicar al oferente al oferente INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. (C.U.I.T. 30-69642988-6) la Licitación Pública de Obra Pública Menor Nº 02/2020 por resultar la oferta más conveniente, tendiente a lograr la contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 3º piso del edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobados para la misma, por la suma de pesos tres millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y ocho con 64/100 (\$3.997.168,64), IVA, materiales y mano de obra incluidos, en virtud de resultar la oferta más conveniente para el presente trámite.

Artículo 4º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos tres millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y ocho con 64/100 (\$3.997.168,64), IVA, materiales y mano de obra incluidos, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2020.

Artículo 5º.- Requerir a la firma INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. la integración de una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, mediante la integración de una póliza de seguro de caución.

Artículo 6º.- Otorgar a la firma INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. un adelanto del cuarenta por ciento (40%) del total adjudicado por la suma de pesos un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete con 46/100 (\$1.598.867,46), de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, debiendo integrar una contragarantía del cien por ciento (100%) del mismo mediante una Póliza de Seguro de Caución a nombre del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 7º.- Aprobar el modelo de contrata que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 8º.- Autorizar a la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal a suscribir la contrata que se emita con motivo de la presente en representación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a las firmas oferentes y comuníquese a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese. **Alfonsín**

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALPG/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 9658544-GCABA-PG/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución N° 832/PG/03, modificada por su similar N° 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2020-09663591-GCABA-PG, obrante en el Expediente Electrónico N° 9658544-GCABA-PG/20, la Dra. Sandra Patricia Giusti (DNI N° 13.102.656, CUIT N° 27-13102656-6), Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el periodo comprendido en los meses de febrero y marzo de 2020;

Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2020-09664132-GCABA-PG;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2020-13812348-GCABA-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;

Que el procedimiento previsto por el Decreto N° 433/16 y la Resolución N° 2944/MHGC/16 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;

Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;

Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución N° 2944/MHGC/16;

Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto N° 400/17, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;

Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2020-21936707-GCABA-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16 y conforme lo dispuesto por Resolución N° 2944/MHGC/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Sandra Patricia Giusti (DNI N° 13.102.656, CUIT N° 27-13102656-6), por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00), correspondientes al período comprendido en los meses de febrero y marzo de 2020, cuyo detalle se indica en los Anexos I (IF- 2020-09663807-GCABA-PG) y II (IF-2020-09663975-GCABA-PG), los que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 44/DGTALPG/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 6327598-GCABA-PG/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución N° 832/PG/03, modificada por su similar N° 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2020-06329986-GCABA-PG, obrante en el Expediente Electrónico N° 6327598-GCABA-PG/20, el Dr. Carlos Martín Manara (DNI N° 26.718.222, CUIT N° 20-26718222-2), Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el mes de febrero de 2020; Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2020-06331425-GCABA-PG;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2020-08630584-GCABA-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;

Que el procedimiento previsto por el Decreto N° 433/16 y la Resolución N° 2944/MHGC/16 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;

Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;

Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución N° 2944/MHGC/16;

Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto N° 400/17, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;

Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2020-21935101-GCABA-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16 y conforme lo dispuesto por Resolución N° 2944/MHGC/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Carlos Martin Manara (DNI N° 26.718.222, CUIT N° 20-26718222-2), por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.990,00), correspondientes al mes de febrero de 2020, cuyo detalle se indica en los Anexos I (IF-2020-06330666- GCABA-PG) y II (IF-2020-06331060-GCABA-PG), los que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO 1

ANEXO 2

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Inscripción de Aspirantes - Nota N° 21.939.209-GCABA-HRR/20

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2021

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: **Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias: Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.**

Fecha: 28 de septiembre al 30 de octubre de 2020: Aspirantes a Interinatos y/o Suplencias para el año 2021.

Lugar: En virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la inscripción será realizada en forma virtual.

Los aspirantes interesados en la inscripción deberán enviar un correo electrónico a hrjunta@intramed.net

Carlos F. Cichero
Director

Inicia: 14-9-2020

Vence: 18-9-2020

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión e instalación de servidor IBM Powersystem S922 - Licitación Pública N° 8056-1039-LPU20

Expediente N° 21715428/20

Llamado Licitación Pública N° 8056-1039-LPU20 cuya apertura se realiza el día 18 de septiembre de 2020, a las 11 hs., para la provisión e instalación de un servidor IBM Powersystem S922 para la Agencia de Sistemas

Autorizante: Disposición N° 91-GCBA-DGIASINF-20

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Sergio Richetti
Director General

Inicia: 15-9-2020

Vence: 16-9-2020

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicios Técnicos - Licitación Pública N° 8056-1042-LPU20

Expediente N° 21841927/19

Llámase a Licitación Pública N° 8056-1042-LPU20 cuya apertura se realizará el día 23 de septiembre de 2020, a las 11 hs., para los "Servicios Técnicos especializados para el desarrollo e implementación de sistemas de información".

Autorizante: DI-2020-45-GCABA-DGISIS

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Sector de Compras. Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Karina Boedo
Directora General

Inicia: 15-9-2020

Vence: 16-9-2020

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de procesos de automatización robótica - Licitación Pública N° 8056-1053-LPU20

Expediente N° 22112112/20

Llamado Licitación Pública N° 8056-1053-LPU20 cuya apertura se realiza el día 23 de septiembre de 2020, a las 11 hs., para la adquisición de procesos de automatización robótica.

Autorizante: Disposición N° 46/GCBA-DGISIS/20

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Karina Boedo
Directora General

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL PROYECTO DE ARQUITECTURA

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 2051-1221-CDI20

E.E. N° 20.42.31.61-MGEYA-DGCCYA/20

Contratación Directa BAC N° 2051-1221-CDI20

Clase: contratacion directa por especialidad

Rubro comercial: servicios

Objeto de la contratación Servicios Profesionales Especializados en Auditoria Ambiental - Centro Argentino de Tiro Federal

Firma/s preadjudicada/s:

Cooprogetti Societa Cooperativa

Nombre de la empresa/s preadjudicada/s:

Cooprogetti Societa Cooperativa

Renglón: 1 - cantidad: 1- precio unitario: \$ 275.400- precio total: \$ 275.400

Total preadjudicado renglon 1 pesos doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos 00/100 (\$ 275.400)

Encuadre legal: art. 28 inc. 4 y art. 107 Ley 2095

Fundamento de la preadjudicación: por ser las ofertas mas convenientes

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de período de impugnación: 17/9/2020

Ricardo C. Fernandez

Director General

Inicia: 15-9-2020

Vence: 17-9-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

Prórroga - Contratacion Menor BAC N° 2051-1979-CME20

E.E. N° 21.23.51.75-MGEYA-DGCCYA/2020

Contratacion Menor BAC N° 2051-1979-CME20

Objeto de la contratación: Servicios profesionales para integrar el SICBA con el Sistema de Trámites Digitales-

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Nueva Fecha de apertura: 18/9/2020, a las 13 hs

Norma Autorizante: RS-2020-160-GCBABA-SSGCOM

Marina Hernandez

Subsecretaria

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición y renovación de licencias de BluePrism - Carpeta de Compra N° 23.895 (Oferta Digital)

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.895 con referencia a la adquisición y renovación de licencias de BluePrism (Software RPA) y Contratación de hasta 16.320 horas anuales para el servicio de Relevamiento, Construcción, QA, Implementación, Monitoreo y Soporte, Control de los procesos a automatizar así como el traspaso de Conocimientos al personal del Banco Ciudad". - (Carpeta de Compra N° 23.895).

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Valor del Pliego: Sin costo

Fecha de Apertura de Ofertas: 2/10/2020 a las 14 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de Apertura de Ofertas: Gcia. de Compras sita en Maipú 326, 4° Piso – C.A.B.A.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 28/09/2020 a las 15: hs.

Leandro Biondo.
Jefe de Equipo Obras.

LP 170

Inicia: 14-9-2020

Vence: 16-9-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV - Carpeta de Compra N° 23.927 (Oferta Digital)

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.927 con referencia a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV instalados en el Banco Ciudad de Buenos Aires".

Valor del pliego: sin valor

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 24/9/2020 15 hs.

Fecha de Inicio de Carga de Ofertas Digitales: 24/9/2020 a las 15 hs. a través del SICBCBA (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Fecha de Apertura de Ofertas: 30/9/2020 a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales).

Marina A. Kon
Jefa de Equipo
Servicios Periódicos y Grandes Contratos.

LP 169

Inicia: 14-9-2020

Vence: 16-9-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 23.877

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 23.877, que tramita la "Adquisición de desfibriladores externos automáticos con sus respectivos gabinetes, señalética, electrodos y baterías - Año 2020", se posterga para el día 22/9/2020 a las 12 horas. Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 16/9/2020.

Sebastián Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

LP 172

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Obra Pública: “Refacción y readecuación del Edificio de Vestuarios y Servicios de la División Operaciones Urbanas de Contención de Actividades Deportivas - Licitación Pública N° 10021-0099-LPU20

EX-2020-19032225-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública N° 10021-0099-LPU20 cuya apertura se realizará el día 22 de septiembre de 2020 a las 10 horas, para la Contratación de la Obra Pública: “Refacción y readecuación del Edificio de Vestuarios y Servicios de la División Operaciones Urbanas de Contención de Actividades Deportivas, sito en la calle Herrera 2410, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Autorizante: Resolución N° 196/SSGA/20.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: Portal Buenos Aires Obras (BACO)

<https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar>

Lugar de apertura: Portal Buenos Aires Obras (BACO)

<https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar>

Valor del pliego: Sin Costo.

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de anticuerpo BCL-2 - Licitación Pública BAC N° 416-0951-LPU20

EX-2020-19095291-MGEYA-HGACD

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0951-LPU20, cuya apertura se realizará el 21/9/2020 a las 12 hs., para el servicio de anatomía patológica - Dr. Walter A. Astorino, para la adquisición de anticuerpo BCL-2, etc. - licitación pública -Pedido 35273- abastecimiento 12 meses-

Autorizante: DI-2020-166-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Anatomía Patológica - Dr. Walter A. Astorino

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla

Director

Inicia: 15-9-2020

Vence: 17-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Servicio de retiro, transporte y disposición final de residuos peligrosos - Licitación Pública N° 427-1032-LPU20

E.E. N° 21476569/HGAIP/20

Llámase a Licitación Pública N° 427-1032-LPU20, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para el Servicio de Retiro, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos" con destino al Comité de Residuos de Establecimiento de Salud del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 22/9/2020 a las 13 hs.

Autorizante: Disposición Firma Conjunta N° 336-HGAIP-2020.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano

Valor del Pliego: sin valor económico.

Retiro y consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

José A.Cuba
Director Médico

Marcelo D. Fakih
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de electrocardiógrafos - Licitación Pública BAC N° 435-1033-LPU20

EX - 2020-21578827-GCABA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-1033-LPU20.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de electrocardiografos para el servicio de cardiología-consultorios externos.

Autorizante: DI-2020-148-GCABA-HMIRS

Fecha de Apertura: 30/9/2020, a las 11 horas.

Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC- (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Valor del Pliego: gratuito

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar)

Eduardo Valenti
Director Médico

Diego Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 16-9-2020

Vence: 17-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de Reactivos de Virología - Licitación Pública N° 431-1040-LPU20

EX-2020-21718906-GCABA-HBR

Llámesese a Licitación Pública N° 431-1040-LPU20, cuya apertura se realizará el día 25/9/2020, a las 10 hs., que trata la Adquisición de Reactivos de Virología.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-204-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: ocho millones sesenta y tres mil con 00/100 (\$ 8.063.000,00)

Encuadre Legal: Artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Laboratorio Central.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de reactivos de inmunología - Licitación Pública N° 431-1041-LPU20

EX-2020-21798561-GCABA-HBR

Llámesse a Licitación Pública N° 431-1041-LPU20, cuya apertura se realizará el día 25/9/2020, a las 11 hs., que trata la adquisición de reactivos de inmunología.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-205-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: nueve millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 9.416.450,00).

Encuadre Legal: Artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Laboratorio Central.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 441-0903-LPU20

EX-2020-17627395/20-GCBA-HGAZ

Licitación Pública N° 441-0903-LPU20

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 15 de septiembre de 2020.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reactivos para Química

Período de impugnación: 17/09/2020 al 21/9/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras Hospital Zubizarreta

Fundamentos de la Preadjudicación: única oferta según art. 111 La Ley N° 2.095

Firma preadjudicada:

Biodiagnostico S.A.

Renglón 1: 3000 unidades - Precio unitario: \$ 146,23 Precio total: \$ 438690,00
Renglón 2: 2000 unidades - Precio unitario: \$ 153.79 Precio total: \$ 307580.00
Renglón 3: 1040 unidades - Precio unitario: \$ 146.23 Precio total: \$ 152079.20
Renglón 4: 2160 unidades - Precio unitario: \$ 119.86 Precio total: \$ 258897.60
Renglón 5: 1120 unidades - Precio unitario: \$ 361.98 Precio total: \$ 405417.60
Renglón 6: 1624 unidades - Precio unitario: \$ 128.70 Precio total: \$ 209008.80
Renglón 7: 2093 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 622876.80
Renglón 8: 29280 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 612830.40
Renglón 9: 27720.00 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 580179.60
Renglón 10: 25000 unidades - Precio unitario: \$ 26.79 Precio total: \$ 669750.00
Renglón 11: 25000 unidades - Precio unitario: \$ 26.79 Precio total: \$ 669750.00
Renglón 12: 25000 unidades - Precio unitario: \$ 26.79 Precio total: \$ 669.750
Renglón 13: 4620 unidades - Precio unitario: \$ 95.76 Precio total: \$ 442411.20
Renglón 14: 3680 unidades - Precio unitario: \$ 71.99 Precio total: \$ 264923.20
Renglón 15: 2560 unidades - Precio unitario: \$ 31.97 Precio total: \$ 81843.20
Renglón 16: 10800 unidades - Precio unitario: \$ 68.64 Precio total: \$ 741312.00
Renglón 17: 14560 unidades - Precio unitario: \$ 26.51 Precio total: \$ 385985.60
Renglón 18: 11600 unidades - Precio unitario: \$ 29.10 Precio total: \$ 377560.00
Renglón 19: 8000 unidades - Precio unitario: \$ 27.38 Precio total: \$ 219040.00
Renglón 20: 19600 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 410228.00
Renglón 21: 19600 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 410228.00
Renglón 22: 20520 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 429483.60
Renglón 23: 18400 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 385112.00
Renglón 24: 19840 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 415251.20
Renglón 25: 5760 unidades - Precio unitario: \$ 26.70 Precio total: \$ 153792.00
Renglón 26: 4960 unidades - Precio unitario: \$ 23.73 Precio total: \$ 117700.80
Renglón 27: 4000 unidades - Precio unitario: \$ 37.70 Precio total: \$ 150800.00
Renglón 28: 4720 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 98789.60
Renglón 29: 5600 unidades - Precio unitario: \$ 20.93 Precio total: \$ 117208.00
Renglón 30: 10800 unidades - Precio unitario: \$ 176.94 Precio total: \$ 1910952.00
Renglón 31: 320.00 unidades - Precio unitario: \$ 744.94 Precio total: \$ 238380.80
Renglón 32: 600 unidades - Precio unitario: \$ 1029.75 Precio total: \$ 617850.00
Renglón 33: 440 unidades - Precio unitario: \$ 526.61 Precio total: \$ 231708.40
Renglón 34: 4560 unidades - Precio unitario: \$ 153.79 Precio total: \$ 701282.40
Renglón 35: 520 unidades - Precio unitario: \$ 709.13 Precio total: \$ 368747.60
Renglón 36: 2000 unidades - Precio unitario: \$ 146.23 Precio total: \$ 292460,00
Renglón 37: 2000 unidades - Precio unitario: \$ 146.23 Precio total: \$ 292460,00
Renglón 38: 2480 unidades - Precio unitario: \$ 25.97 Precio total: \$ 64405,60
Renglón 39: 1000 unidades - Precio unitario: \$ 60.70 Precio total: \$ 60700,00
Renglón 40: 960 unidades - Precio unitario: \$ 277.23 Precio total: \$ 266140.80
Renglón 41: 4000 unidades - Precio unitario: \$ 43.47 Precio total: \$ 173880,00
Renglón 42: 1040 unidades - Precio unitario: \$ 146.23 Precio total: \$ 152079,20
Renglón 43: 480 unidades - Precio unitario: \$ 192.88 Precio total: \$ 92582.40

Total pre adjudicado: \$ 16222107 con 60/100

Lilia Borelli
Directora Médica

Facundo Sandovares
Gerente Operativo Gestion Administrativa
Economica Financiera

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-0915-LPU20

EX-2020-17959017-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-0915-LPU20.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 11 de septiembre de 2020.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos con destino a la sección Bioquímica Clínica del Servicio de Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L

Renglón:1 - cantidad:12 unid. -precio unitario:\$15.402,44 - precio total:\$ 184.829,28

Renglón:2 -cantidad:16 unid.-precio unitario:\$ 65.379,45- precio total:\$1.046.071,20

Renglón:3 - cantidad:16 unid. -precio unitario:\$ 32.319,91- precio total:\$ 517.118,56

Renglón:4 - cantidad:16 unid. -precio unitario:\$ 32.391,19- precio total:\$ 518.259,04

Renglón:5 - cantidad:16 unid. -precio unitario:\$ 32.319,91- precio total:\$ 517.118,56

Renglón:6 - cantidad:2 unid. -precio unitario:\$ 33.898,02- precio total:\$ 67.796,04

Renglón:7 - cantidad:2 unid. -precio unitario:\$ 12.814,31- precio total:\$ 25.628,62

Renglón:8 - cantidad:9 unid. -precio unitario:\$ 33.708,54- precio total:\$ 303.376,86

Renglón:9 - cantidad:10 unid. -precio unitario:\$ 23.040,54- precio total:\$ 230.405,40

Renglón:10 - cantidad:9 unid. -precio unitario:\$ 16.917,47- precio total:\$ 152.257,23

Renglón:11 - cantidad:14 unid. -precio unitario:\$ 13.508,70- precio total:\$ 189.121,80

Renglón:12 - cantidad:2 unid. -precio unitario:\$ 20.452,41- precio total:\$ 40.904,82

Renglón:13 - cantidad:3 unid. -precio unitario:\$ 7.448,72- precio total:\$ 22.346,16

Renglón:14 - cantidad:4 unid. -precio unitario:\$ 15.402,44- precio total:\$ 61.609,76

Renglón:15 - cantidad:3 unid. -precio unitario:\$ 12.814,31- precio total:\$ 38.442,93

Renglón:16 - cantidad:4 unid. -precio unitario:\$ 14.266,18- precio total:\$ 57.064,72

Renglón:17 - cantidad:2 unid. -precio unitario:\$ 6.501,85- precio total:\$ 13.003,70

Renglón:18 - cantidad:2 unid. -precio unitario:\$ 7.638,10- precio total:\$ 15.276,20

Renglón:19-cantidad:16 unid.-precio unitario:\$113.023,14- precio total:\$ 1.808.370,24

Renglón:20 - cantidad:10 unid. -precio unitario:\$ 38.695,46- precio total:\$ 386.954,60

Renglón:21 - cantidad:7 unid. -precio unitario:\$ 14.960,58- precio total:\$ 104.724,06

Renglón:22 - cantidad:7 unid. -precio unitario:\$ 15.402,44- precio total:\$ 107.817,08

Total preadjudicado: Pesos seis millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 86/100 (\$6.408.496,86).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires
Compras. www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de periodo de impugnación: 21/9/2020

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c
Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE. M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0975-LPU20

EX-2020-20176356-GCABA-HGAP
Licitación Pública N° 425-0975-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisicion de dermatoscopio (Plan Sumar).

Visup Farm S.R.L

Renglón: 1 cant. 1 U - precio unit \$ 154.000,00.- precio total: \$ 154.000,00.-

Total preadjudicado: ciento cincuenta y cuatro mil (\$ 154.000,00).-

Fundamento de la pre adjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Acosta Clara, Dra.
Susana Mearelli, Dra.

Desiderio Cristina.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha Impugnación: del 16/9/2020 al 18/9/2020

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 435-0591-LPU20

EX 2020-12194160-GCABA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-0591-LPU20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisicion de suturas para el Servicio de Farmacia

Autorizante: DISFC-2020-94-GCABA-HMIRS

Firma adjudicada:

Cirugia Argentina S.A.

Renglòn 1: cantidad 1560 unidades precio unitario: \$ 54,42 Precio Total: \$84.895,20

Renglòn 5: cantidad 720 unidades precio unitario: \$ 145,18 Precio Total: \$ 104.529,60

Covidien Argentina S.A.

Renglòn 2: cantidad 1800 unidades precio unitario: \$ 87,12 Precio Total: \$ 156.816,00

Renglòn 3: cantidad 3600 unidades precio unitario: \$ 87,12 Precio Total: \$ 313.632,00

Renglòn 4: cantidad 1200 unidades precio unitario: \$ 67,76 Precio Total: \$ 81.312,00

Carddiopack Argentina S.A.

Renglòn 6: cantidad 720 unidades precio unitario: \$ 78,00 Precio Total: \$ 56.160,00

Renglòn 8: cantidad 5 unidades precio unitario: \$ 1289,00 Precio Total: \$ 6.445,00

Encuadre Legal: Ley 2095 Art.109.

Total preadjudicado: Pesos ochocientos tres mil setecientos ochenta y nueve con 80/100 (\$ 803.789,80)

Fundamento de la adjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Rossi Pablo Farmaceutico

Vencimiento validez de oferta: 11/9/2020

Eduardo Valenti

Director Médico

Diego Rizzo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 434-1099-CDI20

Expediente 17972451/GCABA-HGADS/20

Contratación Directa Nº 434-1099-CDI20

Dictamen de Evaluación Nº 1099/20

Departamento: Recursos Físicos

Objeto de la Contratación: Servicio de reparación integral de Electrocardiógrafo. -

Fundamentación: Se preadjudica la oferta de la firma CONMIL S.R.L. (Renglón 1) por ser única oferta y ajustarse a lo solicitado según artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017). -

Proveedor:

Conmil S.R.L.

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$ 39.856,42 - Precio Total: \$ 39.856,42.-

Vencimiento de las ofertas: 20/11/2020

Monto total preadjudicado: \$ 39.856,42.-

Consultas: Portal BAC- <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 438-1296-CDI20

Expediente 2020-21442155-GCABA-HGAT

Contratación Directa Nº 438-1296-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)

Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: insumos para laboratorio

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Raul Jorge Leon Poggi

Renglón 1 - Preadjudicado: 15000 U Precio unitario: \$ 14.99.- Precio total: \$ 224850.-

Eglis S.A

Renglón 2 - Preadjudicado: 6000 U Precio unitario: \$ 6.66.- Precio total: \$ 39960.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 264810

Evaluadores:

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento
 Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía
 Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 5/11/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
 Director

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación - Contratación Directa BAC Nº 430-1299-CDI20

EX-2020-21463206-GCABA-HGARM

Contratación Directa BAC Nº 430-1299-CDI20

Fecha de apertura: 10/9/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: insumos Descartables - Laboratorio Central

Firma preadjudicada:

Quimica Erovne S.A

Renglón 1 2000 U P. Unitario \$ 63,00 P. Total \$ 126.000,00

Renglón 9 8000 U P. Unitario \$ 63,00 P. Total \$ 504.000,00

Bioquímica S.A

Renglón 2 4000 U P. Unitario \$ 14,80 P. Total \$ 59.200,00

Laboratorios Britania S.A

Renglón 3 1000 U P. Unitario \$ 50,00 P. Total \$ 50.000,00

Drogeria Martorani S.A

Renglón 4 2000 U P. Unitario \$ 6,98 P. Total \$ 13.960,00

Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Renglón 5 2000 U P. Unitario \$ 63,00 P. Total \$ 126.000,00

Eglis S.A

Renglón 6 20 U P. Unitario \$ 2.252,66 P. Total \$ 45.053,20

Quimica Cordoba S.A

Renglón 8 100 U P. Unitario \$ 155,50 P. Total \$ 15.550,00

Total preadjudicado: pesos ochocientos veinteseis mil cuarenta y tres mil con veinte centavos (\$ 826.043,20)

Legal: Ley 2095 art.110

Renglones Desiertos: 1 (Renglón 7)

Ofertas desestimadas: Eglis S.A (Renglón 2), Drogeria Martorani S.A(Renglón 2), Bernardo Lew e hijos (Renglones 2, 3) Raul Jorge Leon Poggi (Renglones 3,5), Laboratorios Britania Renglones 5, 8.1,8.2), Nipro Medical Corporation Suc Arg (Renglones 1, 2, 9)

Hugo Pandullo
 Director

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Directa N° 431-1054-CDI20

EX 2020-17479117-GCABA-HBR

Contratación Directa N° 431-1054-CDI20

Autorizante: DISFC-2020-180-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de clavo endomedular retrogado - Paciente :
Rodríguez Erik

Servicio: Traumatología

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-8270-OC20

Osteolife S.R.L

Renglón 1 - cantidad: 1 unid. Precio unitario: \$ 61.300,00.-Precio total: \$61.300,00

Total adjudicado: Pesos: Sesenta y un mil trescientos con 00/100 (\$ 61.300,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N°
6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la
página Web**Daniel E. Ghirimoldi**

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Adquisición de muebles - Contratación Menor BAC N° 438-1835-CME20

Expediente N° 19830840/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1835-CME20, cuya apertura se realizara el día 18/9/2020, a las 10 horas, para la adquisición de muebles Hospitalarios

Autorizante: Disposición N° 273/HGAT/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Clínica Medica

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza

Director

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

Inicia: 16-9-2020

Vence: 17-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Reparacion Estufa Esterilizacion - Contratación Menor N° BAC 438-1997-CME20

Expediente N° 21437308/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC N° 438-1997-CME20, cuya apertura se realizara el día 17/9/2020, a las 10.30 horas, para la reparacion estufa esterilizacion

Autorizante: Disposición N° 276/HGAT/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al Servicio de esterilización.

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza

Director

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Mantenimiento de equipos de laboratorio y hemoterapia - Contratación Menor BAC N° 438-2000-CME20

Expediente N° 21454714/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-2000-CME20, cuya apertura se realizara el día 18/9/2020, a las 11 horas, Mantenimiento de Equipos de Laboratorio y hemoterapia

Autorizante: Disposición N° 275/HGAT/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino Laboratorio y Hemoterapia

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Servicio Externo para Radioterapia 3D para Mama - Contratación Menor N° 431-2020-CME20

EX-2020-21622887-GCABA-HBR

Llámesese a Contratación Menor N° 431-2020-CME20, cuya apertura se realizará el día 22/9/2020, a las 10 hs., que trata el Servicio Externo para Radioterapia 3D para Mama - Paciente Guerrero Flechas Elida.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-207-GCABA-HBR

Monto Aproximado: pesos doscientos veinte mil con 00/100 (\$ 220.000,00).

Encadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Cobaltoterapia.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Daniel Eduardo Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Tioridazina - Contratación Menor N° 422-2029-CME20

EX-2020-21698685-GCABA-HNBM

Llámesse a Contratación Menor N° 422-2029-CME20, cuya apertura se realizará el día 24 de septiembre 2020, a las 8 hs., para la adquisición de tioridazina.

Autorizante: DI-2020- 113-GCABA-HNBM

Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Juan C. Basani
Subdirector Médico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Ropa de un solo uso - Contratación Menor BAC N° 439-2034-CME20

EX - 2020-21730202-GCABA-HBU

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 439-2034-CME20 Ley 2095 Art 38 cuya apertura se realizará el día 21 de septiembre de 2020 a las 10 hs., "Ropa de un solo Uso (Quirófano)"

Fecha Impugnación Pliego 18/9/2020

Autorizante: DI-2020-133-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: Sin Valor

Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 14/9/2020, a las 13 horas. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 15/9/2020 hasta 18/9/2020, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (int 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 15-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de papeles termosensibles - Contratación Menor N° 431-2039-CME20

EX-2020-21801986-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Menor N° 431-2039-CME20, cuya apertura se realizará el día 23/09/2020, a las 10 hs., que trata la adquisición de papeles termosensibles para monitor fetal.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-206-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: Ciento dos mil seiscientos con 00/100 (\$ 102.600,00).

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Obstetricia.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Daniel Eduardo Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-2065-CME20

E.E. N° 2020- 22148718-GCABA-HGACA

Llámase a la Contratación Menor BAC N° 412-2065-CME20, cuya apertura se realizará el día 21/9/2020, a las 10 hs., para la provisión de insumos (Set para Cricotomía Premontado) para la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".

Autorizante: DI-2020-385-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 430-1857-CME20

EX-2020- 20083261 -GCABA-HGARM

Contratación Menor BAC N° 430-1857-CME20

Fecha de apertura: 8/9/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Insumos para Esterilización - Esterilización

Firmas preadjudicadas:

Cientifica Parque Centenario S.R.L.

RENGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	\$ 599	\$ 599
2	1	\$ 2.999	\$ 2.999
4	1	\$ 304,50	\$ 304,50

Quimica Cordoba S.A.

RENGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
3	2	\$ 531,55	\$ 1.063,10
4	1	\$ 302,20	\$ 302,20
5	2	\$ 291,77	\$ 583,54
6	1	\$ 1.831,05	\$ 1.831,05
7	1	\$ 3.699,32	\$ 3.699,32

Legal: Ley 2095 art.110

Total Preadjudicado: pesos once mil trescientos ochenta y uno con setenta y un centavos (\$ 11.381,71)

Renglones Desiertos: 0

Ofertas Desestimadas: Química Córdoba S.A (Renglón 2)

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 438-1878-CME20

Expediente N° 2020-20412558-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-1878-CME20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/adq ins. de laboratorio

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Bioquímica SRL

Renglón 1 - Preadjudicado: 6000 U Precio unitario: \$ 7.95.- Precio total: \$ 47700.-

Raul Jorge Leon Poggi

Renglón 2 - Preadjudicado: 6000 U Precio unitario: \$ 15.99.- Precio total: \$ 95940.-

Renglón 3 - Preadjudicado: 4000 U Precio unitario: \$ 15.99.- Precio total: \$ 63960.-

Montebio SRL

Renglón 4 - Preadjudicado: 100 U Precio unitario: \$ 10.69.- Precio total: \$ 1069.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 143640

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 5/11/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-1919-CME20

Expediente N° 2020-20720976-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-1919-CME20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/adq. cable armado y sensor para oximetría

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Cegens S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 3790.- Precio total: \$ 3790.-

Medibel SA

Renglón 2 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 4650.- Precio total: \$ 4650.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 8440

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 6/11/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor Nº 431-4202-CME19

EX 2019-20308474-GCABA-HBR

Contratación Menor Nº 431-4202-CME19

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-141-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos

Servicio: Alergia

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-6336-OC20

Diater S.R.L.

Renglón 1-cantidad:4,00 unid. Precio unitario: \$2.219,20.-Precio total:\$ 8.876,80

Renglón 2-cantidad:1,00 unid. Precio unitario: \$1.403,20.-Precio total:\$ 1.403,20

Renglón 3-cantidad:4,00 unid. Precio unitario: \$4.512,00.-Precio total:\$18.048,00

Renglón 4-cantidad:4,00 unid. Precio unitario: \$2.624,00.-Precio total:\$10.496,00

Renglón 5-cantidad:4,00 unid. Precio unitario: \$1.926,00.-Precio total:\$ 7.704,00

Total adjudicado: pesos cuarenta y seis mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$ 46.528,00).

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Nº 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 431-4225-CME19

EX 2019-39721002-GCABA-HBR

Contratación Menor N° 431-4225-CME19

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-79-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición insumos anestesia (Transductor de presión, circuito pediátrico, bolsas de neoprene)

Servicio: Anestesia

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-4073-OC20

DCD Products S.R.L.

Renglón 2-cantidad:50 unid.Precio unitario:\$284,35.-Precio total:\$ 14.217,50

Renglón 3-cantidad:50unid. Precio unitario:\$205,70.-Precio total:\$ 10.285,00

Total adjudicado: pesos veinticuatro mil quinientos dos con 50/100 (\$ 24.502,50)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernandez Rostello

Director Medico

María del Carmen Maiorano

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Directa N° 7192-1037-CDI20

E.E. N° 16930269-GCABA-DGEGE/20.

Apruébase la Contratación Directa N° 7192-1037-CDI20, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 4° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la contratación del Club Atlético All Boys, con domicilio legal en calle Alvarez Jonte 4150, prestándose los servicios requeridos en la presente en calle Miranda 4173, Barrio Monte Castro de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el uso de espacios para el dictado y funcionamiento de los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) N° 73 y 88 del Distrito Escolar N° 18 por el período comprendido desde septiembre de 2020 a julio de 2022, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y adjudicase según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-19208314-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-18176464-GCABA-DGEGE), el Renglón 1 por única oferta y por oferta más conveniente a favor del Club Atlético All Boys (CUIT N° 30-53243849-3).

Autorizante: Disposición N° 252-GCABA-DGAR/20.

Rubro comercial: Contratación del Club Atlético All Boys.

Firma adjudicada:

Club Atletico All Boys

Renglón 1 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 230.000- precio total: \$ 5.520.000.

Total: pesos doce millones novecientos mil.

Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos cinco millones quinientos veinte mil (\$ 5.520.000,00).

Fundamento de la adjudicación: Se adjudica por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico (NO-2020-18176464-GCABA-DGEGE) la Oferta de la firma: Club Atletico All Boys (CUIT N° 30-53243849-3).

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Se deja sin efecto - EX-2020-14972967-GCABA-DGCOYP

Licitación Pública de etapa múltiple para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a una playa de estacionamiento subterránea ubicada bajo la traza de la Avenida 9 de Julio entre la Avenida Santa Fe y la calle Juncal, por el término de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus decretos reglamentarios- EX-2020-14972967-GCABA-DGCOYP

Deja sin efecto Licitación Pública

Proceso compra BAC: 10002-0746-LPU20

Objeto de la Contratación: Licitación Pública de etapa múltiple para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a una playa de estacionamiento subterránea ubicada bajo la traza de la Avenida 9 de Julio entre la Avenida Santa Fe y la calle Juncal, por el término de cinco (5) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus decretos reglamentarios.

Norma Autorizante: Disposición N° 50/DGADB/20.

Matías Vitale
Director General

Inicia: 15-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preselección - Contratación N° 5-SIGAF-2020

Contratación N° 5-SIGAF-2020

Contratación de un "Servicio de Consultoría para el Desarrollo e Implementación de mejoras en la interfaz y usabilidad del sitio AMBA Data" 2° CONVOCATORIA - INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIÓN DE INTERÉS (SERVICIOS DE CONSULTORÍA - SELECCIÓN DE FIRMAS) - REPÚBLICA ARGENTINA

Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Préstamo No.: BIRF-8706-AR

La Ciudad de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Préstamo N° 8706-AAR, para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar la contratación de los siguientes servicios de consultoría para el Desarrollo e Implementación de mejoras en la interfaz y usabilidad del sitio AMBA Data.

El Servicio de consultoría ("el Servicio") tiene como objetivo desarrollar e implementar mejoras técnicas que permitan optimizar la performance del sistema, la interconexión con otros sistemas y la gobernanza del sitio; y mejoras funcionales y de usabilidad que permitan optimizar las funciones y servicios del sistema y favorezcan la visualización, interpretación y análisis de la información disponible; así como la actualización, renovación e incorporación de nueva información.

La duración del trabajo se establece en 10 meses a partir de la firma del contrato correspondiente.

Los Términos de Referencia detallados (TDR) para los Servicios se pueden consultar en el siguiente sitio <http://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/index-iframe.php#1>

La Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires invita a las firmas consultoras elegibles ("Firmas consultoras") a que expresen su interés en prestar estos Servicios.

Las Firmas Consultoras interesadas deberán presentar la información que demuestre que cuentan con las calificaciones y experiencia relevantes para prestar los Servicios.

Los criterios de preselección serán: Antecedentes y experiencia técnica en diseño, ejecución y análisis de resultados de encuestas telefónicas, negocio principal de la firma enfocado en encuestas, cantidad de contratos ejecutados por este tipo de servicios, estructura y capacidad gerencial de las firmas.

Se solicita a las firmas consultoras interesadas tener en cuenta lo prescripto en la Sección III, numerales 3.14, 3.16, y 3.17 de las "Regulaciones de Adquisiciones" (Julio de 2016 ("Regulaciones de Adquisiciones")), que establece la política del Banco Mundial sobre conflictos de interés.

Las firmas consultoras podrán asociarse con otras empresas para mejorar sus calificaciones, pero deben indicar claramente si la asociación tiene la forma de un "Joint Venture" (agrupación o consorcio o unión transitoria) o si se trata de subcontratistas. En el caso de un "Joint Venture", todos los socios en la empresa

conjunta serán solidariamente responsables de todo el contrato, en caso de ser seleccionados.

La firma consultora será seleccionada de acuerdo a la Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones que se encuentran bajo la siguiente dirección en el Web:

<http://pubdocs.worldbank.org/en/178331533065871195/Procurement-Regulations.pdf>

Información adicional puede obtenerse en la dirección de correo electrónico consignada al pie de este Anuncio de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Las Expresiones de Interés deberán ser remitidas vía electrónica a la casilla de correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar, hasta el día 25 de septiembre de 2020, a las 12 horas.

Resolución de segunda convocatoria a presentar Expresiones de Interés N° 2020-457-GCABA-SECISYU.

Secretaría de Integración Social y Urbana

Atención: Unidad Operativa de Adquisiciones

Dirección: Venezuela 151, Piso 12, Código Postal CP1067ABO, CABA, Argentina

Tel: 54-11-5030-9888 Interno 1228

E-mail: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar

Portal de consulta de compras y contrataciones:

<http://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/index-iframe.php#1>

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 15-9-2020

Vence: 18-9-2020

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Fracaso - Licitación Pública N° 1/20

EX-2020-1077-JUS-DGA

Licitación Pública N° 1/20

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Acta de preadjudicación del 14 de septiembre de 2020

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento anual preventivo técnico integral de los 6 ascensores y retiro de montapapeles e instalación de sintetizadores de voz en los ascensores del edificio sede del Tribunal.

Licitación fracasada por inexistencia de ofertas convenientes o admisibles

Fundamentación de la decisión: La oferta de ASCEN-SUR SRL cumple con las exigencias de los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pero su cotización supera en más del doble la previsión presupuestaria, lo que la convierte en inconveniente. Las ofertas de ASCENSORES LEMA – SERVITEC SRL y ASCENSORES SERVAS SA son consideradas inadmisibles, ya que no dieron cumplimiento a la presentación de muestras exigidas por los pliegos (artículo 106 de la ley n° 2095).

En consecuencia, al no disponerse de ofertas convenientes, la Comisión recomienda declara fracasada la licitación.

CEO: Argañaraz – Benarroch – Ferrari

Lugar de exhibición de las actas: Cartelera de la UOA del Tribunal Superior de Justicia, avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 9°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Ruben R. Torres

Director General de Administración

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

Contratación de trabajos necesarios para realizar refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti - Licitacion Publica N° 3/20 de obra Pública Menor

Licitacion Publica N° 3/20 de obra Pública Menor

Objeto de la Contratacion: Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti 3345 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Consulta y retiro de pliegos: a) Descargados de la página Web del MPF: <https://mpfciudad.gob.ar/compras/search> b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.

Valor del pliego: Los Pliegos son gratuitos

Presentacion de las ofertas: Las ofertas serán presentadas en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en el pliego) dirigidas a la casilla de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar hasta el día 8/10/2020 debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 03/20 de Obra Pública Menor, Actuación Interna N° 3000064251 - Fecha y hora de apertura".

Autorizante: Disposición OAF 59/20.

Alejo Folgueira
Titular de la OAF

Inicia: 16-9-2020

Vence: 29-9-2020

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de transporte, armado, montaje y guarda de mobiliario - Licitación Pública N° 6/20

Expediente N° 411/20

Objeto de la contratación: adquisición, transporte, armado, montaje y guarda de mobiliario para uso del Ministerio Público de la Defensa.

Acto administrativo que aprueba el llamado: Disposición SGA N° 129/20

Presupuesto Oficial: pesos once millones (\$11.000.000,00).

Valor del pliego: 0

Consulta y retiro de Pliegos:

a) Descargados de la página web del MPD:

<https://www.mpdefensa.gob.ar/institucional/administracion>

b) Solicitados por correo electrónico a: compras@mpdefensa.gob.ar

Presentación de las ofertas: mediante la plataforma virtual compras.mpdefensa.gob.ar

Fecha de apertura: 28 de Septiembre de 2020 a las 12 horas.

Jorge Costales
Secretario General

Inicia: 16-9-2020

Vence: 16-9-2020

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****COMUNA 7****Intimación - Resolución N° 21.478.933-GCABA-COMUNA7/20**

En el marco del E.E.-2020-18239086-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2020- 21478933 - GCABA - COMUNA7: Intímase a **FRANZE PASCUAL** CUIL 20-93486181-8/ CI 4351393, **FRANZE EUGENIA FLORENTINA** CUIL 27-11848586-1, **FRANZE FLORENCIO CAYETANO** CUIL 20-16496344-7 y **FRANZE MARIA ANTONIA** CUIL 23-14009387-4, **Propietario titular del inmueble sito en la AV. GAONA 2586 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 16-9-2020

Vence: 18-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.003.637-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **IBARRA SOFIA BELEN**, DNI: 39.771.308, quién deberá presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 16-9-2020

Vence: 17-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.003.666-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **RODRIGUEZ LUCIA**, DNI: 33.119.770, quién deberá presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 16-9-2020

Vence: 17-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.003.808-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de SILVA RAMON ALBERTO**, DNI: 10.224.916, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 16-9-2020

Vence: 17-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.004.484-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de GIMENEZ VIRGILIO IRINEO**, DNI: 13.173.073, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 16-9-2020

Vence: 17-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.019.614-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **GONZALEZ CAMPOS MICAELA**, DNI: 35.971.514, quién deberá presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 16-9-2020

Vence: 17-9-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DIECIOCHOAVA NOMINACIÓN – CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.745.858/GCABA/AJG/2020
Carátula: “KEHL DEBORA LUCIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO”
Causa Nº: CUIJ 21-23547132-6

Por 5 días: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos “KEHL DEBORA LUCIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO”, CUIJ 21-23547132-6, por medio de Resolución Nº 547 de fecha 25/06/2020 y aclaratoria Nº 794, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. Secretaría, Rosario, 14 de agosto de 2020. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Las resoluciones que ordenan el presente en su parte pertinente rezan: “Resolución Nº 547. Y VISTOS: [...] Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. 3) Publíquense edictos en las mismas condiciones que las anteriores. Insértese y hágase saber.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Resolución Nº 794. Y VISTOS: [...]. RESUELVO: Aclarar y rectificar la resolución Nº547 de fecha 25 de junio de 2020 obrante a fs. 382 y la resolución Nº726 de fecha 22 de julio de 2020 obrante a fs. 385, en el sentido que la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ se fija para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia, para esta dependencia. Publíquense edictos. Notifíquese. Insértese y hágase saber.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Rosario, 4 de agosto de 2020 Téngase presente. A los fines solicitados para la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires dispuesta; líbrese despacho ordenándose la publicación de edictos en los referidos Boletines, informando que en los presentes se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs o 16hs -dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia- y la fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 25 de septiembre de 2020. A lo demás, para firma de edictos, por secretaría como lo solicita.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Jonatan Pierini
Prosecretario

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DIECIOCHOAVA NOMINACIÓN – CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.747.217/GCABA/AJG/2020

Carátula: “GRUPO VUASA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”

Causa Nº: CUIJ.21-23547134-2

Por 5 días: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos “GRUPO VUASA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO” CUIJ.21-23547134-2, por medio de Resolución Nº 548 de fecha 25/06/2020 y aclaratoria Nº 792, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. Secretaría, Rosario, 14 de agosto de 2020. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Las resoluciones que ordenan el presente en su parte pertinente rezan: “Resolución N° 548. Y VISTOS: [...] Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. 3) Publíquense edictos en las mismas condiciones que las anteriores. Insértese y hágase saber.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Resolución N° 792. Y VISTOS: [...]. RESUELVO: Aclarar y rectificar la resolución N°548 de fecha 25 de junio de 2020 obrante a fs. 2503 y la resolución N°725 de fecha 22 de julio de 2020 obrante a fs. 2522, en el sentido que la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ se fija para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia, para esta dependencia. Publíquense edictos. Notifíquese. Insértese y hágase saber.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Rosario, 4 de agosto de 2020 Téngase presente. A los fines solicitados para la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires dispuesta; líbrese despacho ordenándose la publicación de edictos en los referidos Boletines, informando que en los presentes se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs o 16hs -dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia- y la fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 25 de septiembre de 2020. A lo demás, para firma de edictos, por secretaría como lo solicita.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Jonatan Pierini
Prosecretario

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DIECIOCHOAVA NOMINACIÓN – CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 21.751.270/GCABA/AJG/2020

Carátula: “DE OLIVEIRA, MAURO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO”

Causa N°: CUIJ 21-23547133-4

Por 5 días: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos “DE OLIVEIRA, MAURO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO”, CUIJ 21-23547133-4, por medio de Resolución N° 546 de fecha 25/06/2020 y aclaratoria N° 793, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. Secretaría, Rosario, 14 de agosto de 2020. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Las resoluciones que ordenan el presente en su parte pertinente rezan: “Resolución N° 546. Y VISTOS: [...] Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. 3) Publíquense edictos en las mismas condiciones que las anteriores. Insértese y hágase saber” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Resolución N° 793. Y VISTOS: [...]. RESUELVO: Aclarar y rectificar la resolución N°546 de fecha 25 de junio de 2020 obrante a fs. 769 y la resolución N°727 de fecha 22 de julio de 2020 obrante a fs. 774, en el sentido que la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ se fija para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia, para esta dependencia. Publíquense edictos. Notifíquese. Insértese y hágase saber” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Rosario, 4 de agosto de 2020 Téngase presente. A los fines solicitados para la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires dispuesta; líbrese despacho ordenándose la publicación de edictos en los referidos Boletines, informando que en los presentes se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs o 16hs -dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia- y la fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 25 de septiembre de 2020. A lo demás, para firma de edictos, por secretaría como lo solicita.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Jonatan Pierini
Prosecretario

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°31

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.709.873/GCABA/AJG/2020

Carátula: "SARTORI, ADOLFO EUGENIO SOBRE 237 – ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD"

Causa Nº: IPP 6377/2018-0

///nos Aires, 16 de marzo de 2020.- Con carácter previo a resolver y teniendo en cuenta que se desconoce el lugar actual de residencia del Sr. Adolfo Eugenio Sartori, de conformidad con lo dispuesto el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando al nombrado, quien resulta ser titular del D.N.I. Nº 29.874.743, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho bajo expreso apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura (artículo 158 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. Fdo: Susana Beatriz Parada, Jueza. Ante mí: Paola Zarza, Secretaria.

Nahuel Matias Rey
Secretario

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.435.679/GCABA-DGCCON/20

Leonardo Alberto Bevacqua, DNI 16.764.597, con domicilio en la calle General Paz N° 12.688 CABA realizara una transmisión por transferencia de Habilitación Municipal a la firma **Zingueria Bevacqua S.R.L.**, con domicilio en la calle General Cesar Diaz N° 5519 Piso PB CABA. Descripción de rubros: fabricación de accesorios metálicos, instalaciones mecánicas para industria comercio y oficina (502023) con una superficie de 156,04 m2.

Observaciones: Primer piso. Presenta copia certificada de categorizaron de impacto ambiental otorgada mediante Disposición N° 279-DGPYEA-06 Certificado N° 3796, Bajo expediente de habilitación N° 23786/2007, Carpeta 3867/2006 de fecha 14/07/2008.

Solicitante: Leonardo Alberto Bevacqua

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.611.973/GCABA-DGCCON/20

Shyta S.R.L., representada por su socia gerente la Sra. Luci Angela Tomazella Reguero, con DNI. 93.006.001, avisa que transfiere la habilitación municipal a **Natias S.R.L.**, representada por su socio gerente el Sr. Matías Aizenberg, con DNI. 32.897.318, del local sito en la calle Cramer 3517 PB, entrepiso y 1° piso CABA, que funciona en carácter de (603070) com. min. de ropa confecciona. Lentecería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles. (603190) Com. min. de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías. (603240) Com. min. de calzados en gral. art. de cuero. talabartería, marroquinería. (Por Exp.19778355/20160) superficie 138,30 m2.

Observaciones: por Sistema de Gestión Integral (SGI) y sistema de administración de documentación electrónicos-módulos EE. Expediente de habilitación N° 19778355-2016, otorgada por Disposición N° 9897-DGHP-2016, en fecha 25/08/2016. Reclamo de ley y de las partes en el local.

Solicitante: Shyta S.R.L

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.736.065/GCABA-DGCCON/20

Stella Maris Yetano DNI. 13.638.436 transfiere a **Natalia Ximena Sanchez** DNI 29.862.416, con domicilio fiscal en la Av. San Martin 5891 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Habilitación Municipal del local sito en la Av. San Martin 5891 y Mcal. Fco. Solano Lopez 3184 Pb con una superficie de 162,61 m2 que funciona en carácter de alimentación en general y gastronomía (casa de lunch-café bar - despacho de bebidas, wisquería, cervecería.) (1.5); fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches. cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500198). Por Expediente 05364854/2020 otorgada en fecha 31/01/2020 **Observaciones:** El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental Actuación: TRW 00000157106-APRA-2019, correspondiente al anexo VI d). debiendo cumplir con las condiciones allí expuestas.- Sin servicio de envío a domicilio.- Capacidad Local 1: 41 personas. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Stella Maris Yetano

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 18.692.336/GCABA-DGCCON/20

Nahuel Matias Blanco, DNI 31.992.607, Nicolas Tarzia, DNI 28.031.192, y Juan Cruz Roel. DNI 26.914.149, En representación y en su carácter de socios integrantes de **Barcelona y Amigos Sociedad Simple** CUIT 30-71535771-9 con domicilio en Pedro Bidegain 4290 y Muñiz 1002, de ésta Ciudad. Avisan que transfieren a **Tuetano S.A.S.** CUIT 30-71636028-4, representada por Roberto Pablo Alejandro Pons DNI 32.341.941, la habilitación municipal del inmueble sito en domicilio en Pedro Bidegain 4290 y Muñiz 1002, planta baja, entresuelo, y sótano, partida inmobiliaria 154.068 Capital Federal, otorgada por Expediente N° 14159712/2018, mediante Disposición N° DI-2018-4511DGHP de fecha 21 de mayo de 2018, para funcionar en carácter de (602000) restaurante, cantina; (602010) casa de lunch. Superficie habilitada de 261,48 m2.

Solicitante: Barcelona y Amigos Sociedad Simple

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 18.792.273/GCABA-DGCCON/20

La señora **Boragno Vanina Carla**, DNI 32.420.613, transfiere la habilitación municipal a la Sociedad **Distrito Burger S.R.L.**, CUIT: 30-71622685-5, del local ubicado en la Av. Yrigoyen, Hipólito N° 3766 PB, entresuelo, planta alta, subsuelo, UF 002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: (602000) restaurante, cantina, (602010) casa de lunch, (602020) café bar, (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, por Expediente N°: EX-2018-34743031-MGEYA-DGHP, mediante Disposición N° DI-2018-13672-DGHP, otorgada en fecha 28/12/2018. Superficie total habilitada: 188,79 m2. Trabajan cantidad de operarios: 4.

Observaciones: El presente trámite no exime del cumplimiento de la condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Adjunta plano de ventilación mecánica registrado ante la D.G.R.O.C por Exp. N° 13452519/18. Adjunta disposición de emplazamiento DI-2018-1370-DGIUR. El local no posee servicio de reparto con vehículos. Reclamos de ley en el mismo local, dentro del término legal.

Solicitante: Vanina Carla Boragno

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 19.874.874/GCABA-DGCCON/20

Verónica Andrea Riveira transfiere a **Isabel Silvia Yetano y Candela Rodríguez Yetano SH** con domicilio fiscal en la calle Paraguay 360 Villa Martelli Pcia. de Bs.As., la habilitación municipal del local sito en la calle Holmberg 2410 Pb. y entrepiso Uf. 72, con una superficie de 141.50 m2, que funciona en carácter de café bar (602020), com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601030) por Expediente N° 15602040/2018 con fecha 01/06/2018.

Observaciones: Adjunta autorización de emplazamiento por DI-2017-24-DGIUR. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en calle Holmberg 2410 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Verónica Andrea Riveira

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 16 de septiembre de 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 234 pagina/s.